



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN
OFICIAL
MUNICIPAL**

JUNIO

2014



AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO
ARQ. RODOLFO PERTUSI**

**CONTADOR MUNICIPAL
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN
F. JOSÉ FARES**

Decretos

DECRETO 598/14

02/06/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicación y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 23 "PARA COMPRA DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN PARA

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO”, cuya apertura se realizara el 27 de Mayo de 2014 a las 10.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 23 “PARA COMPRA DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO”, a Ylum S.A por un importe \$ 97.738,60.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al oferente por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 599/14

02/06/14

VISTO:

El Decreto N° 2980/00 reglamentario de la Reforma Administrativa y Financiera en el Ámbito Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Decreto N° 2980/00 establece que la administración de los Recursos de los Municipios comprende al conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen a la obtención y aplicación de los recurso financieros, así como la adquisición, administración y utilización de los recursos reales;

Que la administración financiera estará integrada por los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, tesorería, Crédito Público y Administración de Ingresos Públicos, en tanto que la administración de los recursos reales estará conformada por los Sistemas de Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Inversión Pública y Administración de Personal, los que deberá operar interrelacionados entre sí, cualquiera sea su distribución orgánica y dependencias jerárquicas en el Departamento Ejecutivo;

Que el proceso de implementación de los sistemas significa un cambio sustancial en el método de trabajo habitual, por lo cual dicha implementación se ha realizado en forma gradual, de manera tal que no sea un impedimento para lograr la eficacia y la eficiencia de la gestión pública;

Que al día de la fecha se encuentran implementando los módulos de Presupuesto, Contrataciones, Contabilidad, Tesorería y Bienes Físicos correspondientes al sistema RAFAM, los módulos de Personal e Ingresos Públicos corresponden al sistema EFIMUNI9;

Que cada uno de los sistemas citados estará a cargo de un agente que actuará en calidad de órgano rector, asumiendo la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las disposiciones del Decreto 2980/00, así como de la aplicación de los formularios cuyos modelos e instructivos se adjuntan como anexos a dicho Decreto;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Asígnese para el Ejercicio 2014 al Secretario General la Coordinación del Sistema de Administración Financiera siendo el responsable:

- **Secretario General:** Gustavo López

ARTICULO 2º.- Asígnese para el Ejercicio 2014 a cada Sistema los siguientes Responsables:

| SISTEMA | RESPONSABLE |
|-------------------|--|
| PRESUPUESTO | Dirección de Presupuesto: Natalia Vanni |
| CONTRATACIONES | Jefe de Compras: Estela López |
| CONTABILIDAD | Contador Municipal: Guillermo Bilbao |
| TESORERÍA | Tesorera Municipal: Mabel E. Barroso |
| BIENES FÍSICOS | Responsable de Patrimonio: Cintya Ardohain |
| PERSONAL | Dirección de Personal: Fabián Lejona |
| INGRESOS PÚBLICOS | Dirección de Ingresos Públicos: Carlos Roldán |
| | |

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Presupuesto, Dirección de Personal, Patrimonio, Dirección de Ingresos Públicos, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 600/14

02/06/14

Promulgando Ordenanza 4720/14

DECRETO 601/14

02/06/14

Promulgando Ordenanza 4721/14

DECRETO 602/14

02/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma FREEFLAY S.A. representada por su apoderado Señor MARCHUETA ADRIÁN, DNI: 16.044.552, por la contratación de un camión FORD 400 con hidrogrua dominio RIV 323, que será utilizado para la instalación y/o reparación de iluminarias del Alumbrado Público Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS (\$26.500);

Que para la ejecución de los trabajos encomendados se establece un plazo de treinta (30) días corridos;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús la firma FREEFLAY S.A. representada por su apoderado Señor MARCHUETA ADRIÁN, DNI: 16.044.552, por la contratación de un camión FORD 400 con hidrogrua dominio RIV 323, que será utilizado para la instalación y/o reparación de iluminarias del Alumbrado Público Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS (\$26.500).-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretarías General, de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Compras, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 603/14

02/06/14

VISTO:

La Señora CHOLFO Laura Beatriz, DNI: 25.041.550 junto a su grupo familiar se encuentran ocupando una vivienda, de propiedad Municipal, sito en calle 12 de Octubre N° 383 del Barrio el Hueco; y

CONSIDERANDO:

Que existía comodato a favor de la Sra. CHOLFO Laura, el cual se encuentra vencido;

Que el grupo familiar no ha podido resolver su problema habitacional;

Que es necesario regularizar la situación de la Sra. CHOLFO, Laura mediante comodato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ceder en carácter de préstamo la vivienda de propiedad Municipal, ubicada en calle 12 de Octubre N° 383, del Barrio El Hueco a la Señora CHOLFO Laura Beatriz, DNI: 25.041.550 y su grupo

familiar, por un plazo de doce (12) meses, desde el 1º de Enero de 2104 hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 604/14

02/06/14

VISTO:

El traslado conferido mediante Cédula ordenada en los autos caratulados "CONSORCIO PROPIETARIO GOLF CHASCOMUS COUNTRY CLUB C/ DOPACIO RODOLFO Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. 12958 de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, en Expediente Administrativo N° 4030-110142/J; y

CONSIDERANDO:

Que se corre traslado de la presentación efectuada por la adquirente del bien Beatriz Susana Rivas, quien solicita se liberen los impuestos de la parcela cuya posesión ha obtenido por subasta pública realizada en éstas actuaciones, considerando la inexistencia de fondos disponibles en los autos;

Que solicita se ordene la liberación de los impuestos, tasas y contribuciones devengados antes de la toma de posesión por el adquirente en subasta, sin perjuicio de perseguirse el cobro de las acreencias por los carriles pertinentes respecto del anterior titular del inmueble;

Que afirma que no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas.

Que habiendo la apoderada municipal tomado vista de las actuaciones judiciales en los Estrados judiciales observa que el Municipio a fs 125 y 128 informó la deuda que mantenía la partida arriba mencionada hasta el período 2/2003, sin que los interesados plantearan observación alguna de la misma;

Que a fs. 256 consta Acta de Subasta por la que adquiere las Parcelas 153 y 154 el Sr. Horacio Marcelo Slinin solicitando éste a fs. 295 la posesión de los mismos;

Que a fs. 399/400 consta Cesión de Acciones y Derechos realizada en Escritura Pública N° 466 por la cónyuge del adquirente Slinin, Sra. Beatriz Susana Rivas a favor del Sr. Diego Nuño González Lonzieme de la Parcela N° 153, conservando la Parcela N° 154, motivo de las presentes actuaciones;

Que a fs. 425 consta informe del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Chascomús en la que se informa que en la cuenta N° 1064 de autos se encuentran depositados los importes correspondientes a la suma de \$ 11.183,20;

Que la Asesoría Letrada dictaminó que existiendo fondos suficientes para afrontar las deudas anteriores a la toma de posesión de la Sra. Rivas, deberá transferirse a la Cuenta Municipal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Chascomús N° 90007/2 CUIT 30-99926759-5 a nombre de la Municipalidad de Chascomús, la suma de \$ 3.255,04, no correspondiendo en consecuencia la liberación peticionada;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la solicitud de Liberación de deuda con anterioridad a la toma de posesión del inmueble denominada catastral, Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 223 a, Subparcela 154 que fuera solicitada en los autos caratulados "CONSORCIO PROPIETARIO GOLF CHASCOMUS COUNTRY CLUB C/ DOPACIO ARTURO RODOLFO Y OTROS de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús.-

ARTÍCULO 2.- Existiendo fondos depositados en la cuenta de los referidos autos, se peticione a través del área Legal la transferencia a la cuenta municipal el importe correspondiente a deuda de tasas y contribuciones hasta la fecha de adquisición del bien en pública subasta que lo fue el 1º de Noviembre de 2003 por la suma de \$3.255,04.-

ARTÍCULO 3º.- Que a partir del mes de Diciembre de 2003, la deuda deberá imputarse a la adquirente, Sra. Beatriz Susana Rivas, DNI 12.702.107, casada con Horacio Marcelo Slinin, con domicilio en calle Lavalle N° 1587, Piso 6, Departamento 13 CABA.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Recaudación, Dirección de Catastro, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 605/14

02/06/14

VISTO:

La Ley, por la que se crea un nuevo Municipio denominado Partido de Lezama; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha de su aplicación, los sueldos y jornales del personal de la entonces Delegación de Manuel J. Cobo, (Lezama), se liquidaban desde el Municipio de Chascomús;

Que el personal que se jubiló hasta la fecha de aplicación de la mencionada normativa, contaba con equiparación con la grilla de sueldos vigente;

Que al producirse la división distrital, desaparece el cargo de Delegado Municipal, perdiendo por lo tanto individualización presupuestaria;

Que por nota de fecha 03-06-2014, el Señor Eduardo MOGNONE, DNI: 4.649.432, quien se desempeñó como Delegado Municipal en el período 1999-2003, solicita se equipare su escala con categoría vigente en el Municipio de Chascomús;

Que el Delegado Municipal de Manuel J. Cobo se encontraba en la grilla como "Personal Superior", Categoría 19, igual escalafón y categoría que los Secretarios Municipales de la Municipalidad de Chascomús;

Que por lo tanto debe tomarse para su individualización y equiparación, para la liquidación de los haberes jubilatorios a quienes accedieran al beneficio como "Delegado Municipal" en el Municipio de Chacomús, al escalafón vigente como "Personal Superior" Categoría 19, Secretario Municipal;

Que se hace necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Individualizar Presupuestariamente y equiparar el haber jubilatorio del Señor Eduardo MOGNONE, DNI: 4.649.432, quien se desempeñara como "Delegado Municipal", como "Personal Superior Categoría 19", al igual que el cargo de Secretario Municipal de la Municipalidad de Chascomús.-

ARTÍCULO 2º.- Procédase de igual forma en todos los casos en que un ex Delegado Municipal tramite su beneficio por ante el Instituto de Previsión Social (IPS), equiparando su haber como "Personal Superior Categoría 19" Secretario Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Sr. Mognone y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 606/14

02/06/14

VISTO:

La necesidad de dar de baja a la agente PUIG MARÍA TERESA; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 30/06/2014 a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése la baja a la agente PUIG MARÍA TERESA, DNI: 10.854.326, a partir del 30/06/2014, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2.- Se le abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS ONCE MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$11.062,50) a partir del mes de Julio de 2014 y Premio por Jubilación de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 (\$66.242,50), por contar con mas de 30 años de servicios.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de dar de baja a la agente NASARIO, MARÍA ISABEL; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 30/06/2014 a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése la baja a la agente NASARIO MARÍA ISABEL, DNI: 10.854.047, a partir del 30/06/2014, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2.- Se le abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848) a partir del mes de Julio de 2014 y Premio por Jubilación de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 02/100 (\$28.183,02), por contar con mas de 30 años de servicios.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor LARRALDE GONZALO GABRIEL, con domicilio legal en calle prolongación Las Acacias 117 de Chascomús, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la contratación de un Camión Volcador Chevrolet, Dominio WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.00);

Que para la ejecución de los trabajos encomendados se establece un plazo de treinta (30) días corridos;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor LARRALDE GONZALO GABRIEL, con domicilio legal en calle prolongación Las Acacias 117 de Chascomús, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la contratación de un Camión Volcador Chevrolet, Dominio WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Firma Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el gasto por la prestación del servicio fúnebre de quien en vida fuera del niño Rivas Maximiliano Francisco, DNI: 53.981.149, quien falleciera el día 27 de Mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que los padres del niño no cuentan con ingresos económicos estables ni obra social;
Que la madre era asistida en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul", donde se había detectado durante el embarazo una malformación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese el pago por la prestación del servicio fúnebre de quien en vida fuera el niño Rivas Maximiliano Francisco, DNI: 53.981.149, quien falleciera el día 27 de Mayo de 2014 y quién fuera inhumado el día 28 de Mayo en el Cementerio Municipal.-

ARTICULO 2º.- El monto total del servicio asciende a la suma de PESOS MIL -QUINIENTOS (\$1.500), siendo Casa Salaberry, el proveedor de este servicio.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 610/14

03/06/14

VISTO:

La Ordenanza N° 4697/2013 se fija el cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio, y mediante el Art. 3º se destina el la actividad central Secretaria General \$30.000.-, para cubrir gastos de la Comisión Municipal de la Memoria, formada por Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos que por distintas actividades corresponden a la Comisión de la Memoria son solventados por partidas que se afectan desde la actividad Central que se designara en el Presupuesto;

Que atento lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 24 del Reglamento de Contabilidad, Art. 87 del Decreto 2980/2000 y Circulares 232,280, 393 y 397 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 3 de Enero del corriente año y mediante Decreto 01/2014 se determino el valor de las Cajas Chicas y sus Responsables, de las distintas Áreas Municipales;

Que en el mencionado Decreto se omite a la Comisión de la Memoria Municipal, haciéndose necesario asignar una Caja Chica a dicha Comisión para realizar las compras de menor cuantía con la obtención de precios ventajosos;

Que por lo tanto se hace necesario dictar el acto administrativo disponiendo la aprobación de una Caja Chica para el ejercicio 2014 a dicha Comisión;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Determinar el valor de la Caja Chica para la Comisión de la Memoria Municipal en PESOS DOS MIL (\$2.000).-siendo su Responsable MOSCARELLA, Mariela Lía, DNI: 22.175.967.-

ARTICULO 2º.- El Responsable rendirá cuentas de acuerdo al Art. 88 y Anexo 58 del Decreto 2980/2000 y deberá cumplimentar la exigencias legales relativas a la Constitución de Fianzas de acuerdo al Art. 218 y siguientes de Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º.- El límite de reposición será hasta, cinco (5) Cajas Chicas Anuales.-

ARTICULO 4º.- El gasto será imputado a la Estructura Programática 1110102000- 01.01.00 Actividad Central Secretaria General.-

ARTICULO 5º.- Remítase copia para conocimiento de la Delegación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese a Secretaría General, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría, Tesorería, Oficina Compras, Comisión de la Memoria y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 8º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud de eximición de pago de las tasas Municipales A y B en los términos de la Ordenanza Fiscal Vigente (Art. 80); y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 381/2013 y su ampliación en el Decreto N° 797/2013 se da marco regulatorio al trámite de tasas municipales;

Que las personas y/o familias incluidas solicitan dicha eximición, en la sede de la Dirección de Políticas Sociales;

Que se procedió a la confección de legajos administrativos de cada una de las personas y/o familias solicitantes;

Que se realizaron estudios socio-económicos con la aplicación de una encuesta diseñada para tal fin;

Que las entrevistas se realizaron en los domicilios de las familias y en sede de la mencionada Dirección;

Que de acuerdo a las evaluaciones efectuadas, se ha definido la necesidad de acceder al beneficio de eximición de las tasas Municipales A y B, en un Cincuenta por Ciento (50%).

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.-- Exímase a la nómina de contribuyentes que se detallan en el Anexo I, por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del pago de las tasas Municipales A y B, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales, Dirección de Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Anexo I

LISTADO DE EXIMICIÓN 50%

| PELLIDO Y NOMBRE | DNI | DOMICILIO | PARTIDA |
|---------------------------|-----------|---------------------|---------|
| ABAJO, María Dominga | 5.096.935 | Alvear 1175 | 27118 |
| ACHA, Olinda Marta | 3.425.046 | H. Irigoyen 441 | 4682 |
| AGARA, Belma Esther | 3.432.101 | Lincoln 67 | 2338 |
| ALVAREZ, Delia Elisa | 3.152.188 | Saavedra 244 | 18831 |
| ALVAREZ, Nilda María | 3.903.945 | Castelar 135 | 1543 |
| AMADEO, Argentino | 5.211.985 | Márquez 65 | 6177 |
| ARGUELLO, Carlos Alfredo | 1.185.907 | Ecuador 836 | 8285 |
| ARRECHE, Rodolfo Waldemar | 5.206.474 | 26 de Julio 135 | 3356 |
| ARZUAGA, Nidia Blanca | 5.428.905 | 25 de Mayo 161 | 32272 |
| BARGAS GOMEZ, María Elisa | 3.420.751 | Ombú 116 | 29175 |
| BASUALDO, Irma Rita | 3.430.628 | Libres del Sur 481 | 2481 |
| BASUALDO, Isabel I | 3.430.581 | Neuquén 10 | 29100 |
| BASUALDO, Juana D | 3.429.238 | Juárez 274 | 27183 |
| BECERRO, Zulma Inés | 4.559.016 | Casalins 902 | 22747 |
| BENEDETTI, Axel Neild | 5.202.405 | Alvear 475 | 3391 |
| BENJAMIN, Sara Beatriz | 3.945.906 | Artigas 253 | 5603 |
| BERTUCCI, Julia | 4.082.403 | Scalabrini Ortíz 99 | 34015 |
| BIAIN, Hugo Oscar | 5.218.448 | Misiones 178 | 22836 |
| BOHYL, María Angélica | 3.431.843 | Lastra 496 | 4488 |
| BOHYL, Norma Esther | 3.426.793 | González Chávez 49 | 15132 |

| | | | |
|---------------------------------|------------|----------------------|-------|
| BONA, Ana María | 16.178.680 | Salta 265 | 33403 |
| BORGE, Nélide del Carmen | 542.817 | J.Quintana 1330 | 27770 |
| BOSQUET, Elida Beatríz | 4.420.495 | Castelli 384 | 19190 |
| BRUCETTA, Abel | 5.211.444 | Pje. Santa Inés 36 | 13586 |
| BRUNI, Amelia Luján | 3.917.690 | Mazzini 558 | 21832 |
| CABRAL GONZALÍA, María Virgilia | 3.431.822 | Colón 354 | 1792 |
| CADELLI, Iris Beatriz | 1.750.482 | Pte. Perón 178 | 24554 |
| CARNAVALINI, Carmen Peregrina | 3.429.750 | 11 de Septiembre 21 | 5967 |
| CAROSELLA, Rosa Luján | 0.541.890 | Washington 452 | 2688 |
| CARRERE, Idalina Rosa | 3.732.451 | Moreno 348 | 3028 |
| CASCO, Nélide Esther | 3.955.330 | Moreno 388 | 9477 |
| CASIN, Adriana Abela | 5.704.245 | Gto. De Dolores 520 | 18962 |
| CEJAS, Ana Lía | 11.501.308 | 26 de Julio 690 | 31752 |
| CELANO, Estela María | 3.439.431 | Alvear 361 | 10505 |
| CERIMELE, Adelina María | 0.541.740 | Bolívar 285 | 27659 |
| CHAVARRITO, Emma Haydee | 3.767.344 | Franklin 86 | 13215 |
| CHIDICHIMO, Alicia Norma | 4.082.443 | Juárez 435 | 22458 |
| CORREA PEREDO, Haydee Celia | 3.420.942 | Azcuénaga 30 | 28282 |
| CORREA, José Horacio | 5.215.981 | Ombú 151 | 29154 |
| CORTES, Carlos Alberto | 5.214.429 | J.Quintana 648 | 14345 |
| CRUBELLIER, María | 0.701.077 | 25 de Mayo 79 | 34119 |
| DE LA IGLESIA, Ricarda | 4.003.992 | Ricchieri 271 | 12728 |
| DE MATEO, Nelly Beatríz | 0.541.297 | Machado 220 | 1697 |
| DEL RIO, Leonor Susana | 4.420.475 | Ameghino 105 | 1783 |
| DENOT, Alcira del Carmen | 0.541.892 | Machado 573 | 5949 |
| DENOT, Susana Raquel | 3.889.355 | Belgrano 613 | 23494 |
| DIAZ, María Angélica | 0.859.229 | Alsina 64 | 4797 |
| DIAZ, María Edilma | 0.859.141 | 11 de Septiembre 15 | 5966 |
| DIPOLTO, Clara Juana | 0.542.856 | Varela 171 | 35620 |
| DOMINGUEZ, Dora Noemí | 5.956.306 | Alte. Brown 768 | 12015 |
| DORNALETCHÉ, Olga Esther | 0.701.351 | Washington 115 | 6772 |
| DURE, Lidia Beatríz | 5.386.647 | Río Negro 824 | 80119 |
| ESCOBAR, Teresita Lucrecia | 1.170.057 | B.Correa 129 | 1881 |
| ETCHEGOYEN, Héctor Ramón | 5.215.937 | Casalins 978 | 29106 |
| EYREA, Héctor Pedro | 5.244.016 | Salta 278 | 5986 |
| FAGA, Sara Raquel | 5.096.884 | Las Acacias 104 | 36255 |
| FARIAS, Claribel | 4.037.997 | Libres del Sur 976 | 29165 |
| FELIPE, Laura Isabel | 17.567.544 | Mendoza 80 | 11747 |
| FERNANDEZ BARRIO, Graciela | 4.410.431 | Soler 277 | 3494 |
| FERNANDEZ, Matilde | 2.037.584 | Florencio Chappa 645 | 21677 |
| FONTANA, Irma Beatriz | 4.559.187 | Ricchieri 176 | 37884 |
| FUNES, Josefa Margarita | 0.861.139 | Estados Unidos 324 | 16598 |
| GARCIA CHIVEL, Modesta | 3.439.263 | Las Flores | 6378 |
| GARCIA, Ismael Mario | 5.205.985 | Obligado 91 | 13374 |
| GASTALDO, Carmen Emilia | 92.916.143 | Sarmiento 329 | 14096 |
| GAUNA, Margarita | 3.910.154 | Juárez 465 | 12862 |
| GENZONE, Irma Adelina | 2.937.912 | Alvear 924 | 22814 |
| GIACHERO, Abel David | 5.200.085 | Obligado 327 | 12648 |

| | | | |
|---------------------------------|------------|-------------------------|-------|
| GIAMPAOLO, Ricardo | 5.212.909 | Belbezé 172 | 34008 |
| GILES, Nelly Noemí | 3.891.501 | H. Irigoyen 1117 | 34073 |
| GIRADO, Aída Beatriz | 9.980.116 | Miramar 39 | 15181 |
| GIRADO, María Angélica | 10.854.375 | General Paz 379 | 11070 |
| GONZALEZ, Delia Esther | 3.429.506 | Casalins 714 | 20210 |
| GONZALEZ, Lía Beatriz | 5.956.384 | Solís 269 | 27149 |
| GONZALIA, Dominga | 0.541.854 | Los Pinos 112 | 32326 |
| GUERRERO, Aurora | 93.561.831 | Azcuénaga 27 | 4961 |
| GUERRERO, Luján | 9.797.859 | Chacabuco79 | 37776 |
| GULICH, Demetria | 2.347.515 | Machado 574 | 4738 |
| HERNANDEZ, María Nieves | 5.096.910 | 11 de Septiembre 469 | 31518 |
| HERRERA, Elena María | 10.096.376 | Ombú 67 | 29129 |
| HIRIGOYEN, Nélica Imelda | 0.541.712 | Chile 63 | 31190 |
| IBAÑEZ, Aroldo Jorge | 12.766.280 | Díaz Vélez 875 | 23237 |
| IRIBARREN, Ethel | 0.859.859 | Chile 95 | 23416 |
| LARA, Aureliana Eleuteria | 2.031.792 | Obligado 632 | 12161 |
| LEON, Catalina | 1.747.727 | Machado 642 | 12112 |
| LINIERS, Marta Luján | 6.138.806 | Belbezé 84 | 33922 |
| LOPEZ, Hilda Ana | 5.196.861 | J.Quintana 376 | 3925 |
| LUDUEÑA, Daisy Adalina | 5.417.758 | Juárez 240 | 13199 |
| LUDUEÑA, Elsa Noemí | 0.541.900 | Machado 385 | 8334 |
| MAC LEAN, Elina Isabel | 3.421.728 | Martín Fierro 242 | 28305 |
| MARCONI, Ofelia Ester | 4.883.680 | Colombia 37 | 5813 |
| MARIEZCURRENA, Gladys Esther | 4.038.000 | J.Quintana 1202 | 34098 |
| MARIÑELARENA, Valentina Dolores | 4.082.728 | México 176 | 1347 |
| MATOS, Emilsa | 0.702.024 | Chile 20 | 6882 |
| MEACA, Dominga María | 0.859.911 | Castelli 250 | 3650 |
| MEDLEY, Alicia Luján | 5.428.807 | H. Irigoyen 420 | 2805 |
| MENDEZ, Elvira Mabel | 0.859.231 | Mazzini 386 | 23052 |
| MENDOZA, Hilda Noemí | 0.701.216 | Sarmiento 233 | 2923 |
| MILLARINI, Amelia | 3.743.255 | San Lorenzo 183 | 22271 |
| MILLARINI, Ofelia | 3.432.237 | H. Irigoyen 615 | 5862 |
| MIRANDA, María Magdalena | 0.230.748 | Lastra 750 | 25690 |
| MITTA, Luis Alberto | 5.214.081 | Prol.Las Acacias 42 | 34859 |
| MOLTRACIO CRUBELLIER, Elba | 3.429.437 | Alvear 877 | 22853 |
| MONTENEGRO, Noemí | 11.067.751 | Mendoza 3 | 6074 |
| MONTENEGRO, Silvia Luján | 4.384.557 | Machado 583 | 5947 |
| NAPOLI, Lucía | 93.700.758 | Estados Unidos 110 | 9435 |
| NAQUED GENAZZI, Leonor | 3.438.832 | Chile 133 | 13631 |
| NAQUED GENAZZI, María Juana | 3.439.719 | Machado 408 | 29577 |
| OCANTO, María Angélica | 9.980.614 | Bomberos Voluntarios 49 | 34743 |
| OLIVA, Alicia Inés | 5.096.854 | Alte.Brown 204 | 6175 |
| OROÑO, Olga Noemí | 10.565.451 | Belgrano 588 | 36287 |
| ORTELLS, Amelia Pastora | 0.859.866 | Belbezé 63 | 4916 |
| OTEGUI, Isabel María | 0.701.994 | Saavedra 568 | 5061 |
| OVIEDO, Raúl Víctor | 4.852.755 | F.de Arenaza 125-Dto 2 | 37103 |
| PALACIOS, Gladys Noemí | 3.876.889 | J.Quintana 737 | 20140 |
| PELUSO, Josefa | 5.211.347 | Pje. Santa Inés 49 | 17627 |

| | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|-------|
| PERALTA, Alicia Mabel | 3.912.161 | H. Irigoyen 464 | 1773 |
| PEREYRA, Rolando Florencio | 1.176.489 | Casalins 125 | 3217 |
| PEREZ, Blanca Ethel | 0.541.499 | Díaz vélez 196 | 3132 |
| PERRONI, Hilda Luján | 4.465.813 | Casalins 928 | 22751 |
| PETTINA, Blanca Otelina | 3.432.744 | Estados Unidos 341 | 25713 |
| PIÑERO ROCHA, Alcira Sara | 0.541.395 | Chile 818 | 23222 |
| PURICELLI, Elisa Julieta | 0.859.192 | Alsina 87 | 2430 |
| QUESADA, Raúl Rey | 5.206.758 | Lincoln 179 | 2574 |
| QUIROGA, Eduardo | 21.664.593 | Mazzini 452 | 12749 |
| RIVERO, Argentina Margarita | 5.096.803 | Solís 222 | 5310 |
| ROLDAN, Mercedes Reina | 3.432.340 | Varela 209 | 18889 |
| ROMERO, Celia Haydee | 3.900.165 | Lincoln 212 | 17508 |
| RONDON, Carlos Raúl | 5.212.971 | Paraguay 169 | 11134 |
| ROSALES, Victoria Alicia | 4.559.226 | Alte.Brown 54 | 7763 |
| SANCHEZ, María Haydee | 4.507.869 | Inm. Arabes 413 | 19795 |
| SANDILLU, Teresa Noemí | 5.193.290 | Remedios de Escalada 87 | 3183 |
| SAULO, Ana María | 9.980.138 | Solís 115 | 2407 |
| SEQUEYRA, Belda Edith | 3.439.516 | Ameghino 493 | 12253 |
| TAUS, Nélide Mercedes | 1.761.306 | Artigas 127 | 34010 |
| TEILECHE, Marta Susana | 4.559.171 | H. Irigoyen 1139 | 34069 |
| TESEIRA, Margarita | 4.590.284 | Tucumán 510 | 35122 |
| TOMIELLO, Nélide Esther | 3.564.045 | 25 de Mayo 16 | 34057 |
| URRUTY, Luís Esteban | 5.211.471 | Solís 23-Dto 5 | 34339 |
| URSINO CERIMELE, María | 3.421.424 | Lastra 31 | 13268 |
| URTEA, Alicia Raquel | 5.096.916 | Dolores 53 | 2847 |
| VANINETTI, Juana Lidia | 0.701.148 | Saavedra 280 | 21557 |
| VANZATO, Oscar Domingo | 1.185.178 | F.de Arenaza 141 | 1964 |
| VANZATO, Teresita Elida | 3.781.105 | Márquez 77 | 6178 |
| VELAZCO, Dora del Carmen | 0.541.893 | 26 de Julio 28 | 5869 |
| VILLAR, Benigna Esther | 2.915.626 | 11 de Septiembre 121 | 3357 |
| VILLAR, Norma Raquel | 0.541.714 | Juárez 266 | 1732 |
| VOLTERRANI, Marisa | 93.561.772 | Casalins 213 | 18530 |
| WALKER, Carlos Alberto | 5.218.901 | Paula Robles 1136 | 36457 |
| WALKER, María Isabel | 3.928.698 | Belbezé 320 | 6082 |
| YANNIBELLI, Tulio Amílcar | 5.211.994 | Machado 678 | 12019 |
| YOUNG, Bárbara Marcelina | 5.704.258 | Florencio Chappa 140 | 14752 |
| ZABALZA, Nélide María | 4.465.892 | Saavedra 347 | 37915 |

DECRETO 612/14

03/06/14

VISTO:

La solicitud de eximición de Tasas Municipales correspondientes al período fiscal 2014 presentado por las Entidades de Bien Público: Biblioteca Popular del Iporá "PADRE SANCHEZ", Cooperadora Hogar de Ancianos, Asociación de Pesca y Náutica, Asociación Amigos Biblioteca Popular Ambulante y Rural de Chascomús, S.M.A.T.A.; Club de Pesca y Caza Banfield, Club Atlético TIRO FEDERAL, Bomberos Voluntarios, Sociedad Francesa de Socorros Mutuos "UNION Y PATRIA DE CHASCOMUS"; y

CONSIDERANDO:

Que las Entidades mencionadas, solicitan ser eximidas de las Tasas Municipales de los inmuebles de su propiedad por el período 2014;

Que se encuentran inscriptos como Entidad de Bien Público en el registro Municipal y de conformidad a constancia informada por la Dirección de Asuntos Institucionales;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente el Art. 75 prevé la eximición a las Entidades de Bien Público, Religiosas, Educativas y Partidos Políticos, de las Tasas de conservación de la vía pública, Tasa por servicios Sanitarios, Tasas por servicios vinculados a Edificaciones y Obras, derechos de Oficina, derechos por Publicidad y Propaganda y Tasas por servicios de Salud;

Que asimismo, a tales efectos se establecen las condiciones para acogerse a tal beneficio, siendo ellos los siguientes: cancelar las deudas por tributos Municipales devengadas hasta la fecha de presentación de la exención y comprometerse a prestar las instalaciones y actuar bajo la coordinación de la Municipalidad en caso de catástrofes, en lo que respecta a los clubes, éstos deberán firmar una aceptación expresa de la exención y comprometerse a ceder el uso de las instalaciones sin cargo a las escuelas Municipales, Provinciales y Nacionales para actividades de esparcimiento, enseñanza y educación física... en la medida que no afecte el normal funcionamiento de las instituciones;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Exímase del pago de las Tasas Municipales correspondientes al período fiscal 2014 a las entidades de Bien Público, con los alcances expuesto en el exordio, a saber: Biblioteca Popular del Iporá "PADRE SANCHEZ"; Cooperadora Hogar de Ancianos, Asociación de Pesca y Náutica, Asociación Amigos Biblioteca Popular Ambulante y Rural de Chascomús, S.M.A.T.A.; Club de Pesca y Caza Banfield, Club Atlético TIRO FEDERAL; Bomberos Voluntarios; Sociedad Francesa de Socorros Mutuos "UNION PATRIA DE CHASCOMUS"; y Asociación de los Testigos de Jehová, el cual se anexa listado con las Partidas Inmobiliarias correspondientes.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Relaciones institucionales, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría, Tesorería, Oficina de Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

| DENOMINACION | REG. MUN | DOMICILIO | PARTIDA |
|--|-----------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| Biblioteca Popular del Ipora "PADRE LUIS SANCHEZ" | X-00-07 | PERU Nº 654 | 11036 |
| Asociación de Pesca y Náutica | D-00-53 | Av.Lastra y Costanera España | 4859- |
| Asociación Amigos Biblioteca Popular Ambulante y Rural de Chascomús | x-00-08 | Neuquén e Irigoyen | 36700- |
| S.M.A.T.A | G.00-19 | Chacabuco Nº 92 | 3669-3270-3630-2762-3298- |
| Club de Pesca y Caza Banfield | D-00-55 | Av. Leandro .N. Alem Nº 470 | 1-19039- |
| Bomberos Voluntarios de Chascomús | S- 00-39 | Soler y Washington | 12804-38419-3130-13255- |
| Sociedad Francesa de Socorros Mutuos "UNION Y Patria de Chascomús" | S-00-15 | Alvear Nº 235 | 13274-3497-5942- |
| Cooperadora Hogar de Ancianos | Y- 00-12 | Los Cedros Nº 124 | 9572- |

VISTO:

La solicitud de eximición de Tasas Municipales correspondientes al período fiscal 2014 presentado por las Entidades de Bien Público: Asociación Bancaria, Club Bochístico Independiente, Movimiento Cristiano Misionero "CRISTO RESPONDE", Club Bochas Marabú, Club Deportivo Chascomús, Mutual de Asistencia Reciproca de Jubilados y Pensionados MARCHA, Centro de Empleados de Comercio, Asamblea Cristiana, Sociedad de Fomento Barrio Jardín, Asociación Baldomero F. Moreno, Club Recreativo La Limpia, Club Social, Centro Vasco Argentino de Chascomús, Unión Vecinal Sociedad de Fomento "LA NORIA" y Religión Cristiana Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que las Entidades mencionadas, solicitan ser eximidas de las Tasas Municipales de los inmuebles de su propiedad por el período 2014;

Que se encuentran inscriptos como Entidad de Bien Público en el registro Municipal y de conformidad a constancia informada por la Dirección de Asuntos Institucionales;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente el Art. 75 prevé la eximición a las Entidades de Bien Público, Religiosas, Educacionales y Partidos Políticos, de las Tasas de conservación de la vía pública, Tasa por servicios Sanitarios, Tasas por servicios vinculados a Edificaciones y Obras, derechos de oficina, derechos por Publicidad y Propaganda y Tasas por servicios de Salud;

Que asimismo, a tales efectos se establecen las condiciones para acogerse a tal beneficio, siendo ellos los siguientes: cancelar las deudas por tributos Municipales devengadas hasta la fecha de presentación de la exención y comprometerse a prestar las instalaciones y actuar bajo la coordinación de la Municipalidad en caso de catástrofes, en lo que respecta a los clubes, éstos deberán firmar una aceptación expresa de la exención y comprometerse a ceder el uso de las instalaciones sin cargo a las escuelas Municipales, Provinciales y Nacionales para actividades de esparcimiento, enseñanza y educación física... en la medida que no afecte el normal funcionamiento de las instituciones;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Exímase del pago de las Tasas Municipales correspondientes al período fiscal 2014 a las entidades de Bien Público, con los alcances expuesto en el exordio, a saber: Asociación Bancaria, Club Bochístico Independiente, Movimiento Cristiano Misionero "CRISTO RESPONDE", Club Bochas Marabú, Club Deportivo Chascomús, Mutual de Asistencia Reciproca de Jubilados y Pensionados MARCHA, Centro de Empleados de Comercio, Asamblea Cristiana, Sociedad de fomento Barrio Jardín, Asociación Baldomero F. Moreno, Club Recreativo La Limpia, Club Social, Centro Vasco Argentino de Chascomús, Unión Vecinal Sociedad de Fomento "LA NORIA" y Religión Cristiana Argentina.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Relaciones institucionales, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría, Tesorería, Oficina de Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

| DENOMINACION | REG. MUN | DOMICILIO | PARTIDA |
|---|----------------|------------------------------------|--|
| Asociación Bancaria | G-00-12 | Bolívar Nº 64 | 1445- |
| Club Bochístico Independiente | S-00-50 | Garay Nº 77 | 5109- 5113- 5117- 5118- 5121- |
| Movimiento Cristiano "CRISTO RESPONDE" | R-00-11 | Garay y Gritos de Dolores | 2487- |
| Club Bochas Marabú | D-00-54 | Colon Nº 180 | 3376- |
| Club Deportivo Chascomús | D-00-34 | Hipólito Irigoyen y Caseros | 6150- |

| | | | |
|---|----------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Mutual de Asistencia Reciproca de Jubilados y Pensionados MARCHA | M-00-03 | Soler N° 281 | 2761-5249- |
| Centro de Empleados de Comercio | G-00-20 | Caseros N° 55 | 4477- |
| Asamblea Cristiana | R-00-10 | Brasil N° 146 | 5071- |
| Sociedad de Fomento Barrio Jardín | V-00-30 | Julián Quintana N° 866 | 22907-22908-22912- |
| Asociación Baldomero F. Moreno | V-00-02 | Estados Unidos N° 922 | 12241-12242-12249-12250- |
| Club Recreativo La Limpia | S-00-35 | Moreno N° 221 | 2028- |
| Club Social | S-00-82 | Libres del Sur N° 14 | 3532- |
| Asociación de los Testigos de Jehová | | Hipólito Irigoyen N° 386 | 21971- |
| Centro Vasco Argentino de Chascomús | S-00-56 | Franklin N° 454 | 29560- |
| Religión Cristiana Argentina | R-00-12 | Maipú N° 37 | 3337- |
| Unión Vecinal Sociedad de Fomento "LA NORIA" | V-00-01 | Brasil y Grito de Dolores | 18926-18927- |
| Club Atlético Tiro Federal | D-00-46 | Estados Unidos N° 87 | 225-1930- |

DECRETO 614/14

05/06/14

VISTO:

La necesidad de compra de Combustible para consumo de vehículos de Dependencias Municipales durante la primera quincena del mes de Junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra y Concurso de precios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Privada N° 7 "Para la Compra de Combustible para Consumo de vehículos de Dependencias Municipales durante la primera quincena del mes de Junio de 2014".-

ARTICULO 2º.- Fijase la fecha de apertura para el 09 de Junio de 2014 a las 09.00 horas.-

ARTICULO 3º.- El Presupuesto Oficial se ha estimado en la suma de \$ 332.000,00.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

Los pedidos de Licencia con goce de haberes presentados por los agentes BARRI, Domingo Erasto e IRIGOYEN Marcos Ariel; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Licencias se extienden en el caso del agente BARRI, desde el 8/05/2014 hasta el 24/05/2014 y en el caso del agente IRIGOYEN del 15/05/2014 al 29/05/2014;

Que de acuerdo al Art. 46° de la Ley 11757 el personal de la Administración Pública tiene derecho a licencia por causas no previstas en este Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, las cuales podrán ser concedidas con o sin goce de haberes, siendo condición para hacer uso de esta licencia que el agente cuente con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese licencia con goce de haberes de acuerdo al Art. 46° de la Ley 11757, al agente BARRI, Domingo Erasto, DNI: 16.624.064, quien cumple funciones en el Palacio Municipal desde el día 08/05/2014 hasta el 24/05/2014.-

ARTICULO 2º.- Autorícese licencia con goce de haberes de acuerdo al Art. 46° de la Ley 11757, al agente IRIGOYEN, Marcos Ariel, DNI: 29.031.983, quien cumple funciones en Servicios Sanitarios desde el día 15/05/2014 hasta el 29/05/2014.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La autorización de acogimiento a los Beneficios del Retiro Voluntario otorgada al agente VELAZCO Marcelino José a partir del 01/06/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el agente percibe antigüedad en esta Municipalidad desde el 01/08/2002, revistando actualmente en Planta Permanente en el cargo personal Administrativo IV "c" cat. 5;

Que por tal motivo cumple los requisitos establecidos en la Ley 11757 y Decreto Reglamentario N° 610/06;

Que el haber básico actual asciende a \$ 4.363,11 por lo que el monto total de la compensación es de \$ 47.994,21;

Que el monto será abonado en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$5.999,25) las que se harán efectivas a partir del mes de Junio del corriente;

Que una vez satisfecha dicha suma, el señor Velazco Marcelino José no tendrá nada más que reclamar por el concepto de Retiro Voluntario, encontrándose conforme con el monto y forma de pago convenida;

Que virtud de acogerse al beneficio de Retiro Voluntario, el Señor VELAZCO, Marcelino José declara conocer y aceptar que no podrá ingresar a la Administración Pública Provincial o Municipal por un lapso de cinco (5) años, ni inscribirse como proveedor del Municipio dentro del año posterior a su cese;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Señor VELAZCO, Marcelino José, DNI: 20.035.901 el acogimiento a los beneficios del Retiro Voluntario establecido en la Ley 11757 y reglamentado por Decreto N° 610/06, a partir del 1/06/2014.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Retiro Voluntario asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$47.994,21), QUE SERÁ ABONADO EN OCHO (8) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$5.999,25), las que se harán efectivas a partir del mes de Junio de 2014.-

ARTÍCULO 3º.- En virtud de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario, el Señor VELAZCO Marcelino José, declara conocer y aceptar que no podrá ingresar en la administración Pública Provincial o Municipal por un lapso de cinco (5) años, ni inscribirse como proveedor del Municipio dentro del año posterior a su cese.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 617/14

05/06/14

VISTO:

La autorización de acogimiento a los Beneficios del Retiro Voluntario otorgada al agente BIOCCA, Norma Graciela a partir 01/06/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el agente percibe antigüedad en esta Municipalidad desde el 01/07/2003, revistando actualmente en Planta Permanente en el cargo personal Servicio VII "a" cat. 6;

Que por tal motivo cumple los requisitos establecidos en la Ley 11757 y Decreto Reglamentario N° 610/06;

Que el haber básico actual asciende a \$ 5.983,65 por lo que el monto total de la compensación es de \$ 59.836,50;

Que el monto será abonado en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$7.479,56) las que se harán efectivas a partir del mes de Junio del corriente;

Que una vez satisfecha dicha suma, la señora Biocca Norma Graciela no tendrá nada más que reclamar por el concepto de Retiro Voluntario, encontrándose conforme con el monto y forma de pago convenida;

Que virtud de acogerse al beneficio de Retiro Voluntario, la Señora BIOCCA Norma Graciela declara conocer y aceptar que no podrá ingresar a la Administración Pública Provincial o Municipal por un lapso de cinco (5) años, ni inscribirse como proveedor del Municipio dentro del año posterior a su cese;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a la Señora BIOCCA, Norma Graciela, DNI: 11.501.479 el acogimiento a los beneficios del Retiro Voluntario establecido en la Ley 11757 y reglamentado por Decreto N° 610/06, a partir del 1/06/2014.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Retiro Voluntario asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 59.836,50) que será abonado en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$7.479,56), las que se harán efectivas a partir del mes de Junio de 2014.-

ARTÍCULO 3º.- En virtud de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario, la Señora BIOCCA, Norma Graciela, declara conocer y aceptar que no podrá ingresar en la administración Pública Provincial o Municipal por un lapso de cinco (5) años, ni inscribirse como proveedor del Municipio dentro del año posterior a su cese.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 618/14

05/06/14

VISTO:

La necesidad de dar de baja al agente MIDERE, Ángel Antonio; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es definitiva a partir del 31/05/2014 por acogerse a los beneficios de la Jubilación por ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése la baja al agente MIDERE Ángel Antonio, DNI: 8.069.566 a partir del 31/05/2014 a fin de iniciar trámite Jubilatorio de ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución Provincial ante el IPS.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, Agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 619/14

05/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor SEILLANT SOMMI, Emilio, DNI: 23.906.536 con domicilio en calle Mendoza N° 367 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la realización de 5 Spots publicitarios animados en 2D para televisión y radio de hasta 1 minuto de duración cada uno con obras, eventos y logros alcanzados por el Gobierno Local;

Que los trabajos a realizar durante el mes de Mayo son: Descripciones Comerciales, Pavimentación e Intertrabado, Programa Integral de Seguridad Ciudadana, Dependiente de la Dirección de Seguridad Urbana;

Que las partes establecen el monto de la presente Contratación en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600) por todo concepto;

Que el presente tendrá validez a partir del 1 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Mayo del mismo año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor SEILLANT SOMMI, Emilio, DNI: 23.906.536 con domicilio en calle Mendoza N° 367 de Chascomús, por la realización de 5 Spots publicitarios animados en 2D para televisión y radio de hasta 1 minuto de duración cada uno con obras, eventos y logros alcanzados por el Gobierno Local.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600) por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 3.4.2.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 620/14

05/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, quien actuara por si solo y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por tareas de Corte de Pasto en Terrenos Barrio La Concordia, alquiler de Tractor. Corte de pasto en Jardín Maternal y Barrio Las Violetas. Limpieza de cestos en vuelta a la Laguna de Chascomús los días de Semana Santa;

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece en sesenta (60) días corridos a partir del 1 de Junio de 2014;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por tareas de Corte de Pasto en Terrenos Barrio La Concordia, alquiler de Tractor. Corte de pasto en Jardín Maternal y Barrio Las Violetas. Limpieza de cestos en vuelta a la Laguna de Chascomús los días de Semana Santa.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Sub Secretaría de Hacienda, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 621/14

05/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la Empresa INARCO S.R.L, cuyo representante legal es el Arquitecto Miguel Medici, DNI: 5.407.049, con domicilio legal en calle Dolores N° 103 de Chascomús, convalidado por Decreto N° 71/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Contrato se realizaron tareas en el Jardín Maternal Clariza Amézaga, puesta en valor de cocina, depósito y losa de acceso al mismo, con tres (3) depósitos de garantía por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 56/100 (\$ 6.870,56), en conformidad a recibos a nombre de INARCO S.R.L;

Que cumplimentando la ejecución de obra y los requisitos de rigor, INARCO S.R.L, solicitando la entrega de las sumas depositadas en garantía;

Que se ha presentado acta final de obra de fecha 15 de Abril de 2014, constatando tareas realizadas;

Que a tales efectos resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Reintégrese a INARCO S.R.L, CUIT 30-665075110-5, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 56/100 (\$6.870,56), de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, de Planificación y Desarrollo, Ingresos Públicos, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 622/14

05/06/14

VISTO:

El reclamo presentado por el Sr. Director de Obras Sanitarias Arq. Federico Monti en Expte. 4030-107954/M y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director solicita se le reintegre lo no percibido por errónea liquidación de sus haberes, consistente en el importe erróneamente liquidado por adicional tarea desde el año 2007 hasta septiembre de 2013;

Que expresa que por Decreto 1822/07 cuando se lo designa en el cargo de Director, también se indica que se abonará el 30% del básico en concepto de Adicional por Tarea, siendo que en las sucesivas modificaciones del básico el monto que percibió por éste concepto quedó fijo;

Que el error fue detectado a mediados de 2013 y se subsanó en Septiembre/13, faltando los períodos comprendidos entre el año 2007 y agosto de 2013;

Que así las cosas, remitidos los antecedentes y Legajo Personal a la Asesoría Letrada para dictaminar, se observa que de conformidad al Decreto 1822/07 se lo designó al Arquitecto Monti como Director de Servicios Sanitarios a partir del 11/12/2007 y que se le abonaría el 30% del Básico en concepto de adicional tarea por tener a su cargo la coordinación operativa del SESACH, con reserva de cargo en Planta Permanente;

Que posteriormente, por Decreto 1410/08 se suspende el pago del adicional tareas por reestructuración del Área de Servicios Sanitarios, a partir del 1 de Septiembre de 2008;

Que por Decreto 1887/08 se dejó sin efecto la suspensión del pago de Adicional Tareas a partir del 1 de Octubre de 2008 correspondiente al 30% de su cargo de Director de Obras Sanitarias;

Que por Decreto 1099/13 se reconoce al Director Monti una bonificación por tarea exclusiva equivalente al 30% de su sueldo básico de Director A categoría 16 a partir del 1/09/2013;

Que en virtud del informe efectuado por la Dirección de Personal, el código utilizado para el concepto "adicional tareas", es un concepto de carácter permanente, motivo por el cual a pesar de aumentar el básico, no se modificó su valor;

Que asimismo expresa, que de acuerdo a planilla de liquidaciones, desde el período 2/2009 se mantuvo fijo el valor en \$640,19 hasta el período 9/2013 en el que por Dec. 1099/13 se modificó el adicional tareas por el de Actividad exclusiva, manteniendo el 30%, por reclamo efectuado por el agente, resultando una diferencia bruta de \$ 63.463,88, siendo el total líquido de \$ 50.580,72;

Que en cuanto a si el reclamo se encuentra prescripto, debe considerarse que en virtud del reclamo efectuado en Julio de 2013 por el agente, se procedió a modificar la bonificación reconociéndose como "actividad exclusiva", correspondiente al 30% del básico a partir de septiembre de 1013, y dos meses después solicita se le abone la diferencia por los períodos mal liquidados;

Que entendiendo que el reclamo debe prosperar atento a los antecedentes correspondientes a diferencias por equiparación horaria, en los que habiéndose solicitado consulta a los distintos organismos provinciales (Asesoría General de Gobierno, Honorable Tribunal de Cuentas y Ministerio de Trabajo Provincial), fueron contestes en expresar que la prescripción correspondiente es la quinquenal en virtud de considerarse al salario como sumas de dinero de pagos periódicos y de carácter alimentario de acuerdo al artículo 4027 del Código Civil;

Que "Prescribe por cinco años, las obligaciones de pagar los atrasos: 1) de pensiones alimenticias; 2) del importe de los arriendos, bien sea la finca rústica o urbana; 3) de todo lo que debe pagarse por años o plazos periódicos mas cortos;

Que sin perjuicio de lo expuesto, el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de Dolores en los autos "Almirón y otros c/ Municipalidad de Chascomús s/ Materia a categorizar", Expte. 5918, recientemente ha dictado sentencia reconociendo el período de prescripción de 10 años de conformidad al artículo 4023 del CC, para ello se funda en Doctrina del mas Alto Tribunal Provincial ha expresado "En materia de empleo público las diferencias de haberes se encuentran sujetas al plazo decenal de prescripción por aplicación del art. 4023 del Código Civil. La ausencia en el derecho administrativo local de un plazo prescriptivo que contemple la acción por la que se reclaman los haberes referidos hace necesario acudir al derecho civil (arts. 16, C.C. y 171, Constitución provincial), y conforme al mismo la prescripción del art. 4023 es aplicable a toda clase de acciones prescriptibles que no están sujetas a un plazo diverso", (S.C.B.A., causa B. 60.692, "Campeol, Oscar c/ Municipalidad de General San Martín s/ Demanda contencioso administrativa", sentencia de 5-X-2011, voto del Dr. Negri sin disidencias, y también en: causa B. 59.340, "Casanova, Carlos Luis c/ Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Cultura y Educación) s/ Demanda contencioso administrativa", sentencia de 23-VII-2008, voto del Dr. Pettigiani por mayoría;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Reajústese el reclamo peticionado por el Señor Director Arquitecto Federico Monti, a partir del 2/2009 de acuerdo a informe de la Dirección de Relaciones laborales y Personal hasta el mes de Agosto de 2013 inclusive.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Asuntos Legales, Obras Sanitarias y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 623/14

09/06/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 7/14 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2014" cuya apertura se realizara el 09 de Junio de 2014 a las 09.00 horas;

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y concurso de precios;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese a Licitación Privada N° 7 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2014" de la siguiente manera:

A Barbero Hnos. S.A. el gas oil y la nafta Súper por un importe de \$ 275.305,60.-

A Pedro Campanario SACIF el gas oil especial y nafta súper especial por un importe de \$ 67.122,00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por carta documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 624/14

09/06/14

VISTO:

La necesidad de cubrir la Coordinación grupal del Centro Vespertino I, dada la Licencia por vacaciones de la agente DANIELA ALEM y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Loysa se ha desempeñado en dicha función en período anterior;
Que su desempeño ha sido acorde a las necesidades que plantea el servicio;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Prorréguese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora María LOYSA, a partir del 02 de Mayo hasta el 31 del corriente, en la función de Coordinación Grupal de niños en Centro Vespertino I.-

ARTICULO 2º.- A los efectos del cumplimiento del artículo 1º, la agente percibirá la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 625/14

09/06/14

VISTO:

La necesidad de cubrir el gasto por la prestación del Servicio Fúnebre de quien en vida fuera Darío Gabriel Lachaise, DNI: 32.279.577, quien falleciera el día 08 de Junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el señor vivía junto a su mujer e hija, no cantaba con ingresos estables ni obra social;

Que el señor Lachaise padecía una enfermedad crónica por la que era asistido en el Hospital San Martín de la ciudad de La Plata;

Que la familia era asistida desde distintas dependencias del Municipio en alimentos, medicamentos y transporte;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese el pago por la prestación del Servicio Fúnebre de quien en vida fuera Darío Gabriel Lachaise, DNI: 32.279.577, quien falleciera el día 08 de Junio de 2014 y quien fuera inhumado en el Cementerio Municipal.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Servicio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), siendo casa Salaberry el proveedor de este Servicio.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 626/14

09/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y Movy Play S.A, CUIT 30-71208645-5, con domicilio en Talcahuano N° 718, 8vo piso de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Señor Javier Wullich, en su carácter de apoderado, MP; y

CONSIDERANDO:

Que MP ha desarrollado y es titular exclusivo de una Plataforma orientada a la construcción y ejecución de soluciones de mensajería, aplicaciones móviles basadas en la tecnología SMS (Mensajes de Texto) e IVR (respuesta automática de llamada de vos), aplicaciones para Smart Phone y la interconexión necesaria para transmitir los mensajes de texto, y recibir los llamados a través de las redes de telecomunicaciones móviles;

Que MP ha desarrollado relaciones comerciales con distintas Empresas de Telecomunicaciones en Argentina a quienes provee regularmente de contenidos para teléfonos móviles;

Que la Municipalidad provee servicios susceptibles de ser entregados por MP - mediante la utilización de la Plataforma- de modo de poder ser distribuidos entre usuarios de redes de telecomunicaciones;

Que la Municipalidad desea utilizar la Plataforma para brindar servicios celulares de su propiedad o legalmente adquiridos de terceros, de modo de poder ser distribuidos entre habitantes de la comuna;

Que toda Empresa dedicada a la prestación de servicios de telecomunicaciones, con licencia para prestar el servicio de Telefonía y Servicios de Valor Agregado (SVA) con quien MP haya celebrado o celebre en el futuro un contrato marco a través del cual MP se encuentra habilitado para ofrecer a los usuarios de dichas compañías contenidos propios o adquiridos de terceras partes, incluidos los contenidos;

Que significa la Plataforma de propiedad de MP orientada a la construcción y ejecución de soluciones de mensajería e IVR que permite la integración a diferentes tecnologías en sus extremos, a saber: Plataformas de Telefonía Celular (SMPP), Web, Servers (HTTP), servicios de e-mail (POP3 y SMTP), web services (SOAP/XML), file systems (FTP), base de datos (SQL), y hasta Plataformas Empresariales de mayor porte;

Que la Municipalidad encomienda a MP en forma exclusiva, quien en este acto acepta, las tareas de programación tendientes a proveer la conectividad- mediante la utilización de la Plataforma- de modo que los servicios de la Municipalidad sean susceptibles de ser accedidos por los Usuarios entre las Operadoras Celulares;

Que como contraprestación por la conectividad SMS con de las Operadoras Celulares durante la vigencia de este Contrato, MP percibirá de parte de la Municipalidad, la COMISIÓN. Los montos que en tales conceptos deberá pagar LA MUNICIPALIDAD por cada mes calendario se detallan en el Anexo;

Que la Comisión deberá ser abonada por LA MUNICIPALIDAD a MP dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la factura de MP. La Comisión comenzará a regir cuando el Servicio quede habilitado al público;

Que el presente Contrato tendrá una vigencia del período comprendido entre el 19 de Mayo a partir de la suscripción del mismo por las Partes, concluyendo su vigencia de pleno derecho el 31 de Diciembre del año 2014. Sin perjuicio de ello, el presente Contrato será renovado en forma automática por sucesivos períodos de un año (1) de duración a menos que sea terminado por alguna de las Partes mediante notificación escrita en forma fehaciente dirigida su contraparte con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación;

Que las partes establecen el monto de contratación según Anexo adjunto en el presente Contrato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y Movy Play S.A, CUIT 30-71208645-5, con domicilio en Talcahuano N° 718, 8vo piso de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el desarrollo exclusivo de una Plataforma orientada a la construcción y ejecución de soluciones de mensajería, aplicaciones móviles basadas en la tecnología SMS (Mensajes de Texto) e IVR (respuesta automática de llamada de vos), aplicaciones para Smart Phone y la interconexión necesaria para transmitir los mensajes de texto, y recibir los llamados a través de las redes de telecomunicaciones móviles.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación se acuerda según Anexo adjunto en el presente Contrato.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútase a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, Dirección de Ingresos Públicos, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 627/14

11/06/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 30/2014 "PARA LA COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS", cuya apertura se realizara el 6 de Junio de 2014 a las 10.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 30 2014 "PARA LA COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS", a Brandoni Osvaldo por un importe de \$ 137.208,00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 628/14

11/06/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 29/2014 "PARA COMPRA DE PIEDRA PARTIDA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS", cuya apertura se realizara el 6 de Junio de 2014 a las 10.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 29/2014 "PARA COMPRA DE PIEDRA PARTIDA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS", a Sanitarios Carosio S.A por un importe de \$ 129.156,50.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al oferente por Carta Documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 629/14

11/06/14

VISTO:

El Comunicado N° 54/14 del Departamento de Establecimientos e Inspecciones dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Comunicado se informan las pautas para la liquidación del aumento salarial de Marzo/2014, otorgado al personal docente provincial;

Que el personal docente municipal debe percibir los mismos valores que el docente provincial según Ordenanza n° 3437/04;

Que es necesario dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. - Adecúense los salarios docentes de acuerdo a los valores fijados para el nivel Provincial considerando un Básico de \$1.868, a partir del 01° de Marzo de 2014, para el Básico de Preceptor correspondiente al índice Escalafonario 1.-

ARTÍCULO 2º - Fíjese en pesos novecientos dieciséis (\$916) la Bonificación Remunerativa no Bonificable establecida por Decreto N° 130/13 artículo 15º.-

ARTÍCULO 3º - Establézcase en cuarenta y cinco por ciento (45%), cincuenta y tres por ciento (53%) y cincuenta y siete por ciento (57%) el porcentaje a aplicar sobre el Salario Básico correspondiente al índice Escalafonario 1, para el cálculo de la Bonificación Remunerativa no Bonificable por función diferenciada establecida en el artículo 16º del Decreto N° 130/13, la que alcanza a los docentes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Modalidades que actualmente la perciben, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y de Educación Especial, respectivamente.

ARTÍCULO 4º - Establézcase en cuarenta y uno por ciento (41%), el porcentaje a aplicar sobre el Sueldo Básico correspondiente al índice Escalafonario 1, para el cálculo de la Bonificación Remunerativa no Bonificable establecida en el artículo 17º del Decreto N° 130/13. Se extiende la Bonificación a los Preceptores de nivel Superior, Artística y Educación Física en proporción al régimen horario.

ARTÍCULO 5º - Otórguese una Bonificación Remunerativa No Bonificable de \$250 al índice Escalafonario 1,10 bajo la modalidad FONID. La Bonificación no será computada a los fines de las garantías salariales establecidas en los artículos 6º y 7º del Decreto 527/06 y los artículos 6º y 8º del Decreto 444/07.

ARTÍCULO 6º - Otórguese una Bonificación No Remunerativa No Bonificable de \$140 al índice Escalafonario 1,10 bajo la modalidad FONID. La Bonificación no será computada a los fines de las garantías salariales establecidas en los artículos 6º y 7º del Decreto 527/06 y los artículos 6º y 8º del Decreto 444/07.

ARTÍCULO 7º - Establézcase en pesos doscientos treinta (\$230) multiplicado por el índice Escalafonario la Bonificación Remunerativa No Bonificable, modalidad FONID establecida para los Directores y Vicedirectores mediante el artículo 7º del Decreto 130/13.

ARTÍCULO 8º - Otórguese una Bonificación Remunerativa No Bonificable para las prestaciones en Horas Cátedra o Módulos, y para los cargos no Jerárquicos de Enseñanza Secundaria, Artística y Superior, excluyendo a los Preceptores, consistente en el 10% del Sueldo Básico del índice Escalafonario 1 Preceptor para la carga horaria semanal de 22,5 hs y proporcional en otro caso - modalidad FONID.

ARTÍCULO 9° - Otórguese una Bonificación Remunerativa No Bonificable de \$120 por índice Escalafonario a los cargos de Secretario que presten funciones en Establecimientos Educativos, modalidad FONID. Se aplica también a los cargos de Prosecretario.

ARTÍCULO 10° - Establézcase el porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico para el cálculo del adicional por antigüedad de la siguiente manera: De 0 hasta 1 año en 21% y de 2 hasta 3 años en 24%.

ARTÍCULO 11° - Establézcase el salario de bolsillo inicial para los cargos índice Escalafonario 1,10 en pesos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con catorce centavos (\$4.544,14), monto que incluye la suma correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente de pesos doscientos cincuenta y cinco (\$255).

ARTÍCULO 12° - Adjúntese al presente copia del comunicado N° 54/14 del Departamento de Establecimientos e Inspecciones dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada que pasará a conformar el Anexo I y de la grilla salarial elaborada por la Dirección de Personal de la Municipalidad de Chascomús, que pasará a conformar el Anexo II.

ARTÍCULO 13° - El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 14°.- Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Educación, Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle", Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard", Escuela Primaria N° 3 "Federico W. Gándara", Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalle", Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga", Instituto de Previsión Social y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 15°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 16°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I MARZO 2014

| CARGO | Doble Esc 8 hs | Doble Esc 7 hs | Jornada Simple |
|--|-------------------|----------------------|-------------------|
| Directora 1° Maternal y de Infantes | 7845,60 | 6864,90 | 3922,80 |
| Vice-Directora 1° Maternal y de Infantes | 6724,80 | 5884,20 | 3362,40 |
| Maestro Secret Maternal y de Infantes | 6127,04 | 5361,16 | 3063,52 |
| Maestro Maternal y de Infantes | 4109,60 | | 2054,80 |
| Preceptor Maternal | 3736,00 | | 1868,00 |
| Bonificación Jardín (pre-escolar 45%) | 1681,20 | | 840,60 |
| Directora 1° E.P. | | 6864,90 | 3922,80 |
| Vice - Directora 1° E.P. | | 5884,20 | 3362,40 |
| Directora 2° E.P. | | 5884,20 | 3362,40 |
| Vice - Directora 2° E.P. | | 5557,30 | 3175,60 |
| Directora 2° ES | | 7061,04 | 4034,88 |
| Maestro Secretario | | 5361,16 | 3063,52 |
| Secretario Secundaria | | 5884,20 | 3362,40 |
| Maestro Orientador Doc (TécN Docente) | | | 2054,80 |
| Maestro Grado EP | | 3595,90 | 2054,80 |

| | | | |
|--|--|---------|---------|
| Preceptor 3° ciclo | | 3269,00 | 1868,00 |
| Preceptor ES | | 3269,00 | 1868,00 |
| Hs. Cátedras EP (Módulo I y E.P.) | | | 155,67 |
| Hs. Cátedras inglés (mód. Inglés EP) | | | 155,67 |
| Hs. Cátedras (40') | | | 124,53 |
| Módulos 3° ciclo | | | 186,80 |
| Módulos ES | | | 186,80 |
| Bonificación Directiva 1° y 2° Ciclo EGB | | 100,00 | 100,00 |
| Bonificación Remun. EGB 1 y 2 (45%) | | 1471,05 | 840,60 |
| Bonif. Orientador Docente Técnico (53%) | | | 990,04 |

| | | | |
|---|--|---------|--------|
| Bonif. Remun.No Bonif Precept 3° ciclo (41%) | | 765,88 | 765,88 |
| Bonif. Remun.No Bonif Precept ES (41%) | | 1340,29 | 765,88 |
| Bonif. Remun No Bonif Índice Escalafonario 1.1 modalidad FONID 03/2014 | 500,00 | 500,00 | 250,00 |
| Bonif. No Remun. No Bonif Índice escalafonario 1.1 modalidad FONID 03/2014 | 280,00 | 280,00 | 140,00 |
| Remun. No Bonific. prestaciones en Hs. Módulos y para los cargos no Jerárquicos Secundaria, excluyendo a los tores. Modalidad FONID | 18,68 por módulo / 15,566 por hora cat EP | | |
| Bonif Remun Docente (hasta 20 mód o 24 cat o 2 cargos) | 33,80 por módulo/ 28,166 por hora cat EP - 338,00 por cargo jorn simple y 676,00 por cargo doble esc | | |
| Bonificación No Remunerativa No Bonif 03/08 (hasta 20 mód ó 24 hs cat ó 2 cargos) | 11,00 por módulo/ 9,17 por hora cátedra EP - 110,00 por cargo jornada simple y 220,00 por cargo doble esc | | |
| Bonif. Remun No Bonif 08/08 (hasta 20 mód o 24 cat o 2 cargos) | 91,60 por módulo/ 76,333 por hora cat EP - 916,00 por cargo jorn simple y 1832,00 por cargo doble Esc. | | |
| Bonif. Remun No Bonif Director y Vicedirector 03/2013 - Que presten funciones en Establecimientos Educativos | Director de 1° Doble Esc. Maternal y Jardín de Infantes y Ed. Primaria. 966,00 | | |
| Bonif. Remun No Bonif Director y Vicedirector 03/2013 - Que presten funciones en Establecimientos Educativos | Vice Director de 1° Doble Esc. Maternal y Jardín de Infantes y Ed. Primaria. Director de 2° Ed. Primaria. 828,00 | | |
| Bonif. Remun No Bonif Director y Vicedirector 03/2013 - Que presten funciones en Establecimientos Educativos | Director de 2° ES Doble Escolaridad 993,60 | | |
| Bonif. Remun No bonif \$ 120,00 por Índice escalafonario Secretarios que presten funciones en Establec Educativos modalidad FONID 03/2014 | Secretario Doble Esc. Maternal y Jardín de Infantes y Ed. Primaria 393,60, Secretario Doble Esc. Secundaria 432,00 | | |

COMUNICACIÓN N° 54

Se informa para su conocimiento y difusión, el instructivo con las pautas de liquidaciones correspondientes al Aumento Salarial 2014-Ley N° 10.579.-

A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2014

1. Se fija en PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.868) el sueldo básico del Preceptor, correspondiente al índice Escalafonario 1.-
CODIGO 0011.0

2. Se fija en PESOS novecientos dieciséis (\$916) LA Bonificación Remunerativa no Bonificable establecida por Decreto N° 130/13 artículo 15°.-
CODIGO 45.5.

3. Se establece en cuarenta y cinco por ciento (45%), cincuenta y tres por ciento (53%)= y cincuenta y siete por ciento (57%) el porcentaje a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice Escalafonario 1, para el cálculo de la Bonificación Remunerativa no Bonificable por función diferenciada establecida en el artículo 16° del Decreto N° 130/13, la que alcanza a los docentes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y modalidades que actualmente la perciben, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y de Educación Especial, respectivamente.-
CODIGOS 62.3 Y 64.1.

4. Se establece en cuarenta y uno por ciento (41%), el porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico correspondiente al índice Escalafonario 1, para el cálculo de la Bonificación Remunerativa no Bonificable establecida en el artículo 17° del Decreto N° 130/13. Se extiende la Bonificación a los Preceptores de nivel Superior, Artística y Educación Física en proporción al régimen horario.-
CODIGOS 65.3 y 66.3.

5. Se otorga una Bonificación Remunerativa No Bonificable de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) al índice Escalafonario 1,10 bajo la Modalidad FONID. La Bonificación no será computada a los fines de las garantías Salariales establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto 527/06 y los artículos 6° y 8° del Decreto 444/07.-
CODIGO 43.8

6. Se otorga una Bonificación No Remunerativa No Bonificable de PESOS CIENTO CUARENTA (\$140) al índice Escalafonario 1,10 bajo la Modalidad FONID. La Bonificación no será computada a los fines de las garantías salariales establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto 527/06 y los artículos 6° y 8° del Decreto 444/07.-
CODIGO 243.9

7.- Se establece en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$230) multiplicado por el índice Escalafonario la Bonificación Remunerativa No Bonificable, Modalidad FONID establecida para los Directores y Vicedirectores mediante el artículo 7° del Decreto 130/13.-
CODIGO 45.6

8. Se otorga una Bonificación Remunerativa No Bonificable para las prestaciones en horas Cátedra o Módulos y para los cargos no Jerárquicos de enseñanza Secundaria, Artística y Superior, excluyendo a los Preceptores, consistente el diez por ciento (10%) del sueldo básico del índice Escalafonario 1 Preceptor para la carga horaria semanal de 22,5 horas y proporcional en otro caso - Modalidad FONID.-
CODIGO 66.7

9. Se otorga una Bonificación Remunerativa No Bonificable de PESOS CIENTO VEINTE (\$120) por índice Escalafonario a los cargos de Secretario que presten funciones en Establecimientos Educativos, Modalidad FONID. Se aplica también a los cargos de Prosecretario.-
CODIGO 66.8

10. Se establece porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico para el cálculo del adicional por antigüedad de la siguiente manera: De 0 hasta el 1 año en (21%) y De 2 hasta 3 años en (24%).-
CODIGO 0.22.0

11. Se establece el Salario de bolsillo inicial para los cargos índice Escalafonarios 1.10 en PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 14/100 (\$4.544,14), monto que incluye la suma correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$255).

VISTO:

La solicitud de eximición de pago de las Tasas Municipales A y B en los términos de la Ordenanza Fiscal Vigente (Art. 80); y

CONSIDERANDO:

Que las personas y/o familias incluidas solicitan dicha eximición, en la sede de la Dirección de Políticas Sociales;

Que se procedió a la confección de legajos administrativos de cada una de las personas y/o familias solicitantes;

Que se realizaron estudios socio-económicos con la aplicación de una encuesta diseñada para tal fin;

Que las entrevistas se realizaron en los domicilios de las familias y en sede de la mencionada Dirección;

Que de acuerdo a las evaluaciones efectuadas, se ha definido la necesidad de acceder al beneficio de eximición de las Tasas Municipales A y B, en un CIEN POR CIENTO (100%);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Exímase a la nómina de contribuyentes que se detallan en el Anexo I, por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago de las Tasas Municipales A y B, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2014.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos, Dirección de Catastro, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

| ANEXO I | | | |
|----------------------------------|------------|----------------------|----------------|
| LISTADO DE EXIMICION 100% | | | |
| APELLIDO | DNI | DOMICILIO | PARTIDA |
| ABU, Dominga Ana | 3.165.232 | San Lorenzo 61 | 20187 |
| ACEVEDO, Andrea | 3.787.133 | Tandil 96 | 8140 |
| ACUÑA, Amalia Isabel | 6.356.032 | Tucumán 1 | 14140 |
| AGUERRE, Juan Carlos | 5.218.407 | La Plata 144 | 23183 |
| ALBERDI, Josefa Clelia | 4.465.868 | Uruguay 98 | 1981 |
| ALBORNOZ, Miguel Angel | 7.768.556 | Peña 391 | 21794 |
| ALEGRE, Delia Sara | 4.500.791 | Paraguay 69 | 5059 |
| ALMEYRA, Lina Delma | 0.541.629 | Marín 110 | 3617 |
| ALMIRON, Alfredo Horacio | 5.208.653 | México 137 | 13278 |
| ALONSO, Hilario F | 6.344.203 | Dolores 105 | 35148 |
| ALVAREZ, Dora Alicia | 3.799.995 | Machado 953 | 34905 |
| ALVAREZ, Emilce Antonia | 0.859.161 | H.Irigoyen 258 | 19174 |
| ALVAREZ, Olga Mabel | 92.828.683 | Las Flores 152 | 8213 |
| ALVAREZ, Pedro Manuel | 10.580.209 | H.Irigoyen 1223 | 34032 |
| ALVEZ DE LIMA, Rosa | 6.170.674 | V. Aristegui 1535 | 80364 |
| AMATO, Vicente | 93.156.795 | Grito de Dolores 660 | 21575 |
| APRILE, Elsa Nilda | 3.422.104 | Crámer 236 | 34288 |
| ARANDA, Lila Esther | 12.547.080 | Casalins 1337 | 27753 |
| ARANDA, Rosa Dionisia | 10.096.383 | Maipú 534 | 21791 |
| ARBIA, Ameli Ethel | 3.420.648 | Misiones 73 | 22918 |

| | | | |
|-----------------------------|------------|----------------------|-------|
| ARCE, Estela María | 4.512.827 | Grito de Dolores 442 | 19712 |
| ARDITI, Abel Raúl | 5.212.160 | Casalins 630 | 5877 |
| ARDITI, Mabel Esther | 3.420.895 | E.Unidos 137- 1°P | 5877 |
| ARGUELLO, María Alicia | 14.517.120 | F. de Arenaza 239 | 23485 |
| ASTESUAIN, Teresita | 0.701.186 | Escribano 84 | 6127 |
| AURIFONTE, Horacio | 7.793.689 | Márquez 211 | 13661 |
| AVENDAÑO, Claudia Esther | 18.442.494 | Boulevard 142 | 80495 |
| BALCAZA, Juana del Carmen | 5.704.256 | Castelar 412 | 19772 |
| BALCAZA, Silvia Mabel | 11.501.564 | 25 de Mayo 93 | 34148 |
| BARRERA, Alicia | 5.428.954 | Marín 203 | 23558 |
| BECERRO, Pedro Omar | 5.210.483 | J.Quintana 768 | 14167 |
| BECERRO, Raquel Beatríz | 3.955.303 | Salta 96 | 20064 |
| BEDACARRATZ, Ulises del Mar | 5.205.935 | Casalins 666 | 2585 |
| BELLINGERI, Mario Edgardo | 5.218.484 | Neuquén 42 | 29103 |
| BEROIS, Delia Victoria | 3.767.345 | Mendiola 10 | 19464 |
| BERTOGLIO, Agustina | 4.082.378 | Ombú 103 | 29153 |
| BERTUCCI, Héctor | 5.204.235 | Marín y Machado | 13392 |
| BIACCHI, Noemí | 10.854.356 | Washington 346 | 6826 |
| BIAIN, Mónica Patricia | 16.270.395 | Gral Paz 601 | 35758 |
| BIAIN, Susana | 5.956.344 | Colombia 161 | 5682 |
| BIESA, José Alberto | 5.206.434 | 11 de Septiembre 24 | 5926 |
| BLANCO, Delia Beatríz | 10.854.089 | F.Serantes 1286 | 80491 |
| BLANCO, Ernesto Héctor | 7.790.482 | Machado 584 | 4744 |
| BLANCO, Raúl Aníbal | 5.215.529 | Alvear 754 | 19479 |
| BOHYL, Hugo Patricio | 5.212.970 | Ombú 183 | 29168 |
| BONA, Fernando Orlando | 5.215.767 | Ameghino 424 | 13282 |
| BONA, Juan Carlos | 5.215.564 | Colombia 70 | 12043 |
| BORDENAVE, Héctor Rodolfo | 5.214.249 | Las Acacias 42 | 27494 |
| BORDEU, Arnaldo Bernardo | 1.181.872 | Belbezé 519 | 19096 |
| BORGE, Santiago Hortencio | 5.201.750 | Bolivia204 | 12216 |
| BORGES, Juan Alberto | 5.262.137 | Díaz Vélez 234 | 11754 |
| BRAKI, MAaribel ENilda | 0.541.786 | Ecuador 81 | 7789 |
| BREGAR, Ana Lía | 14.517.237 | José Castillo 808 | 80093 |
| BRUCETTA, Juan Carlos | 5.213.549 | Caseros 477 | 12867 |
| BURGOS, María del Carmen | 5.428.877 | Belbezé 348 | 8859 |
| BUSTINGORRY, Orlando | 1.178.779 | Caseros 89 | 4487 |
| BUSTOS, Juvencio Mario | 6.557.643 | Malv.Argentinas 668 | 21638 |
| BUSTOS, René Osvaldo | 6.552.399 | Colombia 1171 | 12452 |
| CABRAL, César Ramón | 5.217.505 | Solís 274 | 27139 |
| CABRAL, Florentina | 3.081.102 | Varela 102 | 22457 |
| CALDERON, Osvaldo | 12.547.020 | Malv.Argentinas 243 | 35454 |
| CAMINOS, Nélica Beatríz | 4.560.596 | Belgrano 237 | 24629 |
| CANATELLI, Josefina Luján | 4.559.161 | Alvear 1153 | 32269 |
| CANAVESSE, Alfredo | 5.206.475 | Mendoza 78 | 29204 |
| CARBALLO, Alberto | 5.209.932 | Scal. Ortíz 168 | 22285 |
| CARBALLO, Luisa Esther | 0.541.957 | Obligado 694 | 11568 |
| CAROSELLA, Nélica Primavera | 0.541.628 | Estados Unidos 373 | 25740 |
| CARRIGAL, Prudencio Ramón | 5.203.136 | Varela 177 | 9471 |

| | | | |
|--------------------------------|------------|----------------------|-------|
| CASAMAYOU, Eduardo José | 5.207.461 | Tucumán 5 | 20100 |
| CASCO, Pedro | 5.294.513 | Caseros 530 | 12822 |
| CASTAÑEDA, Juan | 11.501.319 | 26 de Julio 354 | 23423 |
| CASTIGLIONI, Segundo Fructuoso | 1.185.910 | Alvear 687 | 4054 |
| CASTILLO, Víctor Antonio | 6.655.695 | Castelar 690 | 11269 |
| CASTRO, Blanca Azucena | 3.912.163 | Ombú 65 | 29130 |
| CASTRO, Domingo Alfredo | 7.373.466 | J.Quintana 1212 | 34100 |
| CEJAS, Eduardo Guillermo | 5.215.798 | Solís 367 | 10611 |
| CELANO, Blanca Esmeralda | 0.541.485 | 26 de Julio 45 | 21920 |
| CERQUETTI, Elsa del Carmen | 4.082.440 | Pasaje A 971 | 34862 |
| CERRILLO, Angela Esther | 1.546.810 | Cerrito 533 | 19076 |
| CERUSO, Beatriz Estela | 5.659.965 | Alte. Brown 715 | 37930 |
| CHAAR-CHAAR, Angela | 3.429.712 | Maipú 416 | 22464 |
| CHAPPA, Nidia Emilia | 3.420.812 | Gto.de Dolores | 14773 |
| CHAYE, Nilda Mabel | 5.663.806 | Lastra 733 | 7367 |
| CHICRA, María Magdalena | 9.980.122 | Obligado 726 | 17721 |
| CHURRUPIT, Julia Isabel | 2.762.229 | Rivadavia 379 | 8166 |
| CIAFARDINI, Jorgelina Luján | 3.872.505 | Brasil 363 | 21744 |
| CLAVEROL, Patricia | 12.547.369 | Machado 980 | 34934 |
| COPPOLA, José Luis | 5.203.696 | Las Acacias 71 | 27480 |
| CORDOBA, María Eva | 6.138.907 | F.de Arenaza 382 | 31437 |
| CORIA, Norberto | 5.215.961 | Scal.Ortíz 93 | 34016 |
| CORREA, Jorge Juan | 5.207.447 | Saavedra 440 | 3476 |
| COUSO, Alfredo | 1.179.912 | Chacabuco18 | 12598 |
| CROCCIA, Blanca Argentina | 0.859.061 | Washington 417 | 7784 |
| CURUCHET, Luis Osvaldo | 4.628.867 | Díaz Vélez 866 | 36055 |
| D ELIAS, María del Carmen | 5.678.064 | Artigas 214 | 13643 |
| DALLA VIA, María Esther | 0.859.883 | Escribano 176 | 2218 |
| DALMAS, Nibia Lery | 93.686.847 | México 70 | 7861 |
| DE CASTRO, Eva Lourdes | 0.541.870 | H.Irigoyen 364 | 12618 |
| DE LA CANAL, Elsa Claudina | 0.701.341 | Estados Unidos 201 | 5242 |
| DE LA CANAL, Felipe | 1.175.369 | Tucumán 21 | 27198 |
| DE LA CANAL, Ismael Heriberto | 4.465.808 | Río Negro 832 | 80120 |
| DE LA CANAL, María Angélica | 3.889.351 | Scal. Ortíz 134 | 34822 |
| DE LIO, Amanda Carmen | 3.608.060 | Libres del Sur 266 | 34639 |
| DEMATTE, Rina Elda María | 1.397.565 | Mendiola 61 | 25722 |
| DETTORI, Eduardo | 11.458.434 | Brasil 330 | 18948 |
| DIANI, Osvaldo Pedro | 5.203.655 | Soler15 | 25645 |
| DIAZ, Angel Enrique | 10.325.705 | Gto.de Dolores 602 | 21693 |
| DIAZ, Ethel Edith | 18.219.222 | Reconquista 452 | 11300 |
| DIAZ, José Luis | 10.854.199 | Tandil 191 | 35576 |
| DIAZ, Juana | 3.421.109 | Solís 93 | 3254 |
| DIAZ, Juana Guillernina | 2.488.168 | J. Ramírez 710 | 12456 |
| DIAZ, Margarita | 5.096.890 | Bolivia185 | 11556 |
| DIAZ, María Raquel | 27.328.214 | Belbezé 256 | 2299 |
| DIAZ, Norma Eva | 10.325.609 | Prol Las Acacias 168 | 34936 |
| DIAZ, Sara Matilde | 2.032.066 | Salta 60 | 20058 |
| DOMENICHELLI, Rubén Gabriel | 5.214.080 | Neuquén 82 | 29120 |

| | | | |
|-------------------------------|------------|----------------------|-------|
| DOMENICOTTI, Osvaldo César | 5.218.934 | Libres del Sur 1014 | 22313 |
| Domingo, Elsa Margarita | 10.046.463 | Azcuénaga 165 | 27309 |
| DOMINGUEZ, Blanca | 3.420.962 | 12 de Octubre 213 | 18743 |
| DOMINGUEZ, Elsa Amelia | 5.692.388 | Alvear 1403 | 35211 |
| DOMINGUEZ, Nydia Avelina | 3.420.642 | Caseros 69 | 4461 |
| DOMINGUEZ, Oscar José | 5.206.498 | Saavedra 1229 | 34255 |
| DORREMOCHEA, María Teresa | 4.465.817 | H.Irigoyen 1258 | 27974 |
| DUPLAA CHAPARRO, Nilda Raquel | 0.701.378 | F.de Arenaza 98 | 20177 |
| DURAN, Esmeralda Inés | 0.861.091 | Ameghino 521 | 14457 |
| DURAN, Odilia Delia | 93.878.210 | B. Correa 138 | 29736 |
| DURIGUTTI, Raúl Alejandro | 6.656.398 | Rodolfo Bufano 1123 | 36586 |
| ECHEVERRIA, Elida Ana | 0.859.913 | Saavedra 105 | 17556 |
| ERRO, Noeli | 3.426.455 | J.Quintana 245 | 1821 |
| ESCOBAR, Alicia Luján | 5.428.822 | Washington 44 | 22696 |
| ESCUDERO, Norma Zulema | 5.956.325 | Paraguay 301 | 18920 |
| ESTEYNOU, María Esther | 3.438.663 | Salta 48 | 20091 |
| ETCHEGOYEN, Pedro Aníbal | 5.215.688 | El Ombú 51 | 29112 |
| ETCHEPARE, Blanca Beatríz | 0.541.743 | José Castillo 819 | 80059 |
| ETCHEVERRY, Néstor | 5.205.982 | México 259 | 23028 |
| FAGA, Alicia Beatríz | 2.412.890 | Machado 975 | 34901 |
| FAGA, Juan Carlos | 5.214.287 | Belbezé 127 | 9728 |
| FAGOAGA, María Susana | 10.388.037 | Machado 1328 | 27848 |
| FAGUADA, Juan Carlos | 5.207.571 | Estados Unidos 125 | 2772 |
| FALOMIR, Félix A | 5.214.066 | Tucumán 65 | 20075 |
| FARIAS, María Angélica | 2.032.583 | Mendoza 243 | 11891 |
| FELIPE, Lidia Haydee | 4.559.571 | Libres del Sur 571 | 36278 |
| FELIPE, Susana Noemí | 4.559.058 | San Lorenzo 25 | 20215 |
| FERNANDEZ GONZALEZ, Agustín | 6.791.842 | Jacarandá 173 | 28048 |
| FERNANDEZ, Fermín | 7.543.448 | General Paz 355 | 11042 |
| FERNANDEZ, María Esther | 6.219.733 | Alvear 1332 | 27744 |
| FERNANDEZ, Norma Mabel | 5.428.821 | F.Chappa 336 | 18188 |
| FERRANTE, Orlando | 5.218.910 | Alte.Brown | 3124 |
| FERRARI, Andrés | 8.309.575 | Tandil 157 | 35579 |
| FERRARI, Lucía | 4.082.527 | J.Quintana 822 | 20066 |
| FERREYRA, Pedro Emilio | 1.183.195 | Grito de Dolores 352 | 19705 |
| FERREYRA, Teresita Catalina | 10.096.371 | Pasaje B 980 | 34915 |
| FIGUEROA, María Nélica | 3.798.368 | Tucumán 121 | 22411 |
| FIGUEROA, Paulina | 27.144.515 | Maipú 348 | 1750 |
| FRANCISCO, María | 93.169.368 | Artigas 140 | 7382 |
| FRANCO, Armando | 5.211.488 | Garay 510 | 18717 |
| FRANCO, Elba María | 0.701.107 | Garay 130 | 13384 |
| FRANCO, Hugo Ismael | 5.205.300 | Belbezé 361 | 7739 |
| FRANCO, Reynaldo | 5.209.948 | Las Acacias 89 | 27477 |
| FUNE, María del Carmen | 1.838.208 | Mendiola129 | 13109 |
| GALLO, Elba | 4.702.349 | Casalins 921 | 22900 |
| GARAY, Alicia Raquel | 5.428.830 | Colombia 288 | 21587 |
| GARAY, Luis Emilio | 10.580.156 | V. Aristegui1456 | 80262 |

| | | | |
|--------------------------------|------------|-----------------------|-------|
| GARCIA, César Estanislao | 5.586.455 | V. Aristegui 1475 | 80386 |
| GARCIA, María Rosa | 5.714.332 | Saavedra 728 | 24710 |
| GAULIO, Héctor | 5.205.923 | Garay 671 | 11972 |
| GAUNA, Luciano Ignacio | 5.212.919 | Solís 252 | 27137 |
| GENCO, Aída | 4.384.560 | B. Correa 117 | 23026 |
| GILES, Alfredo Heriberto | 5.215.875 | EL Ombú 197 | 29167 |
| GILES, Gladys Erminda | 2.744.243 | Hudson 111 | 27887 |
| GILES, María Angélica | 0.541.917 | Rico 443 | 13292 |
| GIRARD MADOUX, Eduardo | 5.215.945 | Rioja372 | 3165 |
| GIUSTI, Leticia Inés | 3.912.085 | Estados Unidos 60 | 2634 |
| GONZALEZ, Abel | 5.212.945 | J.Quintana 814 | 20065 |
| GONZALEZ, Héctor Martin | 5.204.828 | Ombú 43 | 20107 |
| GONZALEZ, María Rosa | 10.854.012 | Ameghino 583 | 11124 |
| GONZALEZ, Néstor | 5.207.433 | Chile 80 | 18898 |
| GONZALEZ, Norberto | 5.214.340 | F.de Arenaza 145 | 3561 |
| GONZALEZ, Otilia Balbina | 1.151.263 | México 8 | 37284 |
| GONZALIA CANO, Otelina | 3.429.596 | J.Quintana 926 | 22788 |
| GONZALIA, Hilda Dora | 1.174.090 | Hudson 20 | 27982 |
| GONZALIA, Otelina | 4.559.159 | Ameghino 338 | 1733 |
| GONZALIA, Ramón Alberto | 5.212.286 | Pellegrini293 | 14718 |
| GOÑI, Juan Carlos | 5.217.516 | Belbezé 428 | 18761 |
| GRANCELA, Graciela Noemí | 4.452.318 | Saavedra 347 Bis | 37914 |
| GRAVANO, Héctor | 1.183.848 | México 255 | 23029 |
| GRECCO, Beatriz Elena | 11.569.933 | Saavedra 364 | 28909 |
| GUAGLINO, Juan Carlos | 5.205.903 | Chubut 586 | 31577 |
| GUALTIERI, Micaela | 93.561.821 | Tres Arroyos 73 | 7326 |
| GUZMAN, Daniel Ricardo | 30.827.832 | Luisa Viera 52 | 80471 |
| HARDIE, María Mercedes | 0.541.968 | Prol Garay S/N | 1001 |
| HAUFF, Esther Elestina | 3.672.217 | Fcio. Chappa 556 | 18941 |
| HENU, Marcos | 22.840.757 | Sta.Rosa de Lima 1181 | 36409 |
| HENU, Virginia | 0.541.978 | Mitre 259 | 11889 |
| HEREDIA, María Ethel | 5.956.368 | Pje A 1003 | 34798 |
| HEREDIA, Marta Elena | 5.428.856 | Pje La Merced 1219 | 34224 |
| HERRERA, Elida Noemí | 1.719.362 | Prol.Los Cedros 71 | 34261 |
| HIDALGO, Elsa Raquel | 9.274.161 | Casalins 911 | 22777 |
| HIRIGOYEN, Héctor | 5.204.868 | Casalins 1070 | 34026 |
| HORNOS, Walter | 92.154.434 | Jacarandá 154 | 27896 |
| IGARATEGUI, José | 5.209.249 | H.Irigoyen 617 | 5861 |
| IGARTEBURU, Libertad Esmeralda | 5.956.303 | J.Quintana 422 | 4655 |
| INCHAUSPE, Nilda Beatriz | 4.411.855 | Moreno 320 | 7803 |
| INDA, Enrique Domingo | 5.214.021 | Rivadavia 475 | 22052 |
| IÑURRIETA MATOS, María Haydee | 3.439.540 | Solís 85 | 2137 |
| IRIART, Francisco Carlos | 1.181.889 | Alvear 554 | 11172 |
| ITURRI, María Angélica | 0.861.071 | Prol. Neuquén 171 | 34926 |
| IZURIETA, Herminia | 0.859.164 | Inm.Arabes 5 | 7567 |
| JAEN, Abel Hugo | 5.214.072 | J.Quintana 674 | 2973 |
| JAEN, Mario Sotelo | 16.270.339 | Mansilla 199 | 25847 |
| JAIME, Susana Raquel | 4.559.079 | Neuquén 31 | 22753 |

| | | | |
|------------------------------|------------|---------------------|-------|
| JAUREGUIBERRY, Nidia Mabel | 5.428.936 | Mendoza 20 | 2388 |
| KILLIAN, Aída | 5.096.987 | Tucumán 429 | 3154 |
| LABORDE, Faustino | 5.233.473 | San Lorenzo 40 | 19506 |
| LACAMPAGNE, Nelba | 0.701.346 | Saavedra 1215 | 34257 |
| LACOUMETTE César | 8.234.122 | Libres del Sur 124 | 2682 |
| LAMIRAL, Heraldo A | 5.207.459 | Varela 41 | 8399 |
| LAPORTILLA, Crescencio | 5.203.216 | Italia 260 | 19100 |
| LARGEL, Celestino | 5.352.605 | Fdo.de Arenaza | 14324 |
| LARRAMENDY, Myriam Ethel | 0.541.580 | Maipú 120 | 4545 |
| LARRAULA, María Isabel | 4.082.420 | Almafuerte 757 | 35574 |
| LATUF, René Esther | 0.859.084 | Garay 254 | 27159 |
| LEDESMA, Suplicio | 5.699.381 | Gto.de Dolores 431 | 13307 |
| LEIZA, Moraima Azucena | 4.403.660 | Márquez 228 | 17615 |
| LEJONA, Domingo Héctor | 5.209.944 | J.Quintana 269 | 4137 |
| LENCINA, María Gabriela | 23.345.829 | J.Lineras1520 | 80180 |
| LEQUIO, José Carlos | 5.209.290 | Saavedra 59 | 13406 |
| LEYTON, Nancy Esther | 13.303.449 | Caseros 434 | 12868 |
| LINERO, Pedro Rafael | 5.215.908 | Olmos 125 | 11086 |
| LIRIO, Francisco Daniel | 10.580.109 | Obligado 360 | 2097 |
| LLOYD, Ana Divina | 3.786.471 | Colón 284 | 1885 |
| LOPETEGUI, Patricia Graciela | 10.854.456 | Martín Fierro 213 | 28268 |
| LOPEZ, Cosme Esteban | 8.436.790 | Artigas 163 | 2725 |
| LOPEZ, Héctor Valentín | 5.217.731 | H. Irigoyen 859 | 22927 |
| LOPEZ, María Josefina | 4.465.824 | 7 de Noviembre 53 | 17736 |
| LOPEZ, Mariano Federico | 5.215.699 | Libres del Sur 483 | 35835 |
| LOREDO, Elisa Beatriz | 4.559.030 | Salta y Lincoln | 5990 |
| LOREDO, Ricardo Daniel | 5.207.470 | Libres del Sur 642 | 14338 |
| LOSANTOS, Clorinda | 10.096.412 | H.Irigoyen 882 | 22954 |
| LUCERO, María Esther | 34.421.435 | Inm.Arabes 289 | 2955 |
| LUCH, José Alberto | 8.289.836 | Prol. Las Acacias | 34897 |
| LUDUEÑA, Aída Nélica | 3.993.411 | Inm. Arabes 463 | 10917 |
| LUNA, Mercedes Ester | 11.120.633 | 30 de Mayo 1322 | 80645 |
| LUNA, Nelda | 4.264.889 | Varela 21 | 7769 |
| MAC DOUGALL, Silvia María | 5.897.221 | Belgrano 284 | 37955 |
| MAC LEAN, María Margarita | 3.421.338 | Paraguay 263 | 18917 |
| MACIEL, Alicia | 5.704.248 | Estados Unidos 238 | 27343 |
| MACIEL, Verónica del Carmen | 27.144.689 | P.Escribano 525 | 80004 |
| MAHON, Tomás Hernán | 5.207.465 | Machado 598 | 4745 |
| MALLEN, Marta Noemí | 9.980.149 | Caseros 67 | 4460 |
| MANZONI, Lidia | 3.420.731 | México 122 | 7863 |
| MARENCO, Francisca | 6.361.794 | L.D.la Gándara 1481 | 80608 |
| MARRERO, María Zulema | 0.541.249 | Los Cedros 68 | 34095 |
| MARRERO, Zulema | 0.859.206 | Sarmiento 222 | 4182 |
| MARTIN, María Angélica | 12.547.372 | Saavedra 439 | 29630 |
| MARTINEZ, Eduardo Ernesto | 5.209.294 | Belbezé 470 | 18734 |
| MARTINEZ, Francisco Domingo | 1.185.741 | Alsina 270 | 17594 |
| MARTINEZ, Román Natividad | 5.205.941 | México 24 | 8337 |
| MASDEN, Trinidad | 93.692.678 | Santa Cruz 522 | 31671 |

| | | | |
|--------------------------------|------------|------------------------|-------|
| MASSA, Juan Manuel | 8.069.508 | Prol Neuquén 22 | 22770 |
| MEDINA, Fabián | 1.185.122 | Alvear 632 | 36261 |
| MELCHIONNE, Beatriz Alicia | 3.673.671 | Sáenz Peña 366 | 21961 |
| MELGAR, Elsa Beatriz | 5.002.364 | Casalins 672 | 8428 |
| MERCADANTE, José Francisco | 5.200.050 | H.Irigoyen 553 | 10625 |
| MERCADO, Segundo Ismael | 5.203.101 | Ricchieri 45 | 7764 |
| METRAL, Adelina Luján | 5.704.381 | Inm.Arabes 43 | 8327 |
| MILLARINI, Juan Carlos | 1.183.434 | Lastra 606 | 6797 |
| MIOTTO, Héctor Domingo | 1.184.400 | Rivadavia 9 | 9486 |
| MIRANDA, Julio José | 11.827.032 | Malvinas Argentinas 67 | 7339 |
| MOLINA, Juan Alejandro | 5.218.832 | México 683 | 11253 |
| MOLINA, Consuelo | 1.739.061 | Arenales 347 | 22697 |
| MOLINARI, María Cristina | 5.619.222 | Lorenzo Castro 62 | 80360 |
| MOLINELLI, Marta Beatriz | 5.096.827 | Ameghino 327 | 29245 |
| MONTENEGRO, Aída Noemí | 9.980.190 | Brasil 339 | 21717 |
| MONTERO, Roberto Julio | 5.505.549 | Juárez 665 | 33470 |
| MONTINI, Lorenzo Antonio | 5.215.565 | Alte. Brown 165 | 6795 |
| MORALES, Lidia Azucena | 4.077.098 | Malv. Argentinas 304 | 19860 |
| MORALES, María del Pilar | 10.580.217 | Castelli 297 | 1518 |
| MORALES, Marta Beatriz | 4.559.152 | Belbezé 104 | 27409 |
| MORENO, Delia Luján | 4.082.449 | Chacabuco20 | 2629 |
| MORETA VEGA, Antonio | 93.566.132 | Mansilla 1 | 2124 |
| MORGUEN, María Rosa | 3.710.183 | Varela 240 | 18527 |
| MORGUEN, Reinaldo Tomás | 5.204.810 | Juan L Castro 110 | 80165 |
| MOYANO, Belma Esther | 6.356.193 | Malv. Argentinas 149 | 593 |
| MOYANO, Juan Antonio | 5.214.073 | Belbezé 546 | 19127 |
| MOYANO, Norberto | 5.214.447 | B. Correa 331 | 23507 |
| MOZZI, Héctor Felipe | 4.120.082 | B.F.Moreno 752 | 35580 |
| MULLER, Graciela Magdalena | 12.914.984 | 12 de Octubre 375 | 19783 |
| NAQUED, Emma | 13.613.730 | Chubut 728 | 37056 |
| OCCHIUZZI, María Angélica | 3.432.521 | Castelli 237 | 1512 |
| OCHOA, Víctor César | 4.417.739 | Uruguay 264 | 18993 |
| OLIVELLA FRATTINI, María Elena | 0.701.303 | H. Irigoyen 1209 | 34034 |
| OLIVERA, Luis Abel | 5.369.927 | Ombú 154 | 22307 |
| OLIVERO, Nélica Ester | 6.138.923 | S.Ortíz 168 | 34856 |
| ORBE, Dora | 3.608.164 | Lastra 25 | 3050 |
| ORONO, Norma Beatriz | 13.613.652 | Márquez 167 | 27335 |
| OTONDO, Jorge Carlos | 5.207.407 | Casalins 569 | 5912 |
| OTONDO, María Luján | 3.725.786 | Rivadavia 349 | 7372 |
| OTONDO, María Matilde | 5.956.366 | J.Newbery 273 | 2329 |
| PAEZ, Edilma Luján | 5.704.217 | San Lorenzo 69 | 20185 |
| PAJON, Héctor Eleuterio | 10.406.449 | Belbezé 704 | 11965 |
| PALAVECINO, Ana Lía | 4.920.078 | Garay 398 | 27401 |
| PALAVECINO, María Raquel | 5.424.276 | Fcio.Chappa 313 | 19817 |
| PAPASODARO, María Rosa | 4.384.563 | Juárez 477 | 22460 |
| PARISOTTI, Graciela del Carmen | 10.325.655 | Tucumán 182 | 22857 |
| PARISOTTI, Ismael Gabino | 5.218.937 | Grito de Dolores 428 | 13306 |
| PARODI, Iván Manuel | 10.580.164 | Ombú 26 | 29093 |

| | | | |
|------------------------------|------------|----------------------|-------|
| PELLEGRINI, Carlos Dante | 5.206.781 | Pje.Sta. Inés 35 | 13467 |
| PEÑALVA, Antonio | 5.208.099 | México 675 | 11256 |
| PEÑALVA, Arismelia | 0.541.652 | 12 de Octubre 237 | 18739 |
| PEÑALVA, Carmen Noemí | 1.790.052 | Obligado 453 | 4740 |
| PERALTA, María Alicia | 13.613.736 | Malv. Argentinas 138 | 28993 |
| PERALTA, Raúl Oscar | 5.215.789 | Lincoln 659 | 23526 |
| PERALTA, Sara Noemí | 13.934.905 | J.Quintana 928 | 22789 |
| PEREYRA, Nilda Alicia | 3.420.834 | Perón 136 | 1662 |
| PEREYRA, Teresita Beatríz | 0.861.152 | Florencio Chappa 648 | 21729 |
| PEREZ, Iván Domingo | 5.215.957 | Lavalle 27 | 5323 |
| PEREZ, María Amalia | 1.408.362 | Márquez 185 | 8050 |
| PEREZ, Olga Cristina | 10.325.777 | Belgrano 663 | 23472 |
| PEROTTA, Hugo Héctor | 5.209.287 | Juárez 360 | 36211 |
| PIÑEYRO, Héctor Horacio | 5.145.157 | San Lorenzo 75 | 20184 |
| PIÑEYRO, Rubén Héctor | 5.170.228 | 11 de Setiembre 137 | 11587 |
| PLACHE, Edgar Paul | 5.206.480 | Ombú 23 | 29110 |
| POSSE, Nélica Irene | 4.559.080 | Solís 98 | 6205 |
| POTENA, Elsa Noemí | 5.301.453 | Inm.Arabes 325 | 19700 |
| PRADO, Zulma Inés | 5.428.804 | Castelar 193 | 12259 |
| PRECIADO, Eduardo | 5.213.540 | L.del Sur 1186 | 27124 |
| QUINTANA, Jorge Segundo | 13.744.996 | Perú 437 | 19855 |
| QUIROGA, Aída | 3.425.147 | F.de Arenaza 128 | 20166 |
| RAMPOLDI, Carlos Alberto | 14.852.112 | J.Quintana 1272 | 27928 |
| RETOLA, Rubén Alfredo | 5.206.743 | Marín 118 | 28749 |
| RIPAMONTI, Domingo Oscar | 5.389.482 | Saavedra 157 | 27992 |
| RIPAMONTI, Nelba Zulema | 5.814.381 | Las Acacias 80 | 27501 |
| RITUCCI, Argentino Inocencio | 8.069.579 | Saavedra 587 | 5051 |
| RIZZI, Irma Lina | 0,859941 | Bolívar 27 | 33887 |
| ROCHA Héctor Nicanor | 5.204.493 | J. Quintana 1135 | 32321 |
| RODRIGUEZ, Lita | 0.541.886 | Alvear 626 | 1390 |
| RODRIGUEZ, Margarita Antonia | 9.749.523 | E.Gotty 721 | 8769 |
| RODRIGUEZ, María Eva | 10.854.324 | 11 de Setiembre 135 | 36112 |
| RODRIGUEZ, María Leonor | 3.426.275 | Jacarandá 149 | 28022 |
| RODRIGUEZ, Osmildo Andrés | 5.215.576 | Saavedra 240 | 6112 |
| RODRIGUEZ, Susana | 6.405.351 | 12 de Octubre 615 | 21761 |
| ROLDAN, Edilia Mercedes | 0.541.148 | Alvear 971 | 29156 |
| ROLDAN, Rubén Aníbal | 5.205.250 | Alvear 1163 | 27121 |
| ROLLERI, Nélica Luján | 6.138.880 | Los Pinos 22 | 34077 |
| ROMANO, Elena Beatríz | 5.704.369 | Belbezé 18 | 1636 |
| ROMANO, Jorge Alberto | 5.205.254 | Nicaragua 49 | 22758 |
| ROMERO, Alicia Luján | 13.948.987 | Paraguay 192 | 14479 |
| ROMERO, Heraldo Feliciano | 5.210.449 | Paraguay 86 | 2047 |
| RONDON, Horacio | 11.501.591 | Malv. Argentinas 357 | 19728 |
| RONDON, Mónica Patricia | 22.840.762 | Pellegrini 795 | 14720 |
| ROSALES, Arnaldo Luis | 8.436.740 | Misiones 53 | 22898 |
| ROSALES, Juan Carlos | 5.215.947 | Salta 282 | 5988 |
| ROVIDA, Andrés Celso | 5.214.099 | Perón 232 | 11519 |
| SALLENAVE, María Celeste | 6.356.168 | Alvear 123 | 34440 |

| | | | |
|------------------------------|------------|---------------------|-------|
| SANCHEZ, Ada María Ester | 0.702.402 | Solís 23 | 34347 |
| SANCHEZ, Elsa | 4.512.847 | Malv.Argentinas 12 | 22033 |
| SANDOVAL, Ramona | 0.826.151 | Saavedra 971 | 34922 |
| SANTA CRUZ, Julián Félix | 5.204.259 | Colón 84 | 11508 |
| SANTIAGO, Alberto | 5.215.625 | Artigas 123 | 9438 |
| SANTIAGO, Alicia Amanda | 10.096.461 | Lastra 745 | 36219 |
| SANTOS, Beatriz Soledad | 20.490.271 | Belbezé 479 | 18698 |
| SARENA, Nilda Noemí | 0.859.846 | Perú 27 | 25667 |
| SAUCEDO(vda.Juárez), Matilde | 5.943.499 | J.A.Linera 1535 | 80233 |
| SCARDIGNO, Miguel | 93.569.629 | Mendoza 245 | 11890 |
| SEAL, Diego Francisco | 5.215.919 | Garay 659 | 11981 |
| SEMPE, Zulma | 3.980.818 | 7 de Noviembre 276 | 24661 |
| SEQUEIRA, Horacio Agustín | 1.185.885 | Belbezé 101 | 4023 |
| SEQUEIROS, Nélide Yolanda | 2.919.786 | Mercedes 771 | 7256 |
| SIATECKY, Antonina | 93.131.931 | Bahía Blanca 258 | 15225 |
| SILVA, Teresita Luján | 0.541.702 | H.Irigoyen 201 | 13219 |
| SOSA, Juan Carlos | 5.215.662 | Saavedra 618 | 14429 |
| SOTELO, Herminia | 1.937.491 | Bahía Blanca 282 | 15228 |
| STRAFACIO, Susana | 10.807.107 | Luisa Viera 63 | 80460 |
| SUAREZ , Rubén Ricardo | 5.212.994 | 12 de Octubre 357 | 19785 |
| SUAREZ HERRERA, Amira | 3.421.002 | Las Acacias 111 | 27463 |
| SUAREZ, Rubén Orlando | 7.793.683 | Inm.Arabes 171 | 4004 |
| SURDO, Nicolás Víctor | 4.860.389 | 11 de Septiembre 68 | 7282 |
| SUSANNE, Mercedes Teresa | 0.541.625 | Gonzalez Chávez 713 | 11678 |
| SUSANNE, Olga Beatriz | 3.767.343 | Los Cedros 13 | 34067 |
| TAUS, Omar Horacio | 7.373.425 | Bahía Blanca 42 | 7307 |
| TESEI, Elisa Teresa | 0.859.802 | Obligado 323 | 7847 |
| TIERI, Carlos Alfredo | 5.214.029 | 26 de Julio 49 | 5938 |
| TOIMIL, Teresa Cristina | 2.745.145 | Pje.Sta Inés 275 | 37847 |
| TORRADO, Susana Mabel | 12.547.461 | José M Estrada | 34891 |
| TORRES, Isidora | 5.002.290 | Alvear 1418 | 35653 |
| TREMOLI, Vicente Rodolfo | 5.203.690 | Dolores 67 | 18350 |
| UNKRODT, Ana Elena Carmen | 1.365.488 | Belgrano 56 | 24752 |
| URSINO, Miguel Angel | 5.215.756 | Prol Las Acacias 18 | 34876 |
| VANDEN BOSSCH, Hilda | 4,082396 | Machado 559 | 5951 |
| VANINETTI, Dora Edilia | 0.700.935 | Obligado 87 | 6807 |
| VARGAS, Delia Raquel | 4.559.181 | Chile 8 | 23284 |
| VEGA, Héctor | 1.183.788 | Chile 125 | 9441 |
| VIDELA, Irma Beatriz | 3.767.357 | Neuquén 52 | 22735 |
| VIGURI, Ana María | 5.428.831 | México 771 | 11295 |
| VILLAVERDE, Elisa Noemí | 6.115.905 | Chacabuco84 | 2673 |
| VILLERA, Carlos Alberto | 5.215.747 | Bolívar 340 | 12633 |
| VIVAS, Julio Ramón | 5.215.764 | Márquez 238 | 23353 |
| WALKER, Jorge Francisco | 5.212.179 | Casalins 1160 | 34060 |
| WALTER, Jorge Roberto | 5.215.750 | Ameghino 224 | 3147 |
| ZABALA, María Alejandra | 26.674.882 | Ameghino 572 | 12588 |
| ZAMUDIO, Luisa Luján | 5.704.268 | Casalins 1225 | 34090 |
| ZAPATA, Hugo Armando | 8.612.136 | Obligado 1255 | 28021 |

| | | | |
|----------------------------|-----------|--------------------|-------|
| ZAPATA, Ricardo Jorge | 7.780.835 | Estados Unidos 371 | 25741 |
| ZARANTONELLO, Edith Esther | 6.138.888 | Inm. Arabes 578 | 11075 |

DECRETO 631/14

11/06/14

VISTO:

Que en razón de la implementación de la Ley 13298, el Servicio de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescente se constituye en el órgano de aplicación local, teniendo como función principal garantizar la plena satisfacción de los derechos de niños, niñas y/o adolescentes de nuestra comunidad a través de la implementación de Políticas Públicas y/o medidas administrativas que restituyan los derechos vulnerados de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que este Servicio ha decepcionado la demande de la Señora Esquivel Carolina quien manifiesta no poder garantizar el derecho el derecho a la salud de su hijo Joaquín, dado la falta de recursos económicos para solventar el 30% de la medicación que hasta la fecha no cubre la Obra Social;

Que este Servicio ha orientado a la Señora Esquivel Carolina en relación a las acciones a seguir ante los organismos correspondientes, con el objeto que la Obra Social cubra el 100% de la medicación prescrita;

Que este Servicio considera fundamental restituir el derecho a la salud del niño proporcionándose los medios económicos que le posibiliten adquirir la medicación indicada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio a la señora Esquivel Carolina, DNI: 30.116.265, progenitora del niño Joaquín Esquivel, para cubrir el 30% de la medicación prescrita, no cubierta por la Obra Social.-

ARTICULO 2º.- El Monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000) que serán abonados en seis (6) cuotas de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 111010200, Categoría Programática 31.00.00, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 632/14

11/06/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora ALGAÑARAS Cecilia, DNI: 35.423.927, Expediente 4030-110888/A, para cubrir gastos de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la Sra. Algañarás, su marido y sus dos hijos;

Que el grupo familiar comparte la vivienda con la hermana de la Sra. Algañarás y su familia;

Que la hermana de la Sra. Algañarás padece problemas psiquiátricos lo que ha generado conflictos entre las familias convivientes;

Que el tamaño de la vivienda genera situación de hacinamiento;

Que uno de los hijos de la Sra. Algañarás padece neumonía crónica, necesitando por prescripción médica, habitar una vivienda sin humedad y calefaccionada;

Que los ingresos con los que cuenta el grupo familiar no posibilitan poder afrontar el costo de depósito requerido por la inmobiliaria;

Que el Municipi ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora ALGAÑARAS Cecilia, DNI: 35.423.927, Expediente 4030-110888/A, para cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS Tres Mil (\$3.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 633/14

11/06/14

VISTO:

La necesidad de otorgar licencia sin Goce de Haberes a la agente MARTÍNEZ, Marta Susana, DNI 17.076.794; y

CONSIDERANDO:

Que por omisión no se dictó el acto administrativo correspondiente en fecha Enero 2014;

Que dicha licencia se extenderá del 06/01/2014 al 03/07/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencia sin goce de haberes a al agente:

MARTÍNEZ, Marta Susana, DNI: 17.076.794, desde el 06/01/14 hasta el 03/07/14, quién desempeña tareas laborales en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 634/14

11/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Srta Ana María Marchetti, DNI: 27.855.983, por la prestación de servicio como Tutora de profesionales de 7º cohorte, Post grado en Salud Social y Comunitaria de la U.B.A. programa Médicos Comunitarios; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) mensuales;

Que el presente convenio tendrá una vigencia desde el 1º de Abril de 2014 al 30 de Septiembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Que la actividad a desarrollar se ejecutará según los lineamientos del Programa Médicos Comunitarios y será financiado mediante fondos municipales;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Srta Ana María Marchetti DNI: 27.855.983, por la prestación de servicio como Tutora de profesionales de 7º cohorte, Post grado en Salud Social y Comunitaria de la U.B.A. Programa Médicos Comunitarios.-

ARTICULO 2º.- Por el servicio prestado la municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000 Categoría Programática 27.01.00 Partida 342 Servicio Técnico y Profesionales.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Hospital Municipal "San Vicente de Paul", Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 635/14

11/06/14

VISTO:

El Decreto N° 260/2014 que otorgaba Licencia sin goce de haberes al agente GÓMEZ, Etelvina Ester; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28/05/2014 la Sra. Gómez presenta nota solicitando reintegrarse a sus tareas habituales;

Que a fin de no afectar el Servicio donde se desempeña, se da lugar a su pedido autorizándola a reintegrarse a partir del día 09/06/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Interrupción de la Licencia sin goce de haberes de la que gozaba el agente GÓMEZ, Etelvina Ester, DNI: 25.041.565, a partir del día 09/06/2014, a fin de rectificar el Decreto 260/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Hospital Municipal "San Vicente de Paul" agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 636/14

11/06/14

VISTO:

La solicitud presentada por la agente ORTIZ, Marta Inés para acceder a un ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3000; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa establece un régimen de ascenso a la Categoría inmediata Superior para todos los agentes Municipales que revistan en Planta Permanente, que se encuentren en condiciones de jubilarse en forma ordinaria;

Que la agente cuenta con 57 años de edad siendo su fecha de nacimiento el día 08/06/1957 y cuenta con 35 años de servicios;

Que la agente cumple con los requisitos exigidos en cuanto a la antigüedad y edad necesaria para acceder va tal beneficio, por lo que corresponde otorgar el ascenso automático solicitado;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese ascenso automático a la agente ORTIZ, Marta Inés, DNI: 13.228.877, legajo 2298 a partir del 01/06/2014, quien pasa a revistar como personal Jerárquico Director "A" Categoría 16 EN los términos de la Ordenanza 3000.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la partida presupuestaria que corresponda-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 637/14

11/06/14

VISTO:

La situación de revista de la Señora Mariana Bazán;

CONSIDERANDO:

Que la agente no se presentó a realizar tareas desde el 27/03/2014;

Que habiéndosela intimado en fecha 1/04/2014 en los términos del artículo 65 de la Ley 11757 a que se reintegre a sus tareas habituales bajo apercibimiento de declararla incurso en abandono de cargo y ordenar su cesantía, la agente no se presentó a su lugar de trabajo;

Que por lo supra expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente declarando que la agente ha incurrido en abandono de su cargo y consecuentemente se Decreta su cesantía;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Ordénese la cesantía de la agente Mariana Bazán, Legajo 8169 por haber incurrido en abandono de cargo a partir del 1/04/2014.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 638/14

11/06/14

VISTO:

Las solicitudes de renovación de Becas Universitarias, así como también nuevas incorporaciones correspondientes al ciclo lectivo 2014; y

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios resultan de un listado realizado en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaria de Planificación y Desarrollo, previo estudio social de la Comisión encargada de adjudicarlas, para estudiantes que cursan carreras universitarias fuera del partido de Chascomús;

Que uno de los beneficiarios, que al momento de la inscripción, se encontraba estudiando el Profesorado de Educación Física en la Universidad Nacional de La Plata, realizó un cambio de carrera y actualmente cursa en una institución educativa perteneciente al partido de Chascomús;

Que es necesario darlo de baja en el listado de beneficiarios de las Becas Universitarias 2014;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de baja del listado de beneficiarios de las Becas Universitarias 2014, especificado en el Decreto 525/14 a:

- FLORES, Mariano - DNI 38.303.805

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 639/14

11/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Apaolaza Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por tareas de limpieza y recolección de ramas los días domingos en el tramo comprendido por las calles Libres del Sur desde Lastra a Mazzini, Belgrano e/ Mazzini y Lastra, Mitre e/ lastra y Costanera, ribera de la laguna e/ Escribano y Monte Corti, Paseo de los artesanos y Parque de La Esperanza;

Que para la ejecución de los trabajos encomendados se estable un plazo desde el 1 de Junio de 2014 al 31 de Julio de 2014;

Que las partes establecen el monto del presente en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Apaolaza Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, por tareas de limpieza y recolección de ramas los días domingos en el tramo comprendido por las calles Libres del Sur desde Lastra a Mazzini, Belgrano e/ Mazzini y Lastra, Mitre e/ lastra y Costanera, ribera de la laguna e/ Escribano y Monte Corti, Paseo de los artesanos y Parque de La Esperanza.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 640/14

11/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, por la contratación de un camión volcador Mercedes Benz Dominio XDV 318 para trabajos de mantenimiento de calles de los Barrios El Porteño, El Obispado; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Que se establece un monto de contratación en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, por la contratación de un camión volcador Mercedes Benz Dominio XDV 318 para trabajos de mantenimiento de calles de los Barrios El Porteño, El Obispado.-

ARTICULO 2º.- Que el monto de contratación asciende en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Categoría programática que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 641/14

11/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor MONTEROS Juan Paulino, con domicilio legal en calle Bahía Blanca N° 350 de Chascomús por la contratación de un camión volcador Chevrolet, dominio SQB366, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos; y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS (\$21.600);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) día corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor MONTEROS Juan Paulino, con domicilio legal en calle Bahía Blanca N° 350 de

Chascomús por la contratación de un camión volcador Chevrolet, dominio SQB 366, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTE UN MIL SEISCIENTOS (\$21.600).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 642/14

11/06/14

VISTO:

La El Decreto N° 1445/13 que convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través del CESPI, con domicilio en Calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por la provisión y soporte técnico, informático y operativo del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM); y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Contrato la "Universidad" se compromete a la provisión y soporte técnico, informático y operativo del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM);

Que el costo del servicio arriba mencionado, se hará efectivo según dicta la cláusula séptima del Contrato específico entre la Universidad y la Municipalidad;

Que la duración del presente Convenio se fija en el plazo de cuatro (4) años;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2014 los gastos que demanden el cumplimiento del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través del CESPI, por la provisión y soporte técnico, informático y operativo del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).-

ARTICULO 2º.- El importe a pagar por la ejecución del servicio se calcula en base al nueve por ciento (9%) de los ingresos brutos recaudados entre el primer y último día del mes vencido, con mínimo de: UF 3.000 que será cancelado mensualmente en forma total requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según las cláusulas quinta y séptima de dicho Convenio.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110106000 Secretaría de Planificación y Desarrollo, Categoría Programática 67.00.00-Sistema de Estacionamiento Medido, Fuente de Financiamiento 131-Afectado Municipal, Partida 3.4.9.0 Servicios Técnicos y Profesionales-Otros.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

DECRETO 643/14

11/06/14

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de derechos presentado por la Señora Analía Clarke, Legajo 4155 en Expte. 4030-110160/C; y

CONSIDERANDO :

Que expresa que se desempeñó como titular de la Dirección de Protección del Niño y la Familia durante el periodo 1999/2002, siendo designada por Decreto 1275/99 y habiendo renunciado en fecha 19 de Noviembre de 2002, convalidado por Decreto 1058/2002, persistiendo al momento del distracto 63 días pendientes de vacaciones por razones de servicios;

Que constan en su Legajo personal los instrumentos que acreditan la necesidad de suspender su descanso anual, fundado en trabajos indelegables de una política pública que requiere de una dedicación "Full time" en el ejercicio de su cometido;

Que entiende que dicho extremo fortalece la necesidad de interpretar el uso de dicha licencia como extensión del período de Ejercicio del cargo detentado;

Que la documental adunada a su Legajo (Solicitud de Vacaciones) determina que ese lapso de tiempo fue concedido en su calidad de Directora de Protección del Niño y la Familia, por lo que solicita el reconocimiento de dicho lapso en la expedición de los certificados de Servicios y Aportes para que en el debido tiempo pueda fundar el trámite jubilatorio;

Que funda su derecho en el principio de igualdad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional y en antecedentes de similar definición técnica, aclarando que el planteo no implica reclamo salarial alguno;

Que así las cosas, traídas las actuaciones a los fines de Dictaminar, la Asesoría letrada Municipal realiza las siguientes consideraciones: La Documental que se encuentra agregada al Legajo personal de la agente, surge que por Decreto 1275/2009 se designa a la Señora Analía Clarke como Directora de Protección del Niño y la Familia a partir del día 10 de Diciembre de 1999, con reserva de su cargo en Planta Permanente;

Que asimismo consta Memorando de fecha 4/1/2002 dirigido a la Oficina de Personal, por la que la Señora Secretaria de Salud y Acción Social comunica que por razones de Servicio no se le otorgarán vacaciones del año 2000 y 2001 a la Directora del Niño y la Familia;

Que por otra parte se advierte que las planillas de solicitud de vacaciones fueron peticionadas en fecha 15/11/2002;

Que atento a la renuncia efectuada al cargo data de fecha 19/11/2002 y que las vacaciones que fueron peticionadas y concedidas correspondían a la Licencia no gozadas por razones de Servicio;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Extiéndase el período de funciones como Directora de la Dirección de Protección del Niño y la Familia hasta el día 20 de Febrero de 2003, en la que se reintegra a su cargo de reserva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Asuntos Legales, Sra. Analía Clarke y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 644/14

11/06/14

VISTO:

El Decreto N° 2980/00 reglamentario la Reforma Administrativa y Financiera en el Ámbito Municipal; Por el cual se aplica la metodología del Presupuesto por categoría programática lo cual implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, proyecto, actividad y obra) ; y

CONSIDERANDO :

Que cada una de las categorías que integran la estructura programática del Municipio, requiere de una unidad administrativa de suficiente jerarquía en la estructura orgánica que se responsabilice de la asignación de insumos, en términos reales y financieros, a fin de obtener los productos previstos;

Que a esta unidad administrativa, se la denomina "Unidad Ejecutora", y por lo tanto, por cada categoría programática existirá una unidad ejecutora encargada de administrar el presupuesto en cada una de sus etapas: formulación, ejecución y evaluación;

Que quien posee la responsabilidad de la conducción de la (unidad ejecutora) encargada de ejecutar el programa, es quien dispone de la afectación en tiempo y forma de los créditos presupuestarios asignados al programa, por lo tanto será encargado de formular la programación de la ejecución presupuestaria;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Asígnese a cada una de las siguientes categorías programáticas las Unidades Ejecutoras y sus respectivos Responsables para el Ejercicio 2014 según se detalla en la planilla anexa al presente.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a cada una de la Unidades Ejecutoras, Contaduría, Tesorería, Presupuesto, Oficinas de Compras, Dirección de Personal, Secretaria General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 645/14

13/06/14

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. JAVIER FRANCISCO MARTÍNEZ, en Expediente N° 4030-109236/M caratulado "Sobre eximición de Tasas" Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que atento a su pedido de eximición por encontrarse encuadrado dentro de la normativa vigente (Haber estado Bajo Bandera), adjuntando a los fines de comprobar tal situación certificado extendido por el Ejército Argentino;

Que ha presentado escritura de su vivienda en la localidad de Chascomús sita en calle Cautelar entre Pellegrini y Balcarce, la cual cuenta con tres (3) lotes y cuyas nomenclaturas catastrales son: Circ. II, Secc. D, Chacra 83, Parcela 1, Partida N° 801; Circ. II, Secc. D, Chacra 83, Parcela 5, Partida N° 323 y Circ. II, Secc. D, Chacra 83, Parcela 6, Partida N° 3860;

Que encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Por ello, el Señor Intendente Municipal interino que suscribe, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Exímase al Sr. JAVIER FRANCISCO MARTINEZ, DNI: 16.270.340 de las Tasas Municipales, de las Partidas Inmobiliarias N° 801, 323 Y 3860, de acuerdo al Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, según lo expuesto en el exordio, por el Ejercicio Fiscal 2014.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Dirección de Asuntos Legales, Gestión de Cobro, Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 646/14

13/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa Natatorio Acqua con representación del señor Daguerre Reinaldo Daniel, DNI: 10.854.138, con domicilio legal en calle Arenales N° 20 de la ciudad de Chascomús, en adelante el Prestador; y

CONSIDERANDO:

Que el referido, es firmado a los 10 días del mes de Junio de 2014;

Que la Municipalidad encomienda el dictado de clases de natación con personal especializado: Profesionales de Educación Física, destinados al entrenamiento de jóvenes y adultos con visitas a distintas competencias como "Pileta y Aguas Abiertas" así como Torneos Promocionales y Federados organizados por distintos natatorios de la Región como Ranchos, Ayacucho, La Plata, Belgrano, etc;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa Natatorio Acqua con representación del señor Daguerre Reinaldo Daniel, DNI: 10.854.138, con domicilio legal en calle Arenales N° 20 de la ciudad de Chascomús, en adelante el Prestador, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) a razón de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales entre los meses de Abril a Diciembre de 2014.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111.010.6000 Categoría Programática 65.00.00, Partida 3.9.9.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a, Secretaría General, Contaduría, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 647/14

13/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de recolección y limpieza de sectores ribereños de la laguna de Chascomús y Paseo de los Artesanos, de lunes a sábados, en el horario vespertino y debiendo culminar la tarea en el Basurero Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es de seis (6) meses corridos, contados a partir del 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Que el monto de la contratación es de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200), pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) cada mes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de recolección y limpieza de sectores ribereños de la laguna de Chascomús y Paseo de los Artesanos, de lunes a sábados, en el horario vespertino y debiendo culminar la tarea en el Basurero Municipal.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200), pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) cada mes.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110105000 Categoría Programática 52.02.00, Partida 335.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Secretaria de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 648/14

13/06/14

VISTO:

La solicitud de subsidio destinado al Servicio de Vaciado de Pozos absorbentes en domicilio particulares y/o instituciones según la Dirección de Políticas Sociales a través de informe social; y

CONSIDERANDO:

Que se da cumplimiento al artículo 4 de la Ordenanza 4697/2013, aprobatoria del Presupuesto 2014, en el cual destina Partida presupuestaria para financiar gastos de Servicios de Camión Atmosférico;

Que desde la Dirección de Políticas Sociales se solicita dicho Servicio destinado a familias en situación vulnerable a través de informe socio ambiental por profesional del área;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio destinado al Servicio de vaciado de pozo absorbentes de las siguientes personas e Instituciones:

-CÓRDOBA Analía, Expte Administrativo 4030-110853/C

-DEVECCI, Laura, Expte. Administrativo 4030-110867/D

- HEGUILOR, Alberto, Expte. Administrativo 4030-110868/H
 - SAUCEDO, Sonia, Expte. Administrativo 4030-110869/M
 - BIOCCA, Norma Graciela, Expte. Administrativo 4030-110870/M
 - FRANCO, Nélica Esmeralda, Expte. Administrativo 4030-110871/F
 - ARIAS, Nicasio Javier, Expte. Administrativo 4030-110873/A
 - REYNOSO, Ana María, Expte. Administrativo 4030-110875/M
 - PEREZ FANOSA María Eva, Expte. Administrativo 4030-110875/P
 - CÓRDOBA Lucas Daniel, Expte. Administrativo 4030-110876/M
 - TELLECHEA, Cristina Noemí, Expte. Administrativo 4030-110877/M
 - FERNANDEZ María Isabel, Expte. Administrativo 4030-110878/M
 - DE LA CANAL, María Elizabeth, Expte. Administrativo 4030-110944/D
- JARDÍN DE INFANTES N° 925

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 649/14

13/06/14

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Profesor de Educación Física VILLAVERDE Javier, DNI: 20.367.183, con domicilio en Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio es por la prestación del servicio de Clases y Entrenamiento en la Escuela Municipal de Levantamiento de Pesas, los días Martes y Jueves de 14 a 16 horas. Sábado 10 a 12 horas, Participación en el Torneo del Salado;

Que el Convenio tendrá vigencia desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Que el monto de la contratación es de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Profesor de Educación Física VILLAVERDE Javier, DNI: 20.367.183, con domicilio en Chascomús, por la prestación del servicio de Clases y Entrenamiento en la Escuela Municipal de Levantamiento de Pesas, los días Martes y Jueves de 14 a 16 horas. Sábado 10 a 12 horas, Participación en el Torneo del Salado.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110106000 Categoría Programática 65.00.00.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Deportes, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario DE Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 650/14

13/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Profesor de Educación Física FERNÁNDEZ HUGO, DNI: 11.734.003, con domicilio en el Amanecer N° 170 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato es por la prestación de Clases y Entrenamiento en la Escuela Municipal de Voley, de Lunes a Viernes de 20 a 22 horas, Participación en el Torneo Cuenca del Salado;

Que el Contrato tendrá vigencia desde el 2º de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Que el monto de la contratación es de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Profesor de Educación Física FERNÁNDEZ HUGO, DNI: 11.734.003, con domicilio en el Amanecer N° 170 de Chascomús, por la prestación de Clases y Entrenamiento en la Escuela Municipal de Voley, de Lunes a Viernes de 20 a 22 horas, Participación en el Torneo Cuenca del Salado.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110106000 Categoría Programática 65.00.00, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Deportes, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 651/14

13/06/14

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor CORONEL Jorge Enrique, DNI: 13.934.839, con domicilio en calle Lavalle N° 405 de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio de Clases y Entrenamiento en la Escuela Municipal de Boxeo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio es por la prestación del servicio de Clases y Entrenamiento en la Escuela Municipal de Boxeo, los días Martes, Jueves, Viernes de 14:00 a 16:00 hs y 18:00 a 20:00 hs. y los Sábados de 14:00 a 16:00 hs. en las instalaciones de Bellas Artes;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) mensuales;

Que el presente Convenio tendrá una validez de seis (6) meses, a partir 1º de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor CORONEL Jorge Enrique, DNI: 13.934.839, con domicilio en calle Lavalle N° 405 de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio de Clases y Entrenamiento en la Escuela Municipal de Boxeo, los días Martes, Jueves, Viernes de 14:00 a 16:00 hs y de 18:00 a 20:00 hs. y los Sábados de 14:00 a 16:00 hs. en las instalaciones de Bellas Artes.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, 65.00.00, Partida 110.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 652/14

13/06/14

VISTO:

La necesidad de prórroga de Decreto 240/2014, de solicitud presentada por la Señora ZABALETA María Celeste, DNI: 31.351.840, Expediente N° 4030-109090/M, para cubrir gastos de alimentos complementarios para dieta y tratamientos especiales por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar de bajos recursos;
Que el grupo familiar se encuentra en la Casa de Tránsito Municipal por disposición del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que la niña De Mateo Iris se encuentra, por indicación médica, realizando una dieta especial;

Que se hace necesario atender sus necesidades especiales, con la adquisición de aparatos de uso doméstico;

Que el municipio ve favorable otorgar una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º Abónese subsidio a la Señora ZABALETA María Celeste, DNI: 31.351.840, Expediente N° 4030- 109090/M, para cubrir gastos de alimentos complementarios para dieta y tratamientos especiales por problemas de salud.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600), durante ocho (8) meses, a razón de PESOS CUATROSCIENTOS CINCUENTA (\$450) por mes, a partir del 1º de Mayo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 653/14

13/06/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora BURGOS Yésica Daiana DNI 35.407.890, Expediente N° 4030-110852/M para cubrir gastos de compras de materiales para la construcción de pozo atmosférico; y

CONSIDERANDO:

Que la titular es ama de casa;

Que su grupo familiar está compuesto por su cónyuge y dos hijos menores;

Que su pareja realiza trabajos esporádicos, que solo le permiten solventar las necesidades básicas;

Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación sanitaria;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales para la construcción del pozo atmosférico;

Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;

Que el municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora BURGOS Yésica Daiana, DNI: 35.407.890, Expediente N° 4030-110852/M, para cubrir gastos de compras de materiales para la construcción de pozo atmosférico.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON 32/100 (\$3.509,32), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º, impútese en la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 654/14

13/06/14

VISTO:

El Decreto 255/13 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor NIMO JULIAN, DNI: 20.961.331, con domicilio en calle Marín N° 135 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO :

Que el mencionado Contrato es de PESOS SEIS MIL (\$6.000) en concepto a los trabajos que fueron realizados en el año 2013;

Que es necesario contar con el documento normativo correspondiente para el año 2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2014 el Decreto N° 255/13 por las razones consideradas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación fue de PESOS SEIS MIL (\$6.000) en concepto de la tarea realizada.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 655/14

16/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Licenciada en Psicología Natalia Lorena IGLESIAS, DNI: 29.920.125, con domicilio en calle Machado N° 74 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato es por la prestación de servicio como Psicóloga del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescentes de Chascomús, teniendo como funciones, la promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes, la atención de la demanda diaria, el seguimiento de las situaciones abordadas, la participación en el diagnóstico y planificación de estrategias para el abordaje, la realización de entrevistas individuales y familiares, como así también la realización de diagnósticos de interacción, según lo determina la Ley 13298, las dispuestas por la Ley 14537 y la realización de las guardias pasivas operativas que lleva a cabo el Servicio Local;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200) mensuales, equivalentes a Profesional con 48 horas semanales y guardias pasivas;

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1° de junio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Licenciada en Psicología Natalia Lorena IGLESIAS, DNI: 29.920.125, con domicilio en calle Machado N° 74 de Chascomús, por la prestación de servicio como Psicóloga del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescentes de Chascomús, teniendo como funciones, la promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes, la atención de la demanda diaria, el seguimiento de las situaciones abordadas, la participación en el diagnóstico y planificación de estrategias para el abordaje, la realización de entrevistas individuales y familiares, como así también la realización de diagnósticos de interacción, según lo determina la Ley 13298, las dispuestas por la Ley 14537 y la realización de las guardias pasivas operativas que lleva a cabo el Servicio Local.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Financiamiento 132, Fondo de Fortalecimiento de programas Sociales-Partida 345.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 656/14

16/06/14

VISTO:

Que entre el 18 y el 20 de Junio del 2014, se llevó a cabo en Chascomús la "Tercera Misión Coral de la Fundación Sistema de Orquesta Infantiles y Juveniles de Argentina, SOIJAr; y

CONSIDERANDO:

Que Fundación SOIJAr promueve en la Argentina, el sistema de creación desarrollo y fortalecimiento de orquestas infantiles y juveniles, como herramienta de educación y promoción sociocultural, para niños y jóvenes de entre 3 y 25 años, todas sus actividades están especialmente dirigidas a los sectores más vulnerables de la población, generando oportunidades de inclusión y desarrollo social, económico y cultural para los niños y jóvenes promoviendo la continuidad de sus estudios formales y no formales y la futura inserción en el campo laboral específico;

Que la ciudad de Chascomús es sede de "El Sistema" en Argentina, por ser la primera ciudad donde se implementó la metodología Orquesta-Escuela, en la primera del país: la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que Chascomús es sede de la primera experiencia coral en la especificidad, el Coro-Escuela y anfitriona de la primera Capacitación en Dirección Coral Infantil enviada desde el Sistema Nacional de Orquestas y Coros Juveniles e Infantiles de Venezuela y la Fundación Schola Cantorum;

Que esta capacitación se denomina "Tercera Misión Corakl" y está a cargo de las Maestras Luminar Arismendi ("Construir Cantando", impulsora de la música coral en Venezuela y del canto coral a nivel mundial) y Verónica Sosa;

Que en la Primera Misión Coral, propuesta por la Maestra María Guinand a partir de su visita al Núcleo Fundacional del SOIJAr en Marzo de 2012, donde se transfirieron contenidos y herramientas aplicables al desarrollo de los coros infantiles, a través del trabajo con el Coro-Escuela de chascomús, desarrollado con el acompañamiento de la Municipalidad local, como primera experiencia coral de "El Sistema" en Argentina, iniciada por consejo del Maestro José Antonio Abreu, fue declarada por Ordenanza de Interés Municipal;

Que esta capacitación cuenta con el auspicio de CAF (Banco de Desarrollo de América Latina) para el aporte de las Maestras;

Que las Misiones Corales están dirigidas a profesores de canto, docentes de música, directores y referentes corales del país, interesados en los Coros Infantiles como herramientas de educación y promoción social, con el objetivo de favorecer la implementación de una red coral de "El Sistema" bajo su perfil socioeducativo específico;

Que esta capacitación se propone colaborar con su perfeccionamiento, enriquecer su experiencia previa con el objetivo de continuar promoviendo el desarrollo personal y colectivo de los niños y jóvenes de Argentina;

Que finalizará con una Muestra Abierta del Coro-Escuela de la Tercera Misión Coral, como una síntesis compartida de los aprendizajes realizados por los niños, de carácter libre y gratuito para el público, constituyéndose en un nuevo aporte para el quehacer sociocultural local;

Que en el marco de esta Misión Coral los niños de Coros-Escuela de diferentes localidades compartirán juntos la experiencia, enriqueciendo así sus vivencias grupales y personales;

Que las Misiones Corales tienen como anfitriona a nuestra ciudad, que confirma su liderazgo en el movimiento Argentino de orquestas y coros como herramientas de educación y promoción sociocultural;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la "Tercera Misión Coral de la Fundación Sistema Orquestas Infantiles y Juveniles de Argentina, SOIJAr" que se llevó a cabo en Chascomús los días 18, 19 y 20 de Junio de 2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Orquesta Escuela y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 657/14

16/06/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elizabet DELBONO, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle"; y

CONSIDERANDO

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Junio de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elizabet DELBONO, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle.-

ARTÍCULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 1.1.0.-

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local Promoción y Protección de derechos del Niño/a y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 658/14

16/06/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana Yanibel RODRIGUEZ, DNI: 29.182.449, Licenciada en Psicología, DNI: 29.182.449, por la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle"; y

CONSIDERANDO

Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Junio de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana Yanibel RODRIGUEZ, DNI: 29.182.449, Licenciada en Psicología, DNI: 29.182.449, por la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle".-

ARTÍCULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 1.1.0.-

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas/os y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 659/14

23/06/14

Promulga Ordenanza N° 4722/2014

DECRETO 660/14

23/06/14

Promulga Ordenanza N° 4723/2014

DECRETO 661/14

23/06/14

VISTO:

La necesidad de incorporar en Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hogar de Ancianos, a la señora CHRESTÍA Lidia Ester; y

CONSIDERANDO:

Que tal incorporación es a partir del 01/06/2014, quien cumple los requisitos de la Ordenanza N° 3504/05;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la incorporación en Carrera Profesional Hospitalaria a partir del 01/06/2014 a CHRESTÍA Lidia Ester, DNI: 23.005.800 en el Hogar de Ancianos Municipal, quien cumple los requisitos de la Ordenanza N° 3504/05, pasando a revistar como Enfermera Asistente de 48 horas semanales, dándose la baja al haber como personal técnico percibido hasta la fecha.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente, Hogar de Ancianos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 662/14

23/06/14

VISTO:

El Decreto 95/14 mediante el cual se Convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora DELBONO, Débora Elizabet, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por la prestación del Servicio como Trabajadora Social del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/as y Adolescentes;

Que las partes establecían un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales;

Que el presente tendría una duración de doce (12) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014;

Que se ha modificado el monto de la contratación y la duración del mismo por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de baja el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora DELBONO, Débora Elizabet, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385; Convalidado por Decreto 95/14, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría Tesorería, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/as y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 663/14

23/06/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Débora Elizabet DELBONO, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Trabajadora Social del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente de Chascomús; y

CONSIDERANDO

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de siete (7) meses, comenzando a partir del 1 de Junio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Débora Elizabet DELBONO, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Trabajadora Social del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 3.4.2.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Secretaria General, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños y Adolescentes, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 664/14

23/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por trabajos de vaciado de pozos absorbentes en domicilios particulares y/o Instituciones según determine la Dirección de Políticas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la contratación es de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA (\$5.180) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por trabajos de vaciado de pozos absorbentes en domicilios particulares y/o Instituciones según determine la Dirección de Políticas Sociales.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA (\$5.180) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000-Categoría Programática 30.01.00,Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Hacienda y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 665/14

23/06/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA SUSANA GRACIELA, DNI: 6.295.479, por la contratación de una motoniveladora Huber Warco, chasis 100M22139, para realizar trabajos de reparación de calles 12 de Octubre, Pellegrini, Ayacucho, Bahía Blanca, González Chávez, Río Negro, Tierra del Fuego, Italia y Díaz Vélez; y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen un monto de contratación de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$24.200);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) corridos; Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA SUSANA GRACIELA, DNI: 6.295.479, por la contratación de una motoniveladora Huber Warco, chasis 100M22139, para realizar trabajos de reparación de calles 12 de Octubre, Pellegrini, Ayacucho, Bahía Blanca, González Chávez, Río Negro, Tierra del Fuego, Italia y Díaz Vélez.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$24.200).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 666/14

23/06/14

VISTO:

El proyecto técnico de la Secretaria de Infraestructura y Servicios para la ejecución de la Obra Ampliación Red Cloacal calle F. de Arenaza e/ Dorrego y Río Negro (ambas veredas) e H. Irigoyen (vereda este) e/ Lavari y Nicaragua; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario declarar de utilidad pública y pago obligatorio esta Obra;

Que previo a ello corresponde abrir un Registro de Oposición por un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad a la Ordenanza General N° 165;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abrase un Registro de Oposición por un plazo de diez (10) días hábiles para la declaración de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la Obra Red Cloacal, calle F. de Arenaza e/ Dorrego y Río Negro (ambas veredas) e H. Irigoyen (vereda este) e/ Lavari y Nicaragua.-

ARTICULO 2º.- Publíquese la apertura de este Registro en el Boletín Oficial y en Diario Local.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Oficina de Compras, Oficina de Prensa y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Decreto N° 378/12 por lo cual se abona subsidio en el Marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares a la Señora ROMERO Carmen Luján, DNI: 10.580.128, destinado a cubrir gastos para satisfacer necesidades básicas de atención de la salud, viajes, educación, entre otros; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Familia ha emitido informe para dar continuidad al beneficio por el término de seis (6) meses más registrado bajo el Expediente N° 106188/A, en el Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio en el Marco Programa FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES, a la Señora ROMERO, Carmen Lujan, DNI: 10.580.128, destinado a cubrir gastos para satisfacer necesidades básicas de atención de salud, viajes, educación, entre otros.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400) a razón de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) mensuales desde el mes de Julio a Diciembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 111012000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La presentación v formulada por el Dr. Saturnino José Álvarez, con fecha 23 de Junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 529/2014 de fecha 15 de Mayo del corriente procedió a dar la baja al mencionado profesional, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada;

Que resulta facultad del Departamento Ejecutivo disponer el cese de los agentes una vez alcanzados los requisitos para acceder a un beneficio Provincial;

Que en este caso, el profesional cuenta con más de 30 años de servicio y con la edad necesaria para obtener la Jubilación por edad avanzada;

Que en tal sitio resulta necesario dar la baja de oficio, toda vez que de no hacerlo se estaría incumpliendo con la prerrogativa legal;

Que el Organismo de control Provincial, Honorable Tribunal de Cuentas, ha puntualizado de cumplimiento de la normativa al respecto, toda vez que el Municipio ha Decretando el estado de Emergencia Económica Administrativa y Financiera mediante Decreto N° 583/2014, Art. 7°;

Que todo lo antes expuesto fue analizado por una Comisión Interdisciplinaria Municipal integrada por Contaduría, Salud, Jubilaciones, Personal y Asesoría Letrada, que ratificó la decisión adoptada mediante Decreto 583/2014, no haciendo lugar a la presentación efectuada por el interesado;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Ratifíquese la baja al Dr. Saturnino José Álvarez, enunciada en el Decreto 529/2014 a partir del 31 de Mayo del año 2014, para acogerse a los beneficios de Jubilación por edad avanzada, no haciéndose lugar a la presentación efectuada por el interesado, por las consideraciones efectuadas en el presente.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Comisión Interdisciplinaria Municipal, Contaduría, Tesorería, Oficina de Jubilaciones, Hospital Municipal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

Que la Señora Felipe María Alejandra percibía una Ayuda Económica Transitoria, correspondiente al Señor GALLI Raúl Hugo a quien tenía a su cargo, bajo Decreto 836/2012; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante padece discapacidad mental;
Que se encuentra en gestión, una pensión por discapacidad;
Que por problemas de relación vincular, hacen que el mismo, cambie en forma permanente su residencia;

Que se acompaña su situación desde el Equipo Técnico de la Dirección de Políticas Sociales;

Que el municipio ve favorable otorgar una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dese de baja a la titularidad de la Ayuda Económica Transitoria, a la Señora FELIPE María Alejandra, DNI: 20.367.138, destinado a cubrir gastos de subsistencia del Señor GALLI Raúl Hugo.-

ARTICULO 2º.- Abónese Ayuda Económica Transitoria al Señor GALLI Raúl Hugo, DNI: 30.490.349, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200) mensuales, a partir del 1 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º, impútese en la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

Que la Señora DAVILA, Andrea Mercedes, DNI: 23.920.730, percibe el beneficio de Ayuda Económica Transitoria, bajo Decreto 110/2014; y

CONSIDERANDO

Que se estableció que la Ayuda Económica Transitoria sería recibida hasta percibir su pensión no contributiva;

Que la antes mencionada ya percibe dicho beneficio, por lo tanto se da de baja al beneficio de Ayuda Económica Transitoria a partir del 1 de Junio de 2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dese de baja el beneficio de Ayuda Económica Transitoria, bajo Decreto 110/2014, a la Señora DAVILA Andrea Mercedes, DNI: 23.920.730, a partir del 1 de Junio de 2014, debido al cambio en la situación que dio origen a su otorgamiento.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MUGUERZA, Edilma Esther LC: 3.432.444, con domicilio legal en calle Soler N° 363 en la ciudad de Chascomús, por la contratación de un camión volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos; y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen un monto de contratación de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720) Valor de la hora de trabajo del camión (\$65) total de horas a realizar 288;

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) días corridos;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y señora MUGUERZA, Edilma Esther LC: 3.432.444, con domicilio legal en calle Soler N° 363 en la ciudad de Chascomús, por la contratación de un camión volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720) Valor de la hora de trabajo del camión (\$65) total de horas a realizar 288.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 672/14

23/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Horacio Marino por la realización del Proyecto Técnico Geométrico para la Ejecución en las Obras de "Pavimentación Barrio Fátima sector delimitado por las calles La Porteña-Presidente Alfonsín-Mendiola y Chile" Decreto de Convalidación 1231/13; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos originados por el cumplimiento de este contrato no fueron afectados al presupuesto año 2013;

Que la provisión fue ejecutada, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a afectar el gasto del Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Horacio Marino por la realización del Proyecto Técnico Geométrico para la Ejecución en las Obras de "Pavimentación Barrio Fátima sector delimitado por las calles La Porteña-Presidente Alfonsín-Mendiola y Chile" Decreto de Convalidación 1231/13, al año 2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 673/14

23/06/14

Promulga Ordenanza N° 4724/2014

DECRETO 674/14

23/06/14

Promulga Ordenanza N° 4725/2014

DECRETO 675/14

23/06/14

Promulga Ordenanza N° 4726/2014

DECRETO 676/14

23/06/14

Promulga Ordenanza N° 4727/2014

DECRETO 677/14
Promulga Ordenanza N° 4728/2014

23/06/14

DECRETO 678/14

23/06/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Licencias son en diferentes Dependencias Municipales;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencia por Maternidad a las agentes que se detallan a continuación:

MONTEROS, Valeria Noemí, DNI: 26.248.846, desde el 24/05/2014 hasta el 21/08/2014, quién desempeña tareas laborales en el Honorable Concejo Deliberante.-

ORDUEÑA, Mónica Gabriela, DNI: 27.299.512, desde el 15/07/2014 hasta el 12/10/2014, quién desempeña tareas laborales en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a, Secretaría General, Dirección de Personal, Hospital Municipal "San Vicente de Paul" y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 679/14

23/06/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia por Matrimonio a la agente ALMASO, María del Carmen, quién pertenece a la Secretaría de Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licencia se extiende desde el 02/06/2014 hasta el 16/06/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencia por Matrimonio desde el 02/06/2014 hasta el 16/06/2014, a la agente ALMASO, María del Carmen, DNI: 28.648.920, quién pertenece a la Secretaría de Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 680/14

23/06/14

VISTO:

El Decreto 391/14 por el cuál se da la baja por fallecimiento al agente FERNANDEZ, Argentino Ramón, L.E: 8.069.529; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente para el pago del Seguro Ley 9507 de conformidad a lo dispuesto en su art. 3;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese Seguro Ley 9507 al señor Burlone Pablo Daniel, DNI: 28.532.837, por un monto total de \$ 7.000, en concepto de gastos de sepelio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 681/14

25/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. TANZI Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, por la ejecución de trabajos de zanjeo en Barrio El Porteño con máquina poclain TIPP 45; y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen un monto de Contratación de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) días corridos;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. TANZI Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, por la ejecución de trabajos de zanjeo en Barrio El Porteño con máquina poclain TIPP 45.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL (\$ 48.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Firma Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 682/14

25/06/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora Machado Delia Cristina, DNI: 12.547.487, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación es por trabajos de zanjeo en calles Perú, Tres Arroyos, 12 de Octubre, Nicaragua, Tandil con retro pala Agco maxión 720;

Que las partes establecen un monto de Contratación de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$48.720);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) días corridos;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora Machado Delia Cristina, DNI: 12.547.487, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús, por trabajos de zanjeo en calles Perú, Tres Arroyos, 12 de Octubre, Nicaragua, Tandil con retro pala Agco maxión 720.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 48.720).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Firma Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 31 "PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANRTE EL MES DE JULIO DE 2014" cuya apertura se realizara el 27 de Junio de 2014 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 31 "PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANRTE EL MES DE JULIO DE 2014" a Autoservicio Casullo S.H por un importe de \$ 123.745,00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 32 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANRTE EL MES DE JULIO DE 2014" cuya apertura se realizara el 27 de Junio de 2014 a las 09.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 32 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANRTE EL MES DE JULIO DE 2014" a Carnicería los Indios por un importe de \$ 164.110,50.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora BUSTAMANTE, Paola Lorena, DNI: 24.546.541, Expediente N° 4030-110913/M, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es ama de casa;

Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y sus dos hijos menores;

Que su pareja realizaba trabajos de albañil hasta que sufrió un importante accidente;

Que debido a que su cónyuge está atravesando un post operatorio con rehabilitación,

es necesario acompañar al grupo familiar con los gastos de subsistencia;

Que el Municipio ve favorable otorgar una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese Subsidio a la Señora BUSTAMANTE, PAOLA Lorena, DNI: 24.546.541, Expediente N° 4030-110913/M, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud.-

ARTICULO 2º.- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$5.600) durante siete (7) meses, a razón de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) mensuales, a partir del 1 de Junio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese en la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 110.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 686/14

23/06/14

VISTO:

La sanción de cinco (5) días de suspensión impuesta a la agente María Auxiliadora Mariño; y

CONSIDERANDO:

Que la agente se presenta con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Melas y plantea la Nulidad de la sanción por considerar que la misma es incompleta ya que no se ha respetado lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 11757;

Que expresa que el procedimiento fue ignorado toda vez que la sanción debió contener en forma clara y precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió la supuesta falta;

Que entiende que no se indica claramente cuál fue la falta de respeto, la actitud discriminatoria ni en qué consistió el supuesto hecho de arrogarse funciones que no le corresponden, violándose el derecho de defensa adecuada;

Que agrega que tampoco hubo un dictamen jurídico previo, comprometiendo la garantía de defensa en juicio, infringiendo el artículo 15 de la Constitución Provincial que garantiza el debido proceso en sede administrativa;

Que concluye que por lo expuesto corresponde invalidarse el acto administrativo dejando sin efecto el mismo;

Que supletoriamente formula descargo y plantea Recurso de Revocatoria;

Que a tal efecto expone los hechos que supuestamente motivaron la sanción y entiende que puede deberse a que la agente le efectuó a la Subdirectora Silvia Greco una consulta relacionada a la Institución donde en ese momento concurría su hijo como alumno y que de ninguna manera esa consulta puede ser tomada con los calificativos que se pretenden imponer;

Que para el caso de la ratificación de la sanción deja planteado el Recurso Jerárquico;

Que así las cosas y traídos los antecedentes correspondientes a la sanción a los fines de Dictaminar, la Asesoría Letrada Municipal efectúa las siguientes consideraciones:

Que teniendo a la vista la sanción disciplinaria, la misma resulta completa, toda vez que la Subdirectora del Hogar La Casita, aplica una sanción disciplinaria consistente en cinco (5) días de suspensión a la agente, expresando los hechos consistentes en haber incurrido en falta de respeto al superior e increpado con actitud discriminatoria arrogándose funciones que no le corresponden respecto de un niño asistido en la Institución que representa (H. La Casita, funda lo antes expuesto en los artículos 60 Inc. b y artículo 63 inc. 2 de la Ley 11757, establece el día del hecho ocurrido el día 20 de Mayo de 2014 en el pasillo de Recaudación;

Que por lo expuesto la sanción que se cuestiona contiene de manera sucinta las circunstancias de tiempo, modo y lugar que expresa la norma;

Que la agente refiere en su descargo que la sanción puede deberse a una consulta a la Subdirectora respecto de la Institución a la que asistía su hijo como alumno, sin embargo su reclamo no consistió en una consulta, toda vez que de haber sido ello así, debió haberla efectuado en la Institución Educativa de la que la Subdirectora del Hogar es ajena y en todo caso acercarse a los docentes o directivos a interiorizarse de los motivos que aquejaban o preocupaban;

Que más bien la agente se mostró molesta, agresiva, cuestionando e increpando de manera a un superior que pasaba circunstancialmente por el lugar en que la agente se desempeña, con una actitud discriminatoria respecto de un niño que es asistido por la Institución a la que representa y que coincidentemente asistía su hijo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Rechácese el Recurso de Revocatoria y procédase a ratificar en todas sus partes la sanción disciplinaria impuesta por la Subdirectora del Hogar "La Casita" de cinco (5) días de suspensión a la agente María Auxiliadora Mariño, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Dirección de Personal, Hogar "La Casita", Dirección de Asuntos Legales, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 687/14

23/06/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora MAGGI, Claudia Raquel, DNI: 21.845.368, Expediente N° 4030-111083/M, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que es jefe de hogar;

Que su grupo familiar está compuesto por dos hijos menores;

Que la solicitante tiene un importante problema de salud, que le impide movilizarse;

Que su hermana Maggi, Verónica Silvina, DNI: 22.840.887, es quien se ocupa de todos

sus trámites personales;

Que es necesario acompañar a la solicitante en el pago del alquiler;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora MAGGI, Claudia Raquel, DNI: 21.845.368, Expediente N° 4030-111083/M para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- Autorícese a MAGGI, Verónica Silvina, DNI: 22.840.887, a realizar los trámites pertinentes para el cobro del subsidio.-

ARTICULO 3º.- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL STECIENTOS CINCUENTA (\$3.750) durante tres meses, a razón de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) por mes, a partir del 1º de mayo de 2014 hasta el 31 de Julio de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 110.-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 688/14

23/06/14

VISTO:

La omisión del acto administrativo de rigor durante el año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder con el acto administrativo de rigor, según lo solicitado por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidios por las prestaciones de Servicios Fúnebres realizados durante el año 2012, de: Serio Brisa carolina, Garay Rolando Oscar, Vértiz Martín José, Videla Juan Eduardo, Aguirre Martín Domingo, Díaz Raúl Omar.-

ARTÍCULO 2º.- Abónese subsidio destinado a la compra de cristales para paliar problemas de salud de la Señora Eustaquia Segovia.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La omisión del acto administrativo de rigor durante el año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder con el acto administrativo de rigor, según lo solicitado por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal los eventos realizados durante el año 2012 que se detallan a continuación:

- Feria de Artesanos.-
- Eventos de Colectividades.-
- Olimpíadas Ambientales.-
- Encuentro Prestadores Turísticos.-
- Evento Varieté Familiar.-
- Educación para el futuro.-
- Fiesta Afro.-
- Evento Espectáculo Planetariop.-
- Evento en Barrio Gallo Blanco e Iporá.-
- Evento Reyes Magos.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señorita María Inés ALFONSÍN, DNI: 33.267.805, con domicilio legal en calle Franklin N° 279, en representación de la Asociación Ecociencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad encomienda realizar charlas técnicas y jornadas de capacitación referentes a la concientización del cuidado del medio ambiente, recolección selectiva de residuos y su separación en origen, reconocimiento de materiales reciclables, comercialización de los mismos, esta capacitación estará destinada a docentes, alumnos y personal de maestranza de las Escuelas del Partido, personas Jerárquicos y operarios de Industrias locales, Funcionarios Municipales, promotores ambientales, personal afectado a la recolección de residuos, guías de turismo y todo aquel interesado en el tema;

Que las partes establecen un monto de Contratación de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$33.120) por sesenta y nueve (69) horas de capacitación mensuales. Valor de la hora, PESOS OCHENTA (\$80);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en seis (6) meses corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señorita María Inés ALFONSÍN, DNI: 33.267.805, con domicilio legal en calle Franklin N° 279, en representación de la Asociación Ecociencia, por realización de charlas técnicas y jornadas de capacitación referentes a la concientización del cuidado del medio ambiente, recolección selectiva de residuos y su separación en origen, reconocimiento de materiales reciclables, comercialización de los mismos, esta capacitación estará destinada a docentes, alumnos y personal de maestranza de las Escuelas del Partido, personas Jerárquicos y operarios de Industrias locales, Funcionarios Municipales, promotores ambientales, personal afectado a la recolección de residuos, guías de turismo y todo aquel interesado en el tema.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$33.120) por sesenta y nueve (69) horas de capacitación mensuales. Valor de la hora, PESOS OCHENTA (\$80).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Firma Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 691/14

27/06/14

VISTO:

La necesidad de cambiar regimenes horarios, categorías y/o Dependencia a varios agentes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo respectivo que regularice tales cambios;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorizar el cambio de regimenes horarios, categorías y Dependencias a varios agentes que se mencionan a continuación de Planta Permanente.-

MORGUEN María Rosana, DNI: 29.827.091 desde 01/06/2014 pasó a cumplir funciones en la Estación Ferroautomotor.-

NOVILE Reynaldo Omar, DNI: 21.664.430 desde 01/06/2014 se le otorgó 20% en concepto de Guardia Pasivas en el Teatro Municipal.-

CARVALLEDA María Verónica, DNI: 20.743.279 desde 01/07/2014 pasa a cumplir funciones en el área de Medicina Laboral con regimenes de 40hs. semanales, dependiente de la Dirección de Personal.-

ROMANO María Mercedes, DNI: 23.005.784 desde 01/07/2014 pasa a cumplir funciones en el área de Medicina Laboral dependiente de la Dirección de Personal.-

COLOMBO Cristina Edith, DNI: 13.613.720 desde 01/07/2014 pasa a revistar como Subdirectora B categoría 15 en la Oficina de Jubilaciones, Pensiones y Seguros, dependiente de la Dirección de Personal.-

DE OAR Karina Marcela, DNI: 27.328.239 desde 01/07/2014 se le otorgó 20% en concepto de Bonificación por Mérito (Acompañante domiciliario) en el Hogar de Ancianos.-

GIRADO Edgardo Martín, DNI: 21.445.846 desde 01/07/2014 pasa a revistar como Personal Obrero "a" categoría 8 en Secretaría de Infraestructura y Servicios.-

NÚÑEZ Ramiro Ricardo, DNI: 22.840.992 pasa a revistar como Subdirector Técnico "a" categoría 15 (con reserva de su cargo en P. Permanente) por tener a su cargo el Servicio de Estacionamiento Medido (S.E.M) desde 01/07/2014.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ordenanzas

ORDENANZA N° 4.720

CHASCOMUS, 02 de Junio de 2014.-

VISTO:

La Ley 12573 que regula las cuestiones atinentes a las Grandes Superficies Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada en los vistos, regula “la instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de Grandes Superficies Comerciales así como de los establecimientos comerciales que conformen una Cadena de Distribución, en los rubros de comercialización, elaboración y venta de productos alimenticios; indumentaria; artefactos electrodomésticos; materiales, herramientas y accesorios para la construcción y los que la reglamentación considere”;

Que la citada ley así como su decreto reglamentario, resultan lo suficientemente claras respecto a las condiciones y requisitos necesarios para la habilitación de los mencionados comercios;

Que dada las características de la ley, el ámbito de reglamentación municipal se ve limitado a determinadas cuestiones, como por ejemplo, la cantidad de estacionamientos a disponer;

Que no obstante ello, la Municipalidad de Chascomús no puede estar ajena a las cuestiones vinculadas a dichos establecimientos;

Que incluso han existido conversaciones con la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Chascomús respecto a la cuestión, en donde se han manifestado de acuerdo con la existencia de una norma local que reglamente ciertas cuestiones vinculadas a la aplicación de la Ley 12573;

Que asimismo, y a los efectos de evaluar el posible impacto que podrían llegar a tener nuevos emprendimientos de tal naturaleza que puedan radicarse en nuestra ciudad, se considera adecuado la creación de una comisión a tales efectos;

Que por otra parte, se entiende que resulta importante que dichos comercios posean exhibidores o góndolas en donde se exhiban y comercialicen productos elaborados localmente;

Que para tales cuestiones resulta necesario que se apruebe el instrumento legal correspondiente;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

ARTÍCULO 1º.- Establézcase que todas las habilitaciones para establecimientos comerciales que se encuentren comprendidos en la Ley 12573 deberán someterse al procedimiento fijado en la presente ordenanza, previo a su elevación a la Autoridad de Aplicación provincial.-

ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 2º.- Establézcase, de acuerdo a lo normado por el artículo 18 de la Ley 12573, que las Grandes Superficies Comerciales deberán proveer por cada caja registradora habilitada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), diez (10) espacios de estacionamiento de vehículos particulares, dentro del mismo predio, para lo cual deberá declarar ante la Oficina de Habilitaciones la cantidad de cajas registradoras que habilitará. En caso de tener planificado contar con un número mayor de cajas registradoras en el futuro, el plano de obra requerido en el artículo 6º inc. a) deberá contener la previsión del aumento de estacionamientos.

ARTÍCULO 3º.- Los estacionamientos señalados en el artículo anterior deberán reunir las siguientes características:

- a) Serán sin cargo para los clientes.
- b) Deberán tener suelo pavimentado, así como sus calles de acceso y de circulación interna.
- c) Deberán estar ubicados a una distancia no mayor a ciento cincuenta (150) metros respecto de la puerta principal de acceso al comercio, contados desde la línea de edificación.
- d) Deberá contar con adecuada iluminación, a razón de no menos de una (1) luminaria por cada cuatro espacios de estacionamiento.

- e) El predio en donde se ubique el estacionamiento deberá estar cercado en todo su perímetro con alambre de tipo romboidal, de dos (2) metros de altura como mínimo, con coronamiento de alambre de púas y/o similar.
- f) Deberá contar con dos portones, uno de ingreso y otro de egreso, para garantizar la circulación vehicular.

ARTÍCULO 4º- La carga y descarga de mercaderías deberá efectuarse en un sector diferenciado de aquel destinado al estacionamiento de clientes.

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LOCALES

ARTÍCULO 5º- Las Grandes Superficies Comerciales deberán destinar las góndolas, anaqueles y/o sectores especiales para la comercialización exclusiva de productos elaborados en el distrito de Chascomús, ya sea de manera industrial y artesanal. La reglamentación establecerá las características, cantidad y ubicación que deberán tener aquellas.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

ARTÍCULO 6º- Conjuntamente con la documentación a presentar para la habilitación comercial, y sin perjuicio de lo que la reglamentación de la presente establezca, el peticionante que desee habilitar una Gran Superficie Comercial deberá adjuntar:

- a) Plano de obra en donde conste ubicación de los estacionamientos requeridos por los artículos 2º, 3º y 4º.
- b) Plano de ubicación y detalle de las góndolas, anaqueles y/o sectores especiales, requeridos por el artículo 5º.

REGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 7º- En el caso de establecimientos habilitados bajo el régimen de la presente ordenanza se establece el siguiente régimen de sanciones.

ARTÍCULO 8º- La Gran Superficie Comercial que viole lo dispuesto por los artículos 2º a 5º de la presente será sancionada con mil (1000) módulos.-

ARTÍCULO 9º- Se aplicará además la accesoria de clausura temporaria hasta tanto salven las irregularidades existentes.

COMISION DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10º- Cuando se presente una solicitud de habilitación de comercios que se encuentren comprendidos en el régimen de la presente ordenanza, y aquella presente particularidades que impliquen dudas razonables respecto a su encuadre en la normativa vigente, el Departamento Ejecutivo remitirá la solicitud a la Comisión de Evaluación que se crea en la presente.

ARTÍCULO 11º- La Comisión de Evaluación se integrará por: a) Un representante del Departamento Ejecutivo; b) Un representante de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante; c) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Chascomús; d) Un representante de cada organismo de defensa del usuario y/o consumidor, que se encuentre debidamente acreditado ante el Registro de Entidades de Bien Público Municipal.

ARTÍCULO 12º- La Comisión de Evaluación no tendrá carácter permanente, y sólo se constituirá a instancias del Departamento Ejecutivo en los casos señalados en el **artículo 10º**: Cumplirá su cometido al emitir dictamen no vinculante en el que se indique si la petición debe o no ser encuadrada en el régimen de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13º- La presente ordenanza será de aplicación para todo trámite de habilitación, ampliación, y/o transferencia que se inicie a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 14º- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 600/2014

Chascomús 2 de Junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, Cámara de Comercio e Industria y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.721

CHASCOMUS, 02 de Junio de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación de Pesca y Náutica de Chascomús, con el objeto de regularizar la situación dominial del predio que posee en Av. Costanera Leandro N. Alem y Av. Lastra; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1245/80, fue cedido a la Institución el sector en el cual se construyeron un quincho, una guardería de embarcaciones, baños, parrillas, juegos para niños y dos piletas;

Que por la citada ordenanza la superficie donada alcanza a 3.521 mts²;

Que oportunamente el Municipio realizó la correspondiente mensura del espacio actualmente ocupado, siendo el mismo de 4.220,11 mts²;

Que desde su ocupación por la institución, en el predio se desarrollan actividades de libre acceso al público y gratuitas para las actividades deportivas, recreativas y sociales organizadas por el Municipio;

Que por lo tanto se hace necesario realizar los actos administrativos correspondientes de cesión por los 699 m² excedentes, e inscripción del dominio, a cargo de la institución;

Que la Asociación de Pesca y Náutica resulta así beneficiada por el Estado Municipal, y es razonable que contribuya al espacio público y a la necesidad del Municipio en la prestación de servicio al turista que disfruta de nuestra Costanera;

Que en el paseo costanero hay una gran necesidad de contar con baños públicos, tanto para los habitantes de la ciudad como para los turistas que nos visitan;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 °.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar la transferencia de dominio a favor de la Asociación de Pesca y Náutica de un predio ribereño ubicado en Av. Leandro N. Alem según croquis que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: La Asociación de Pesca y Náutica Chascomús, como contraprestación a la transferencia de dominio, deberá habilitar los baños para el acceso al público, libre y gratuito, sean estos habitantes de la ciudad como turistas que nos visitan.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demanden las correspondientes medidas y titularización de dominio, estarán a cargo de la Asociación de Pesca y Náutica-

ARTÍCULO 4°: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 601/2014

Chascomús 02 de Junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Catastro, Obras Privadas, Asociación Pesca y Náutica y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.722

CHASCOMUS, 23 de Junio de 2014.-

VISTO:

La Jornada sobre dificultades de aprendizaje a cargo de la Asociación Dislexia y Familia (DISFAM), prevista para el día 26 de Junio del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es promovida por el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que los disertantes serán profesionales y fundadores de la Asociación Dislexia y Familia (DISFAM);

Que dicha asociación viene promoviendo acciones para proporcionar herramientas de detección y actuación en el ámbito familiar y escolar de modo tal que los alumnos que padezcan dificultades de aprendizaje se sientan incluidos y no se vean forzados a abandonar sus estudios;

Que la dislexia es un trastorno del aprendizaje de la lectoescritura, de carácter persistente y específico, que se da en niños que no presenten ninguna dificultad o desventaja física, psíquica, ni sociocultural y cuyo origen parece derivar de una alteración del neurodesarrollo;

Que los disléxicos manifiestan de forma caracterizada dificultades para recitar el alfabeto, denominar letras, realizar rimas simples y para analizar o clasificar los sonidos. Además, la lectura se caracteriza por las omisiones, situaciones, distorsiones, inversiones o adicciones, lentitud, vacilaciones, problemas de seguimiento visual y déficit en la comprensión;

Que el niño/a disléxico debe poner tanto esfuerzo en tareas de lectoescritura que tiende a fatigarse, a perder la concentración, a distraerse y a rechazar este tipo de tareas. Los padres y profesores procesan esta conducta como desinterés y presionamos para conseguir mayor esfuerzo, sin comprender que estos niños, realizando estas tareas, se sienten como si de repente, cualquiera de nosotros, nos viéramos inmensamente en una clase de escritura china (definición extraída de la web:www.ladislexia.net);

Que la dislexia, es mucho más que tener dificultades en la lectura y en la escritura ya que existen problemas de comprensión, de memoria de corto plazo, de acceso al léxico, confusión entre la derecha y la izquierda, dificultades en las nociones espacio-temporales, debiendo tenerse en cuenta que no existen dos disléxicos idénticos y por lo tanto cada caso es único y no tiene por que presentar la totalidad de los síntomas;

Que la detección precoz, es realmente esencial para prevenir las secuelas emocionales, la desmotivación y el fracaso escolar;

Que el principal problema que tiene la dislexia es que no es compatible con nuestro sistema educativo, pues dentro de este, todos los aprendizajes se realizan a través del código escrito;

Que en ese sentido, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a partir de una iniciativa de DISFAM, ha dispuesto la obligatoriedad de las adaptaciones a la currícula para disléxicos y ha consagrado la continuidad pedagógica como principio rector de la política educativa, mediante la Disposición Nro 59 de 2013;

Que la jornada en cuestión estará dirigida a orientadores educacionales, orientadores sociales, fonoaudiólogos

, docentes, padres y todo aquel profesional relacionado a esta problemática;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 °.- Declárese de interés socioeducativo Municipal de la Jornada sobre dificultades de aprendizaje a cargo de la Asociación Dislexia y Familia (DISFAM), prevista para el día 26 de Junio del presente año.-

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a la Dirección General de Cultura y Educación y a la Asociación Dislexia y Familia.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 659/2014

Chascomús 23 de Junio de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección General de Cultura y Educación y a la Asociación Dislexia y Familia, Dirección de Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.723

CHASCOMUS, 23 de Junio de 2014.-

VISTO

La reciente publicación del libro “Existo” de Hilario Alonso; y

CONSIDERANDO:

Que su autor es un querido habitante de nuestra ciudad que escribe desde hace muchos años;

Que es la primera vez que publica parte de su producción literaria, y para ello han colaborado desde lo artístico reconocidos protagonistas de nuestra cultura local como Rubén Perotta y Elvira Manzur, mientras que el Presidente de SPAR, Juan María Viñales y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires. Alejandro Arlía hicieron la impresión;

Que, tal como se señala en el prólogo, este libro contiene “Composiciones en versos y en prosa, a través de las cuales el autor habla de lo que siente, lo que entiende, lo que construye en relación a los grandes temas que son determinantes en la vida de todo ser humano: El amor, La muerte, La soledad, la nostalgia, La falta de justicia Social, El terruño. “Cada página es el reflejo de la sensibilidad de un observador reflexivo, a quien nada de lo que lo circunda le es ajeno. Así es como le habla a un gran amor, recuerda a una mascota, rinde homenaje a una maestra, le envía una dura carta a los poderosos, rescata las curas milagrosas de una renombrada curandera. Todo lo que lo rodea le hace brotar palabras que se ordenan una tras otra con la única pretensión de decir con la belleza lo que las cosas le inspiran”;

Que, retomando nuevamente las palabras que introducen la obra, “se trata de un escritor que dice lo que siente si prejuicios de erudito, que no busca atajos con el lenguaje, que disfruta de las metáforas y describe sin temores lo que el corazón le dicta. Pero por sobre todo de un escritor tenaz, que luego de recibir premios y menciones, de grabar algunos poemas, publica por primera vez un libro a los sesenta y tantos de años y lo hace con la perseverancia y la frescura de quienes están absolutamente convencidos acerca de eso que tienen para decir”

Quede acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Cultural y de Patrimonio Histórico, “Existo” se presentará el próximo 19 de Junio en la Casa de Casco;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárese del Interés v Cultural el libro “Existo” del autor local Hilario Alonso.-

ARTÍCULO 2º.- Entréguese un Diploma de Reconocimiento a su Autor

ARTÍCULO 3º.- Enviase copia de la presente A Rubén Perotta, Elvira Manssur, Juan María Viñales y Alejandro Arlía.-

ARTÍCULO 4º: De forma

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 660/2014

Chascomús 23 de Junio de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Cultura, Señor Rubén Perotta, Señora Elvira Manssur, Señor Juan María Viñales, Señor Alejandro Arlia , Señor Hilario Alonso y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.724

CHASCOMUS, 23 de Junio de 2014.-

VISTO

El vencimiento de la concesión otorgada oportunamente de la Parcela Ribereña N°17, ubicada en el Km 7,5 del Camino de Circunvalación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado inmueble Municipal mediante Dto N° 215/94 de fecha 09 de Marzo de 1994 fuera otorgado a la Federación de Sindicatos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en la Ordenanza 1671 y concordantes;

Que la concesión fue otorgada por el término de 20 años sin opción de prórroga, operando por lo tanto el vencimiento de la misma con fecha 9 de Marzo corriente año;

Que desde la Secretaría de Turismo y Producción se ha procedido a la realización de un pormenorizado Pliego de Bases y Condiciones para la explotación en concesión con fines turísticos;

Que se contempla como destino de la unidad la explotación como Camping o Campamento Turístico, que reúna las condiciones y elementos mínimos establecidos en la Ley Provincial de Camping 13.531;

Que las obras contempladas consisten en la construcción, refacción y mantenimiento generales de la unidad, debiendo retirar todas las construcciones fijas existentes en las zonas de acampe exclusivas para Carpas y/o Casas Rodantes según lo establecen las Disposiciones Municipales y Provinciales;

Que por lo antes expuesto resulta apropiado el inmediato llamado a Licitación Pública, con el objeto de que en el lugar se brinden servicios al turista y vecinos;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 °.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para la explotación en Concesión de la Unidad de Servicios Turísticos "Parcela Ribereña N° 17", conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se anexa y forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- El plazo de concesión será por el termino de nueve (9) años, con opción a una única prórroga por el término de tres (3) años mas de acuerdo a los lineamientos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3°.- El actual concesionario, podrá continuar con la explotación hasta la entrega del bien al nuevo adjudicatario.

ARTICULO 4°.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Compras, Oficina de Prensa y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LICITACION PUBLICA N°...../
EXPLOTACIÓN EN CONCESIÓN DE PARCELA RIBEREÑA N° 17**

ARTICULO 1º Objeto de Licitación: Llamase a Licitación Pública para la explotación en concesión de la Parcela Ribereña ubicado en Camino de Circunvalación de la Laguna Km 7,5, de acuerdo a las especificaciones que se establecen en el presente pliego.

ARTICULO 2º: Valor del pliego licitatorio. El valor del presente pliego se fija en la suma de pesos quinientos (\$300). El mismo podrá ser consultado sin cargo en la Oficina de Compras y estará a la venta dentro del horario de Administración hasta 5 días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. El inicio de venta de los pliegos de bases y condiciones será la que determine en la publicación del Edicto correspondiente-

ARTICULO 3º:- Plazo de Concesión y Prórroga. Plazo de Concesión y Prórroga. El plazo de concesión será por el término de nueve (9) años. A efectos de la solicitud de prórroga el adjudicatario deberá manifestar su intención de hacer uso de la opción ciento ochenta (180) días antes de finalizar el plazo. El periodo de prórroga será por única vez y de un plazo de tres (3) años. La consideración al otorgamiento de la prórroga estará supeditada al acuerdo entre las partes y en caso que la Municipalidad considere que el Concesionario ha cumplido fielmente con sus obligaciones y que los servicios se hayan prestado satisfactoriamente Hasta tanto se adjudique la nueva Concesión del Predio quedara en custodia del actual Concesionario.

ARTICULO 4º:- Base del Canon.

a) La base mínima del canon a ofertar se establece en la suma de pesos (\$) 52.500 anuales. El pago del importe resultante en concepto de canon anual será resuelto en cuotas mensuales y consecutivas antes del día 10 de cada mes. Las mensualidades que se establezcan serán de pesos cinco mil (\$5000).- para los meses comprendidos entre septiembre a marzo inclusive, resultado una suma de pesos tres mil quinientos (\$3500) para los restantes meses del año.

b) En caso de que el concesionario adeude en concepto de canon un monto equivalente al 10% del canon anual ofrecido, será causal suficiente para rescindir el contrato, sin derecho a reclamar resarcimiento alguno por parte del Concesionario.

ARTICULO 5º: Actualización. Los oferentes deberán proponer un criterio de incremento progresivo del mismo, relacionando el precio o tarifa de un servicio a prestar, o bien con otros valores de referencia del mercado, para cada periodo anual del plazo de concesión, el criterio aludido será evaluado como parte de la propuesta que formulen los mismos, conjuntamente con el resto de las variables a tener en cuenta, la Municipalidad deberá prestar acuerdo al cálculo presentado por el Concesionario, en caso de no lograrse, las partes acordaran la intervención de un tercero a efectos de establecer el importe objetivo del producto o servicio de referencia que se utilice.

ARTICULO 6º:- Destino de la Unidad. La Unidad objeto de la presente Licitación será destinada a la explotación de la modalidad "Camping o Campamento Turístico" que reúna las Condiciones y Elementos mínimos establecidas en la Ley Provincial de Camping 13.531. El destino de uso será no solo para turistas y excursionistas sino también para la comunidad, diferenciándose distintos sectores dentro del predio con los servicios pretendidos por el municipio

y las obras necesarias para el desarrollo de los mismos a cargo de concesionario. En la propuesta pretendida se contempla la utilización del centro recreativo para la modalidad de Camping, mediante uso de Carpas de Campaña o Casas rodantes de Arrastre o Autopropulsadas.

ARTICULO 7°-: Obras a Realizar:

MEMORIA DESCRIPTIVA

A efectos de su puesta en valor y adecuación, se deberán ejecutar en el sector (Parcela Ribereña Nº 17, ubicado dentro del límite entre Cmno. de Circunvalación km 7.5, Parcela Ribereña – Camping SEPUBA- Laguna de Chascomus, Parcelas Ribereñas) las obras mínimas detalladas en el presente Pliego.

Las obras consisten en la construcción, refacción y mantenimiento generales del complejo edilicio existente, expansiones, manutención de accesos y espacios verdes, obras de infraestructura y equipamiento. Deberá efectuarse una propuesta de rehabilitación y mejoramiento general del sector a licitar

Todas las obras a realizar, deberán:

- Respetar el encuadre conceptual de puesta en valor y mantenimiento durante todo el periodo de la concesión.
- Ejecutar la obra edilicia, de infraestructura y/o equipamiento con materiales de primera calidad, solidez estructural y correcta factura constructiva según las características propias que poseen estas construcciones.
- Prever áreas de uso público para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y de esparcimiento sobre el sector de paseo y espacios verdes, asegurando su utilización durante todo el año.
- Respetar las pautas y criterios que se enuncian en este Capítulo, vinculados a imagen, materialidad, usos, plano límite y ocupación de suelo.
- Encuadrar los usos propuestos en el pliego dentro de normas vigentes que para cada caso rija según el rubro o especificidad (categorización gastronómica, salubridad, seguridad, accesibilidad, etc.) y particularmente de la Ley 13.531 (Ley Provincial de Camping).

Asimismo, deberá ofrecer franqueabilidad, accesibilidad y usos a todos los espacios existentes y propuestos de acuerdo a las normas de accesibilidad física para usuarios con movilidad y/o comunicación restringida.

PAUTAS PARA LA PROPUESTA DE OBRAS

Las intervenciones que surjan tanto de la propuesta por parte del concesionario, como las exigidas, deberán respetar o reinterpretar las pautas establecidas en el presente pliego y plano adjunto, no pudiendo alterar ni modificar las mismas sin autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

1 IMAGEN

Deberá lograrse una imagen de conjunto que constituya un aporte a las cualidades ambientales del recurso natural, relacionando armónicamente los espacios construidos y no construidos. En tal sentido, deberá compatibilizarse la propuesta en todas sus características físicas, formales y funcionales, respetando y optimizando las condiciones del sector.

2 LEYES COMPOSITIVAS GENERALES

El diseño de espacios exteriores e interiores deberá observar y respetar las leyes compositivas de generación del edificio existente, y las características tipológico-formales que lo constituyen, referidas a la proporción y ritmos de fachadas, articulación volumétrica, etc.

3 OCUPACIÓN Y PLANOS LÍMITE

Los usos a incorporar, exigidos en el presente pliego, que impliquen la construcción de obras de arquitectura y/o equipamiento, deberán respetar:

- La localización de las instalaciones propuestas no deberá comprometer las cualidades del entorno ambiental, integrándose a él y considerando sus cualidades geográfico-paisajísticas.
- Mantener la totalidad de la superficie verde libre de construcciones fijas (a excepción de una pileta) pudiendo instalar módulos desmontables y/o unidades

de sombra (quinchos), previa aprobación por parte de la Municipalidad de Chascomús.

- Se deberá retirar todas las construcciones fijas existentes en las zonas de acampe exclusivas para Carpas de Campaña y/o Casas Rodantes según lo establecen disposiciones Municipales y Provinciales.

4 EQUIPAMIENTO

En el diseño del equipamiento para todo el sector que comprende la Unidad deberá considerarse el respeto por las cualidades generales del conjunto arquitectónico. En tal sentido, deberán adoptarse formas, dimensiones, materiales y colores que se integren armónicamente a los edificios y paseos impidiendo distorsiones o agresiones físicas y/o visuales de cualquier tipo. Tales consideraciones serán tenidas en cuenta para todos los elementos que integren el equipamiento del sector, tales como: señalización, publicidad, artefactos de iluminación, asientos, pérgolas, cestos de basura, etc.

OBRAS MINIMAS A EJECUTAR

El concesionario deberá ejecutar en el sector las obras que sean parte de la propuesta detallada en dicho capítulo y en el legajo técnico correspondiente. Deberán ejecutarse observando las pautas y criterios enunciados en los artículos precedentes de este Capítulo, y el Reglamento General de Construcciones.

Por otra parte los usos propuestos sugeridos en el presente pliego, como los planteados en la oferta, deberán encuadrarse, en todos los casos, en las normativas vigentes que para cada uno rija según el rubro o especificidad.

El predio cuenta en la actualidad con las siguientes edificaciones:

1 Quincho: buen estado

1 Proveeduría: buen estado

2 Baterías de Sanitarios: 6 baños y duchas completas (1 para discapacitados)

2 Vestuarios: buen estado

22 Parcelas box para carpas

24 Parrillas

3 Caminos Internos

1 Recepción

1 Cocina

1 Galpon de Mantenimiento

1 Bajada Náutica

1 OBRAS DE MEJORAMIENTO

-Realización de Cámaras de Efluentes Cloacales.

-Verificación del correcto funcionamiento de agua, electricidad y desagües (primarios, secundarios pluviales y especiales)

-La construcción de una pileta de 5x10 metros.

2 USOS ESPECIFICOS Y SUPERFICIES EXIGIDAS:

Según lo establecido en la Ley Provincial de Camping N° 13.531 en su Artículo 5.- "De los requisitos":

Artículo 5.- *De los requisitos.* Los campamentos deberán contar con instalaciones aptas y estables, que faciliten actividades turísticas mediante la utilización de carpas de campaña o casas rodantes de arrastre o autopropulsadas, debiendo posibilitar la pernoctación y permanencia en ellos, reuniendo como mínimo lo siguiente:

1- Condiciones y elementos:

a) Deberán estar emplazados en lugares aptos para el desarrollo de actividades de acampe, según las características del área natural de implantación.

b) Deberá contar con acceso vial y circulación interior tanto vehicular como para peatones.

c) Deberán respetar el arbolado preexistente, debiendo incorporarse las medidas de preservación adecuadas a tal fin, quedando prohibida la tala del mismo.

d) Contar con sistemas permanentes y condiciones adecuadas para el abastecimiento de agua potable.

e) Poseer medios para la eliminación de aguas residuales y contar con un servicio de recolección de residuos y limpieza del predio; asimismo deberá contar con depósitos de residuos por cada unidad de alojamiento.

f) Disponer de locales con servicios sanitarios para ambos sexos y en relación al número de parcelas.

- g) Contar con instalaciones aptas para discapacitados en todas las categorías.
- h) Contar con lugares aptos para hacer fuego.
- i) Disponer de instalaciones para el lavado de ropa y enseres.
- j) Poseer iluminación nocturna y de seguridad.
- k) Instalar señalización en la entrada con el nombre del establecimiento y categoría interna identificando sectores y servicios.
- l) Colocar cercado perimetral completo, salvo cuando los accidentes del terreno impidan el libre acceso al establecimiento.

2- Medios:

- a) Deberán contar con los elementos para evitar y extinguir incendios, estratégicamente ubicados, en número y cantidad suficiente, así como instructivos con la información necesaria para actuar en situaciones de emergencia.
- b) Deberá contar con un servicio de primeros auxiliares para atención de curaciones y como mínimo con un botiquín de primeros auxilios.
- c) Contará con una cartelera donde se expondrá el reglamento interno y toda otra disposición, noticia o aviso para los usuarios.

3.- Dispondrá de un administrador o encargado, personal de vigilancia y limpieza, conforme a lo que determine la reglamentación.

4.- Deberá poseer la capacidad mínima que establezca la reglamentación para instalar carpas de campaña o casas rodantes de arrastre o autopropulsados o para pernoctar personas.

5.- La superficie del campamento se subdividirá en lotes con destino a instalar carpas de campaña o casas rodantes de arrastre o autopropulsadas y cocheras si las mismas estuvieran previstas fuera de los sectores de alojamiento. El sector destinado a estas instalaciones no podrá exceder el setenta y cinco (75) por ciento de la superficie total del establecimiento, destinándose la superficie remanente para los sectores uso común o espacios libres.

6.- La superficie del área destinada al establecimiento de unidades o módulos fijos para el alojamiento tipo "bungalow" o "casas rodantes de arrastre" o " autopropulsadas" no podrá ser superior al veinte (20) por ciento de la superficie de la zona de acampada.

Para la construcción del mismo se deberá:

- Ejecutar la obra edilicia, de infraestructura y/o equipamiento con materiales de primera calidad, solidez estructural y correcta factura constructiva, asimismo, deberá ofrecer franqueabilidad, accesibilidad y usos a todos los espacios existentes y propuestos de acuerdo a las normas de accesibilidad física para usuarios con movilidad y/o comunicación restringida.

También se valorizará las propuestas que incluyan mejoras en todos los sectores del predio a licitar

- PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS

El concesionario deberá iniciar las obras exigidas en el presente capítulo, realizando el legajo técnico de obra correspondiente y su debida aprobación, en el área municipal que corresponda.

Deberá realizar el total de las obras enunciadas en un plazo máximo de 6 meses.

Al momento de la toma de posesión, el concesionario podrá iniciar los trabajos previos a la obra, correspondientes a la limpieza y desmalezamiento, mensura, nivelación, obrador, replanteos, provisión de electricidad de obra, etc.

La Municipalidad, por solicitud y por los motivos expuestos por el oferente, estará facultada para conceder un plazo mayor o distinto del mencionado, dependiendo de las circunstancias extraordinarias que pudieran acontecer.

- MATERIALES

La totalidad de los materiales, artefactos, accesorios, elementos de equipamiento e infraestructura y técnicas a utilizar que se empleen en la obra deberán ser de la mejor calidad de existencia en plaza, con aprobación previa y expresa de la Inspección de Obra.

No serán admitidos materiales defectuosos o de calidad inferior ni los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte. La verificación de su inclusión en la obra por parte de la Inspección, determinará su inmediato reemplazo por parte del concesionario, corriendo a su cargo los gastos que demanden la sustitución.

Para el caso de obras de refuncionalización, remodelación y/o recambio de materiales ya existentes, se deberá proveer de materiales de primera calidad que serán previamente autorizados por la Inspección de Obra. Los sectores reemplazados no deberán observar parches o diferencias de calidad con lo existente por lo que, de verificarse dicha situación, el concesionario estará obligado al reemplazo total de las obras comprometidas.

Cuando algún material propuesto por el Concesionario, en opinión de la Inspección de Obra, no

reúna los requerimientos necesarios para la aplicación especificada, el concesionario deberá reemplazarlo conforme a las especificaciones técnicas.

En caso de comprobar errores, defectos o deterioros en los trabajos a causa de negligencia del concesionario, la Inspección de Obra podrá exigir que los mismos sean inmediatamente reparados por el concesionario. El costo de los trabajos será por cuenta del concesionario y su ejecución no dará derecho a prórrogas de los plazos asignados.

Aunque los planos y/o especificaciones no enunciaran todos los elementos precisos al efecto, se deberán ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra quede perfectamente acabada y cumpla con su fin.

ARTICULO 8-: Control y Responsabilidades de Obras y Servicios

El concesionario es responsable de la realización en término y conforme al pliego de obras y servicios, respondiendo por vicios, deficiencias y/o incumplimientos. La inspección (a cargo del organismo municipal correspondiente) podrá exigir modificaciones en los trabajos en tanto no se aparten de las bases del pliego. El concesionario no podrá alegar como eximente, incumplimientos de quien fuera su contratista, no siendo la municipalidad de Chascomús responsable de los incumplimientos del concesionario con el contratista.

Concluidas las obras, el concesionario deberá solicitar al organismo municipal competente la recepción de las mismas mediante el labrado del acta pertinente, la que se otorgara previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los trabajos comprometidos y previa presentación de la documentación exigida.

ARTICULO 9º-: Situación Patrimonial de las Mejoras. La totalidad de las obras y mejoras que el Adjudicatario realice pasarán a la finalización del contrato al dominio del municipio, sin que de ello surja presunción de derecho a compensación o retribución alguna.

ARTICULO 10º-: De las condiciones. La Unidad se entregará en las condiciones en que se encuentra, siendo por cuenta y cargo del adjudicatario las reparaciones que sean necesarias de realizar.

Al momento de reintegro de la Unidad al municipio ésta deberá encontrarse en óptimas condiciones generales de uso y funcionalidad, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones contractuales que correspondan.

Todo proyecto de obras que afecte la estructura edilicia existente, deberá ser solicitado por escrito y contar con la aprobación y consentimiento expreso por parte de la Municipalidad.

El adjudicatario queda además obligado a mantener la red eléctrica interior, la pintura y mantenimiento general del Predio como así también el funcionamiento de sus servicios esenciales.-

ARTICULO 11º-: Obligaciones y Responsabilidades del Concesionario. Serán obligaciones del adjudicatario durante la explotación las siguientes:

a) El Concesionario deberá velar por el cumplimiento de las normativas municipales, provinciales y nacionales en materia de seguridad, protección ambiental y toda otra norma relacionada con las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de la Unidad, incluso aquellas de realización externa cuyo acceso fuere a través de la utilización de los servicios de la Unidad.

b) Está prohibida la transferencia parcial o total del Contrato sin consentimiento expreso otorgado por escrito por la Municipalidad.

c) El concesionario deberá establecer un horario de acceso al público todos los días (con la alternativa de establecer un día cerrado) a fin de garantizar el acceso de turistas y contingentes, informando por escrito a la Secretaria de Turismo horarios y días de atención.

d) Para la ejecución de las obras se tomarán los siguientes seguros, en las formas y bajo las modalidades que la Municipalidad de Chascomús determine, por cuenta y cargo del concesionario:

- **Seguro sobre las Instalaciones.** que cubra los riesgos de incendio, inundaciones, destrucción o cualquier otro siniestro que pueda producirse sobre el bien concesionado

- **Seguro de responsabilidad civil.** La sociedad que sea adjudicataria en la presente licitación deberá contar con un (1) seguro de responsabilidad civil contra terceros y cosas (en el que conste la Municipalidad de Chascomús como "asegurado adicional"; o endosado a favor de la Municipalidad de Chascomús por u\$s 100.000.-) que cubra lesiones y/o muerte de terceras personas y daños a bienes de terceros, que pudieran producirse con motivo de la concesión contratada, ocasionados por personal de el concesionario o de subcontratista/s, siendo a suma asegurada complementaria al seguro de ART.

La póliza deberá ser contratada en una compañía de seguros de primera línea y a satisfacción de la Municipalidad de Chascomús, la que deberá mantenerse vigente durante todo el período que fije el contrato, obligándose a endosar la póliza respectiva a favor de la Municipalidad de Chascomús y entregándola a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio del contrato.

- **Seguro de Accidentes de Riesgos de Trabajo.** El seguro suscrito por el concesionario deberá prever las responsabilidades emergentes de accidentes, lesiones o muerte de su personal, y/o de sus subcontratistas si los hubieran, y de mantener dicho seguro mientras haya personal empleado o contratado por él para los fines o en relación con el contrato)

Asimismo deberá enviar los recibos de primas en curso antes de los vencimientos de los plazos de pago

e) La Concesión de la Unidad Turística no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma, deberá tramitarse en un todo, de acuerdo a las normas vigentes en cada caso. Estar inscripto en el Registro de Expendedores de Bebidas Alcohólicas de la Provincia de Buenos Aires, en el caso de vender bebidas alcohólicas.

f) Las unidades sanitarias deberán permanecer habilitadas al público en general de forma obligatoria y gratuita en los horarios que se encuentre abierto al público las instalaciones, presentar correctas condiciones higiénicas, de equipamiento y señalización correspondiente.

g) Deberá contar con un libro de quejas a disposición de los usuarios y del público en general. El concesionario deberá colocar un cartel indicador, a la vista señalando la existencia y disponibilidad de éste libro de quejas, debiendo ser entregado a las autoridades municipales cada vez que las mismas lo soliciten.

i) Deberá contar con botiquín de primeros auxilios. Quedará a criterio del Adjudicatario contratar algún servicio de urgencias médicas.

j) Deberá mantener en condiciones de uso, higiene y estética del espacio del predio, incluyendo el corte de césped de la parcela anexa al predio (100mts a cada lado del cerco perimetral del Predio).

k): CARTA DE INDEMNIDAD: Al momento de la suscripción del contrato deberá suscribir una carta de indemnidad para con la Municipalidad de Chascomús cuyo proyecto se adjunta como Anexo.

ARTICULO 12º-: El concesionario tendrá a su exclusivo cargo y bajo relación de dependencia a los empleados que con motivo de la presente licitación sean destinados para prestar servicio en el bien concesionado. Asimismo el mencionado personal se encuentra subordinado y recibe del concesionario las correspondientes órdenes de servicios, estando a su exclusivo cargo el pago a todo su personal de los importes correspondientes a remuneraciones, comisiones, horas extras, bonificaciones, vacaciones, SAC, aportes jubilatorios, a obras sociales, y/o sindicales y demás obligaciones y beneficios sociales establecidos o que se establezcan por leyes y/o convenios a favor del personal, cobertura de seguros de vida, ART, y los adicionales con que cuenta el concesionario para todo su personal, durante todo el tiempo que dure la relación contractual. Es decir asume todas las obligaciones laborales debiendo abonar las indemnizaciones que correspondan ya sean por despido, accidente, fallecimiento incapacidad permanente o temporaria, o sustitutiva del preaviso o cualquier otra que pudiere corresponder a su personal. En el caso de que este último inicie demanda administrativa o judicial contra la Municipalidad, deberá el concesionario dentro del plazo fijado para la contestación de la demanda, proveer al concedente de un seguro de caución o garantía equivalente al total de las sumas reclamadas, sus actualizaciones, intereses y costas estimadas al momento de su efectivo pago. El Municipio podrá exigir a El Concesionario la exhibición de los comprobantes de las obligaciones antes descriptas, cuando lo estime necesario, en especial: 1- Libro especial Ley 20744. 2- Recibos de sueldos debidamente firmados. 3- Seguro de Vida obligatorio Dto. 1567/74. 4- Constancias de pago de aportes y contribuciones provisionales y a la seguridad social y ART. 5- Exámenes médicos legales.

Además mantendrá actualizado el listado del personal afectado, detallando apellido y nombres, Nº y tipo de documento, domicilio y cargo o función que desempeña.

ARTICULO 13º-: De las Tarifas. El concesionario deberá tener vigente y exhibir una Lista de Precios de todos sus servicios la que deberá encuadrarse en un promedio ponderado de los precios vigentes en la ciudad de Chascomús para servicios de similar tipo y calidad. (**Resolución 434/94 referida a Exhibición y publicidad de Precios de la Secretaria de Comercio de Inversiones. Art.Nº4: La exhibición de precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara,**

visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público, y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo)

ARTICULO 14°-: Abono de Tasas Municipales. Y Servicios. El adjudicatario está obligado a abonar en tiempo y forma la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de la Habitación Comercial y toda otra Tasa o Derecho Municipal que surja en virtud de la explotación o de las actividades que en la Unidad se realicen y ameriten gravámenes municipales.

El adjudicatario deberá tener a su nombre los servicios de energía eléctrica, y cualquier otro que resulte del uso del bien concesionado, obligándose a pagar a quien corresponda los servicios utilizados.

Queda además obligado a mantener la red eléctrica interior, la pintura y mantenimiento general del edificio, como así también el funcionamiento de sus servicios esenciales.

ARTICULO 15°-: Reserva de Derechos. La Municipalidad se reserva el derecho, previo aviso al concesionario con quince (15) días de anticipación, de la necesidad de utilizar las instalaciones y espacios a fin que entidades sociales y/o deportivas autorizadas, y/o necesidades de la propia administración y quehacer del municipio así lo requieran. La utilización a que refiere el presente artículo no demandará cargo al municipio y no podrá exceder del 50 % de la capacidad total de las instalaciones destinadas al uso del público, ni superar las tres (3) jornadas consecutivas o cuatro alternadas mensuales, salvo convenio de partes en sentido ampliatorio. La utilización a que refiere el presente artículo no incluye el servicio comercial brindado por el Concesionario ni las mercaderías en venta.

ARTICULO 16°-: Fiscalización. Penalidades. El cumplimiento de lo estipulado en el presente Pliego y en el Contrato de Explotación, en cuanto a obligaciones a cargo del concesionario, cumplimiento de normativas municipales, Leyes Provinciales y Resoluciones de organismos gubernamentales de la provincia en materia de seguridad, en cuanto sea competencia del municipio, será controlado por la Municipalidad mediante la realización de inspecciones periódicas. Estas inspecciones comprenderán la verificación tanto de las obras comprometidas y el funcionamiento de las instalaciones como de la prestación de los servicios, labrándose Actas en las cuales se hará la imputación de deficiencias u observaciones, solicitarán informes, realizarán observaciones, encomiendas, intimaciones, notificaciones y todo otro acto de control o procedimiento que la autoridad municipal juzgue necesario, debiendo el concesionario ajustarse a los plazos que se establezcan en las mismas Actas. En caso de incumplimiento a las observaciones apuntadas en las actas respectivas, el concesionario será sancionado con multas como lo establece la Ord. 3231.

El concesionario será solidariamente responsable con los terceros usuarios de las multas aplicadas ante infracciones cometidas en la Unidad, y/o a consecuencia del uso de servicios brindados en instalaciones o en espacios externos, de explotación y uso autorizados.

El Adjudicatario deberá facilitar a la autoridad municipal el acceso al bien y a las instalaciones al momento que así lo solicite sin formular objeciones o plantear impedimentos de naturaleza alguna. La denegatoria al acceso de las autoridades municipales en función del presente artículo, importará la aplicación de las sanciones previstas en el Código Contravencional del Partido de Chascomús, Ordenanzas Municipales vigentes, y/o la resolución de la concesión.

ARTICULO 17°: Incumplimientos. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de los artículos que se establecen en el presente Pliego de Bases y Condiciones, será motivo suficiente para la rescisión del contrato de concesión, sin que ello implique resarcimiento alguno por parte de la Municipalidad.

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.725

CHASCOMUS, 23 de Junio de 2014.-

VISTO

El considerable crecimiento del parque automotor en la ciudad de Chascomús; los reiterados accidentes suscitados en la intersección de las calles Alvear y Maipú en el último año calendario, resultando éste uno de los puntos mas críticos respecto al tránsito vehicular, lo que hace propicio la instalación de semáforos, señalizaciones y demarcaciones de la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Chascomús integra la Red de Control Vial de la provincia de Buenos Aires, junto a 30 municipios, mediante la cual se comprometió a desarrollar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad en la zona urbana y en rutas de acceso a las localidades y trabajar en conjunto para disminuir los casos de accidentología en las poblaciones;

Que la señalización en la vía pública es un paso importante para que quienes manejan vehículos otorguen la debida prioridad, así como también tomen la prudencia necesaria para evitar accidentes y el ordenamiento del tránsito.

Que existe en la actualidad los denominados espejos parabólicos convexos (se acompaña ilustración), para señalar cruces peligrosos y prevenir accidentes automovilísticos, los cuales permiten que el conductor, sin quitar la vista de su camino, pueda percibir del cruce con la otra calle si se aproxima otro vehículo, denotando un resultado favorable en cuanto a la disminución de siniestralidad en distintos municipios en donde se han implementado; siendo su instalación de un costo considerablemente menor al de la instalación de un semáforo;

Que la Dirección de Seguridad Urbana Municipal dependiente de la Secretaría General de Gobierno, es quien efectúa el estudio y elaboración de las normas relacionadas con el ordenamiento del Tránsito, la Seguridad y Educación Vial en nuestro distrito;

Que en virtud de la alta siniestralidad registrada en la intersección de la calle Alvear con la calle Maipú de nuestra ciudad, resulta importante tomar medidas para intentar la disminución de los accidentes que se registran en dicha intersección en la forma más célere posible, hasta tanto se logre la instalación del semáforo pertinente;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá en vigencia dentro de los noventa (90) días de sancionada, la presente ordenanza de "SEÑALIZACIÓN MEDIANTE ESPEJOS PARABOLICOS CONVEXOS EN ZONAS RIESGOSAS DE LA CIUDAD", mediante la Dirección de Seguridad Urbana Municipal dependiente de la Secretaría General de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, quien ordenará al área correspondiente dentro del plazo indicado en el artículo 1º), a efectuar los trabajos de instalación de dos (2) espejos parabólicos convexos en los lugares enmarcados en la intersección detallada en el anexo I de la presente ordenanza, entre las calles Alvear y Maipú.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a instalar en las demás intersecciones de la ciudad donde no existan semáforos, se registre un alto índice de siniestralidad y de mayor afluencia del tránsito vehicular, espejos parabólicos convexos en carácter experimental durante ciento ochenta (180) días corridos, a efectos de evaluar su efectividad en el mejoramiento del tránsito vehicular. La permanencia de los mismos se efectuará hasta tanto se instalen los semáforos correspondientes. Asimismo, para la determinación de las ubicaciones de dichos espejos, se tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, los pedidos y/o reclamos de vecinos de distintos barrios de la ciudad.-

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza quedará en vigencia en forma automática, si los resultados de la experiencia evaluados por el Departamento Ejecutivo fueran satisfactorios, para lo cual servirá de suficiente fundamento el dictamen de la Dirección de Seguridad Urbana Municipal dependiente de la Secretaría General de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza durante el presente ejercicio será atendido con las partidas vigentes correspondientes a la Dirección de Seguridad Urbana Municipal dependiente de la Secretaría General de Gobierno. En el supuesto caso de no contar con fondos suficientes para instalar los presentes espejos parabólicos convexos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a ofrecer a los comercios locales su publicidad en los mismos.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ARTÍCULO 7º: De forma.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza, siendo para una mejor técnica Legislativa el texto ordenado de la N° de Orden Interno 4394.-

ARTICULO 2º.- Obsérvense los artículos 2º y 4º en forma completa de la Ordenanza N° de Orden Interna 4394/14 por los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Obsérvense en forma parcial el artículo 3º de la Ordenanza Interna N° 4394 de la forma expuesta.-

ARTÍCULO 4º.- Determinase las observaciones antes expuestas en la necesidad de contar con un estudio específico y científico, no solo elaborado por áreas Municipales de competencia sino también con un perfil técnico profesional, en búsqueda de tomas de medidas con una mirada estratégica haciendo parte a la mayor cantidad de Instituciones calificadas para el desarrollo de las mismas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Juzgado de Faltas Chascomús, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.726

CHASCOMUS, 23 de Junio de 2014.-

VISTO

La necesidad de regularizar el procedimiento para el cambio de destinatarios de las Tasas por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Servicios Rurales; y CONSIDERANDO:

Que la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por Servicios Sanitarios y por Servicios Rurales tienen por contribuyentes a los titulares de dominio, los usufructuarios y los poseedores a título de dueño de los inmuebles que se encuentren alcanzados por dichas tasas (artículos 110, 120 y 196 de la Ordenanza Fiscal);

Que, por lo tanto, el contribuyente de las tasas puede no ser tan solo el propietario del inmueble, sino otras personas que no sean titulares del derecho real de dominio;

Que resulta necesario estandarizar un procedimiento para que el pretendido contribuyente pueda registrar los correspondientes cambios de destinatario de las tasas, dejando constancia de la documentación que acredita el derecho sobre el inmueble gravado;

Que con motivo de distintas situaciones presentadas respecto a trámites judiciales, oportunamente en el año 2006, se efectuó consulta a la Asesoría General de Gobierno la que señaló que nada obsta a que se proceda al cambio de destinatario de las tasas, siempre y cuando el peticionante exprese y acredite el carácter de poseedor del bien inmueble que ocupa, en cuyo caso quedaría acreditado el interés jurídico suficiente exigido por la normativa vigente;

Que en virtud de las recomendaciones del mencionado Organismo de la Constitución, se dictaron en el ámbito del Municipio distintos decretos que regularon las presentaciones, siendo estos los números 319/09 y 99/12, así como la Resolución 157/08;

Que resulta necesario fijar y ordenar los procedimientos para dichas cuestiones en un único cuerpo normativo, incorporando además cuestiones que no han sido contempladas en normativas anteriores y que deben ser objeto de regulación;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Toda solicitud de cambio de destinatario de los recibos de las Tasas por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Servicios Rurales se regirá por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- El peticionante, para dar inicio al trámite, deberá presentar en Mesa de Entradas General una nota de solicitud con los requisitos establecidos en la Ordenanza General 267 en la que deberán constar, además, los siguientes datos: a) Denuncia de domicilio fiscal al que se remitirán las boletas de pago de las tasas; b) Carácter de la ocupación invocada (en los

términos de los artículos 2351 y 2352 del Código Civil) a efectos de acreditar el interés jurídico suficiente.-

ARTÍCULO 3º- El peticionante deberá acompañar a la nota la siguiente documentación, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

- a) Adquirente por escritura: Copia de escritura traslativa de dominio.
- b) Adquirente por boleto de compraventa: Copia de boleto de compraventa.
- c) Usufructuario: Copia de escritura de usufructo.
- d) Heredero: Testimonio o copia de la declaratoria de herederos.
- e) Cesionario de acciones y derechos hereditarios: Copia de la cesión de acciones y derechos hereditarios.
- f) Adquirente por usucapión: Testimonio o copia de la sentencia de usucapión.

En los casos del inciso b), cuando no existieran asientos anteriores en los registros municipales, deberá acompañarse la correspondiente documentación antecedente.

En todos los casos, la documentación que se presente deberá estar certificada por escribano público o autoridad judicial.

En su caso, el peticionante podrá presentar el original ante las autoridades municipales correspondientes para la pertinente certificación, lo que quedará debidamente asentado.-

ARTÍCULO 4º- En el caso de tratarse el peticionante de un ocupante que acredite tal condición a través de una información sumaria, éste deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento de Identidad.
- b) Testimonio de la resolución judicial que acredita la ocupación, en el que deberá constar que fue expedido para ser presentado ante la Municipalidad de Chascomús.
- c) Informe de dominio vigente en los términos del artículo 28 inc. d) del Decreto 5479/65.
- d) Declaración Jurada que indique el origen de la ocupación, en los términos que determine la reglamentación.-

ARTÍCULO 5º- En los casos de peticionantes encuadrados en el artículo anterior, recibido el trámite, la Dirección de Catastro correrá traslado al domicilio del último contribuyente registrado, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la notificación, formule las oposiciones que puedan corresponder y acompañe la documentación que acredite su derecho.-

ARTÍCULO 6º- Finalizado el plazo mencionado en el artículo 5º sin que se hubieran presentado oposiciones, la Dirección de Catastro dará curso favorable a la solicitud. Dicha repartición notificará por nota al peticionante, dejándose constancia en la misma que el cambio de destinatario no generará ningún tipo de derecho de propiedad sobre el inmueble, y que la misma está sujeta a la presentación del propietario o de personas con mejor derecho.-

ARTÍCULO 7º- En los casos en que en los registros del Municipio no figure destinatario de las tasas, o no se encuentre cargado el domicilio fiscal, se procederá a dar curso favorable a la solicitud, previa constatación en la Oficina de Descentralización Tributaria sobre la efectiva inexistencia de un destinatario del Impuesto Inmobiliario. En caso de existir este último, deberá correrse el traslado del artículo 5º.-

ARTÍCULO 8º- Cuando se pretenda inscribir en los registros Municipales una cesión de acciones y derechos posesorios, deberá el peticionante acompañar copia de dicha cesión, con más la documentación del artículo 4º inc. a) y c), en caso de no obrar este último en los registros municipales. Asimismo, y cuando no existieran asientos anteriores en los registros municipales, deberá acompañarse la documentación antecedente.-

ARTÍCULO 9º- La sola presentación de un plano de mensura para prescribirlo servirá como un instrumento válido para proceder per se al cambio de destinatario de las tasas.-

ARTÍCULO 10º- Las solicitudes que se presenten sobre inmuebles del dominio municipal, serán rechazadas *in limine*, debiéndose dar intervención a la Dirección de Asuntos Legales.-

ARTÍCULO 11º- En los casos no previstos, o cuando exista una duda razonable sobre la regularidad de la petición, deberá darse intervención a la Dirección de Asuntos Legales.-

ARTÍCULO 12º- El cambio de destinatario de los recibos de Tasas Municipales establecido por la presente ordenanza no generará, en el ámbito municipal, derecho alguno sobre el inmueble al peticionante, ni implicará reconocer una posesión de buena fe en los términos del artículo 2356 del Código Civil.-

ARTÍCULO 13º- Deróguese la Ordenanza 4509.

ARTÍCULO 14º- Notifíquese al Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, a la Secretaría General y a la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 15º- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 675/2014

Chascomús 23 de Junio de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Juzgado de Paz Letrado Chascomús, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.727

CHASCOMUS, 23 de Junio de 2014.-

VISTO

La necesidad de disminuir la contaminación ambiental producida por las bolsas de polietileno o similar utilizadas para el transporte y contención de alimentos y/o mercaderías que se usan habitualmente en los comercios; y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 13.868, prohíbe en todo el Territorio de la Provincia de Buenos Aires el uso de bolsas de polietileno y de todo otro material plástico convencional;

Que el artículo 41º de nuestra Constitución Nacional, establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado para todos los habitantes y que el deber de preservarlo es responsabilidad de todos;

Que es notoria y por todos conocida la gran cantidad de bolsas de polietileno que se entregan en los supermercados y comercios en general de nuestra ciudad;

Que las bolsas de polietileno tardan según los micrones que la componen, entre 100 y 400 años en degradarse;

Que indudablemente esta situación afecta la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y produce la muerte de animales por su ingestión, degrada el medio ambiente a través de la contaminación del suelo, y por ende de los reservorios de agua, y que además por ser un distrito turístico es necesario evitar la contaminación visual;

Que a través de la legislación, educación y concientización, los ciudadanos, los funcionarios y los comerciantes se comprometan con este objetivo;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese a partir del 1º de Noviembre de 2014, el uso de bolsas de polietileno no biodegradables y biodegradables, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte y contención de productos y mercaderías.-

ARTICULO 2º.- Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por contenedores de materiales degradables que resulten compatibles con la minimización del impacto ambiental, antes de la fecha estipulada en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º- Cuando por cuestiones de asepsia se requiera la utilización de bolsas y/o recipientes de materia no biodegradable que resulten adecuados e indispensables para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y resulte imposible la utilización de un sustituto degradable o biodegradable, lo mencionado en el artículo 1º de esta ordenanza quedará sin efecto.-

ARTICULO 4º- Quedan exceptuadas de esta ordenanza las bolsas de residuos, las cuales solo podrán ser utilizadas para el desecho de la basura.-

ARTICULO 5º- La autoridad de aplicación de la presente norma será la Secretaría General o como en el futuro se denomine a través de la Dirección de Inspectoría.-

ARTICULO 6º- El incumplimiento o trasgresión a la presente ordenanza hará pasible a los titulares de comercios en los que se detecte la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la autoridad correspondiente:

- a) Apercibimiento, que podrá ser aplicado solo una vez al infractor.
- b) Multas.
- c) Clausura temporaria del establecimiento, que no podrá exceder de un (1) mes.
- d) Clausura definitiva del Establecimiento.
- e) Decomiso de las bolsas de transporte en todos los casos.

ARTICULO 7º- Los comercios deberán colocar en lugar visible la fecha en que dejarán de ofrecer dichas bolsas para contener y trasladar mercaderías y el número de ordenanza que así lo especifica.-

ARTICULO 8º- La Secretaría General mediante el Departamento que corresponda informará de forma fehaciente a los comercios inherentes de la vigencia y los contenidos de dicha Ordenanza, una vez promulgada la misma.-

ARTICULO 9º- La Dirección de Prensa y Comunicación desarrollará a partir de la implementación de la presente Ordenanza una campaña publicitaria, por los medios a su alcance, para la información de la población en general respecto del tema; teniendo en cuenta la concientización de la ciudadanía y el turismo en particular, de la importancia de la conservación del medio ambiente y por ende de las bellezas naturales de nuestro distrito.-

ARTICULO 10º-Inclúyase en el Código Contravencional del Partido de Chascomús en el apartado de contravenciones a las normas que reglamentan la seguridad e higiene en general, lo siguiente:

“Artículo 67º: el incumplimiento por parte de supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general que entreguen bolsas de polietileno no biodegradables y biodegradables para transporte y contención de productos y mercaderías, será sancionado con multa de 20 a 50 (veinte a cincuenta) módulos.

ARTICULO 11º- Deróguese en su totalidad la Ordenanza N° 4423/11 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 12º- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Seguridad Urbana, Oficina de Prensa y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.728

CHASCOMUS, 23 de Junio de 2014.-

VISTO

La necesidad de realizar controles médicos y nutricionales a los niños que practican deportes entre los 5 y 18 años de edad, y

CONSIDERANDO:

Que ya en la Ordenanza N° 3388/09 y Decreto de Promulgación N° 39/09, la cual nunca fue puesta en vigencia;

Que dicha ordenanza se refería al chequeo médico nutricional del colectivo al que nos estamos refiriendo;

Que existen numerosos clubes e instituciones, los cuales fomentan diferentes disciplinas deportivas y no tienen real apoyo para realizar los chequeos antes mencionados;

Que estos son los lugares de contención para el referido grupo etéreo;

Que la práctica deportiva implica un desarrollo psicofísico armónico y saludable;

Que es imprescindible la salud, el bienestar físico, psíquico y mental;

Que desde hace muchos años el Poder Ejecutivo Municipal cuenta con distintas dependencias para haber realizado en forma continua dichos controles;

Que la Ley N° 13298 de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, permitió crear el Servicio Local, con ello se debió garantizar uno de los derechos fundamentales que es la Alimentación;

Que con el recurso multidisciplinario existente en el Hospital Municipal San Vicente de Paul y los centros periféricos: El Porteño, Baldomero F. Moreno, Barrio Jardín, Gallo Blanco, Ramón Carranza y el último centro integrado en el 30 de Mayo "Dr. Quintín";

Que no requiere gasto alguno, para el Municipio la aplicación de esta Ordenanza;

Que no todos los menores de este colectivo están escolarizados por distintas razones, pero si concurren a practicar fútbol y otras disciplinas deportivas y no tienen un seguimiento en los centros educacionales;

Que esta Ordenanza sea un instrumento de Promoción y Prevención en Salud de Niñas, Niños y Adolescentes de entre 5 y 18 años de edad;

Que ellos son el presente y el futuro de nuestra comunidad;

Que el deporte en general aleja a este colectivo de los flagelos ya instalados en nuestra comunidad, como lo son el alcohol y la droga;

Que debe ser responsable el área de Medicina Preventiva y quien lleve a cabo las acciones para el archivo de datos recabados;

Que será estadísticamente un recurso importantísimo con el que podremos contar a corto, mediano y largo plazo;

Que se pueden detectar enfermedades ocultas y no diagnosticadas precozmente, para ser tratadas para su pronta curación y/o tratamiento;

Que el proyecto de Ordenanza interna N° 3557/09 fue enviado por mayoría a archivo y se refería a la creación del Consejo Municipal del Deporte;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 º.- Instrumentétese a través del área a cargo de Medicina Preventiva el cumplimiento y realización de los controles médicos y nutricionales a los deportistas de entre 5 y 18 años de edad, en el Hospital Municipal y/o centros periféricos correspondientes.-

ARTÍCULO 2º: Archívese toda la información provista de las distintas especialidades como Pediatría, Cardiología, Radiología, Clínica médica, Neurología, Nutrición, Fonoaudiología y Análisis de Laboratorio correspondientes, los que deberán dar cumplimiento a la Ley N° 25326 (de protección de datos personales).-

ARTÍCULO 3º: Envíese los datos obtenidos de la presente al Observatorio Social del Honorable Concejo Deliberante de Chascomús para su enriquecimiento y procesamiento estadístico.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 677/2014

Chascomús 23 de Junio de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Deportes, Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, Medicina Preventiva y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal